



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 110

Bogotá, D. C., viernes, 25 de febrero de 2022

EDICIÓN DE 77 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE PLENARIA

### **Acta número 22 de la Sesión Plenaria Mixta del día miércoles 27 de octubre de 2021.**

La Presidencia de los Honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez, Maritza Martínez Aristizábal e Iván Leónidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma Zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

**El Presidente del Senado, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes Honorables Senadores:**

#### **Registro de asistencia**

#### **Honorables Senadores**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando Alberto

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Abello Yezid Rafael  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María Del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo

Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**Dejan de asistir con excusa los Honorables Senadores:**

Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 27.X.2021



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera

HSVSSH-CI-00268C-21  
 Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021.

PARA: **ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 Senado de la República

COPIA: **GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República

DE: **VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**  
 Senadora de la República

**Asunto:** Excusa.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo:

En la siguiente me permito presentar mi excusa por la sesión del día de hoy 27 de octubre de 2021, dado que me debo atender una reunión de carácter urgente en Ibagué para una diligencia en la JEP.

Agradezco su cordial atención y colaboración.

Atentamente,


*Victoria Sandino Simanca H.*  
**VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**  
 Senadora de la República.

Adjunto: (1) Certificación

 <p><b>RESOLUCION</b> <b>FECHA (</b> 083 29/10/2021</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"</p> <p><b>LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</b> En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 20 de octubre del 2021, el Honorable Senador <b>JONATAN TAMAYO PÉREZ</b>, solicita autorización para salir del país a partir del día 24 al 30 de octubre, lo anterior con el fin de atender asuntos familiares, de igual manera solicita excusa para ausentarse de las actividades legislativas en la Comisión Sexta, de la Plenaria del Senado y de las demás que sea requerido como Congresista durante el tiempo solicitado.</p> <p>Que mediante correo PRES-CS-19-0002406-2021, la Presidencia del Senado de la República, remite el oficio del Honorable Senador <b>JONATAN TAMAYO PÉREZ</b>, en el cual solicita autorización para salir del país a partir del día 24 al 30 de octubre, lo anterior con el fin de atender asuntos familiares, de igual manera solicita excusa para ausentarse de las actividades legislativas en la Comisión Sexta, de la Plenaria del Senado y de las demás que sea requerido como Congresista durante el tiempo solicitado.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Autorizar el desplazamiento al Honorable Senador <b>JONATAN TAMAYO PÉREZ</b>, a partir del día 24 al 30 de octubre del 2021, lo anterior con el fin de atender asuntos familiares por fuera del país. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.</p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines</p> <p><b>PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</b> Dada en Bogotá a los...</p> <p> <b>JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ</b> Presidente</p> <p> <b>MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL</b> Primer Vicepresidente</p> <p><b>IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ</b> Segundo Vicepresidente</p> <p> <b>GREGORIO ELJACH PACHECO</b> Secretario General</p>
  <p><b>HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ</b></p> <p><b>Bogotá 20 de octubre de 2021</b></p> <p><b>DOCTOR</b> <b>GREGORIO ELJACH</b> <b>SECRETARIO GENERAL</b> <b>SENADOR</b> <b>JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ</b> <b>PRESIDENTE SENADO DE LA REPUBLICA</b></p> <p><b>Asunto:</b> Solicitud autorización salida del país y excusa</p> <p>Cordial saludo:</p> <p>Por medio del presente documento agradezco a su señoría, se me tramite la autorización para salir del país a partir del día 24 de octubre hasta el día 30 de octubre para dirigirme a la ciudad de Miami en Estados Unidos con el fin de atender asuntos familiares, de igual manera solicito excusa para ausentarme de las actividades legislativas en la Comisión Sexta, en la Plenaria del Senado y en las demás que se me requieran como congresista durante este periodo de tiempo.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> <b>JONATAN TAMAYO PÉREZ</b> C.C. 1.039.450.110 de Sabaneta, Antioquia <b>SENADOR DE LA REPUBLICA</b></p>	 <p><b>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</b></p> <p><b>Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria</b></p> <p>Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021.</p> <p>Doctores</p> <p><b>Juan Diego Gómez Jiménez</b> Presidente del Senado de la República</p> <p><b>Gregorio Eljach Pacheco</b> Secretario General del Senado de la República</p> <p><b>Asunto:</b> Remito excusa por la no asistencia a la sesión de Plenaria Senado el miércoles 27 de octubre de 2021.</p> <p>Respetados doctores</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Como firmante del Acuerdo de Paz y asumiendo los compromisos con la Paz del país debo asistir a la convocatoria en calidad de vocero a participar en la preparación de la diligencia de aportes colectivos de verdad de la extinta Columna Móvil Jacobo Arenas, los días 25 y 26 de octubre y su posterior audiencia, conforme señala el auto, desde el miércoles 27 hasta el viernes 29 de octubre, de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) por lo cual no puedo asistir la sesión de Plenaria de Senado.</p> <p>Por este motivo, ante la inasistencia a la sesión programada para el día miércoles 27 de octubre de 2021, remito la excusa por esta eventualidad.</p> <p><b>Anexo:</b> Citación Auto No. 268 y 277 de 2021. Además, la convocatoria a asumir vocería colectiva en jornadas preparatorias y audiencia de aportes colectivos de verdad de la extinta Columna Móvil Jacobo Arenas, en el marco del Macro caso 005 "Situación territorial del Norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca". Muchas gracias por la atención y diligencia.</p> <p>Atentamente,</p> <p> <b>Pablo Catatumbo Torres Victoria</b> Senador de la República Partido Comunes</p>

**JEP** JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS  
EXPEDIENTE: 9002794-97.2018.0.00.0001  
AUTO: 277 DE 2021



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SALAS DE JUSTICIA**

**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

**Auto 277 de 2021**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Caso</b>	05
<b>Expediente</b>	9002794-97.2018.0.00.0001
<b>Asunto</b>	Reprogramación de las versiones voluntarias colectivas del Cauca dentro del Caso 05


La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**I. CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de Auto No. 078 de 8 de noviembre de 2018, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del **Caso No. 05**, correspondiente a la situación territorial en la región del norte del Cauca, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono; que incluye los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre el 1º de enero de 1993 y el 1º de diciembre de 2016, y mediante auto No. 032 de 12 de marzo de 2019 la Sala de Reconocimiento resolvió “ADICIONAR los municipios de Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Florida, Pradera, Palmira, Jamundí y Candelaria a la situación territorial en la región del Norte del Cauca correspondiente al Caso No. 005 de 2018”; y en consecuencia “AGRUPAR el Caso No. 005 de 2018 bajo el nombre de “Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca”.

**JEP** JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS  
EXPEDIENTE: 9002794-97.2018.0.00.0001  
AUTO No 268 DE 2021



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SALAS DE JUSTICIA**

**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

**Auto No. 268 de 2021**  
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Caso</b>	05
<b>Expediente</b>	9002794-97.2018.0.00.0001
<b>Asunto</b>	Reprogramación de la versión voluntaria colectiva del Cauca dentro del Caso 05 <sup>1</sup>

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**I. CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de Auto No. 078 de 8 de noviembre de 2018, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del **Caso No. 05**, correspondiente a la situación territorial en la región del norte del Cauca, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono; que incluye los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre el 1º de enero de 1993 y el 1º de diciembre de 2016, y mediante auto No. 032 de 12 de marzo de 2019 la Sala de Reconocimiento resolvió “ADICIONAR los municipios de Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Florida, Pradera, Palmira, Jamundí y Candelaria a la situación territorial en la región del Norte del Cauca correspondiente al Caso No. 005 de 2018”; y en consecuencia “AGRUPAR el Caso No. 005 de 2018 bajo el nombre de “Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca”.

<sup>1</sup> Abogada Ana María Toncel solicita reprogramación de las fechas de aportes colectivos de verdad inicialmente fijadas para los días 19 y 20 de octubre.

2. Que, a través del auto 268 de 2021 se decidió que la versión voluntaria colectiva de los ex combatientes de la Columna Jacobo Arenas se realizará los días 28 y 29 de octubre de 2021 y la de los ex miembros del Frente 6º los días 11 y 12 de noviembre de 2021.

3. Que, por motivos logísticos y con el objetivo de dar un tiempo suficiente a los intervinientes especiales para participar en las versiones voluntarias se adicionará un día a ambas versiones colectivas, en virtud de lo cual la correspondiente a los ex combatientes de la Columna Jacobo Arenas se realizará los días 27, 28 y 29 de octubre de 2021 y la de los ex miembros del Frente 6º los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021.

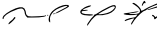
En mérito de lo expuesto la Sala de Reconocimiento,

**II. RESUELVE**

**PRIMERO. – REPROGRAMAR** las versiones colectivas de los ex integrantes de la columna Jacobo Arenas y del Frente 6º de las FARC – EP para las fechas señaladas en el numeral 3º de las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO. – COMUNICAR** esta decisión a los abogados defensores y a los apoderados de las víctimas reconocidos en el Caso 05 y a la Procuraduría Delegada ante la JEP.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Digitally signed by  
  
 RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
 RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
 Magistrado (En movilidad)

2. Que, el día 8 de julio de 2021, la doctora ANA MARÍA TONCEL JARAMILLO presentó documento en el cual propone la realización de una ruta de construcción colectiva de verdad y realiza otras solicitudes adicionales:

“- Construir una ruta de priorización de hechos que sirva de base en los criterios de vinculación a los macro casos y facilite desde la defensa el ejercicio de recolección de información  
 - Construir una ruta de construcción colectiva de verdad  
 o Encuentros previos con la sala  
 o Dinámicas de aportes de verdad colectivos por estructuras  
 - Construcción conjunta de protocolos de seguridad (propuesto el 3 de junio) con enfoque territorial  
 - Pueda haber acompañamiento desde los macro casos en las diligencias que se van a tener en materia de seguridad los próximos 24 y 25 de agosto en Popayán y ETCR monte redondo”.

3. Que, el día 15 de julio de 2021, el señor PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA manifestó en su diligencia de versión voluntaria que algunos comparecientes que hicieron parte de estructuras las FARC – EP que operaron en el departamento del Cauca han estado realizando esfuerzos para lograr el esclarecimiento de hechos concretos ocurridos en el conflicto, en especial de algunos relacionados con la desaparición de personas.

4. Que, el día 30 de julio de 2021, durante la diligencia de versión voluntaria del señor EDGAR LÓPEZ GÓMEZ los abogados CARLOS JAVIER ORTIZ y CLAUDIA MARCELA RIVERA QUIROGA solicitaron la realización de una versión voluntaria colectiva dentro del Caso 05, con el objeto de desarrollar el principio dialógico y garantizar el derecho a la verdad de las víctimas. Esta petición fue coadyuvada por el apoderado de víctimas ALDEMAR BOLAÑOS CALDÓN, quien manifestó que una versión colectiva podría maximizar el derecho a la verdad.

5. Que, en virtud de lo anterior se profirió el Auto 197 de 2021 en el cual se adoptaron las siguientes decisiones:

“**PRIMERO. – ORDENAR** la realización de una versión voluntaria colectiva en el Caso 05 para los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) desde las 8 a.m. en las condiciones señaladas en el numeral 9 de este auto.  
**SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que brinde todo el apoyo necesario para la realización de esta diligencia.  
**TERCERO. – COMUNICAR** esta decisión a los abogados defensores y a los apoderados de las víctimas reconocidos en el Caso 05 y a la Procuraduría Delegada ante la JEP. (...)”.



6. Que, mediante escrito allegado el 7 de septiembre de 2021, la doctora ANA MARÍA TONCEL JARAMILLO realizó las siguientes solicitudes:

1. Pueda reprogramarse la diligencia de versión colectiva establecida para 23 y 24 de septiembre, para los días 7 y 8 de octubre del año en curso.
2. Pueda en aplicación del principio de centralidad de víctimas concentrarse el aporte colectivo por estructuras, autorizándose para 7 y 8 de octubre el aporte de la estructura Gabriel Galvis.
3. Pueda previa la realización de la diligencia generarse espacios de preparación conjuntos entre sujetos procesales con el aval y acompañamiento del despacho.
4. Se conceda un plazo de dos semanas a fin de presentar un calendario para aportes colectivos de las siguientes de las estructuras Columna Móvil Jacobo Arenas y Sexto Frente."

7. Que, en sus observaciones presentadas el 1º de septiembre de 2021 la Procuraduría Segunda Delegada ante la JEP destacó la importancia de la realización de una versión voluntaria colectiva dentro del Caso 05 y solicitó que se llevara a cabo teniendo en cuenta las principales estructuras de las FARC – EP que operaron en la zona (Columnas Gabriel Galvis, Jacobo Arenas y al Frente 6º):

"Se busca que haya la máxima aproximación a la verdad plena, si se escucha en versión voluntaria colectiva a varios comparecientes de las FARC - EP, algunos que ya han sido convocados por la Jurisdicción, que ostentaron poder de decisión, mando y control dentro de la jerarquía de este grupo armado, igual para que junto con aquellos miembros con jerarquía media o combatientes rasos aclaren mejor la situación; para organizar en primer lugar, lo concerniente al contexto, las extintas FARC - EP, también, establecer de manera cronológica los hechos victimizantes en los cuales participaron, sus órdenes emitidas, la posible inobservancia a los reglamentos y por supuesto, aporten y brinden verdad colectiva a las víctimas. Y es que esta estrategia procesal permitiría que se corroboren afirmaciones individuales hechas por los comparecientes que han rendido versiones voluntarias, accediéndose a un mayor nivel de información dentro del Caso. Esto sin olvidar que esta diligencia es de acuerdo a los principios dialógicos y centralidad de las víctimas".

"La finalidad de estas diligencias es obtener al máximo, verdad plena de lo ocurrido en los municipios priorizados en este macro caso 05 en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, en relación a las tomas o ataques a poblaciones, homicidios, secuestros, delitos con enfoque diferencial, violencia sexual, desplazamientos, desapariciones, narcotráfico, reclutamiento, entre otros, cometidos en el marco del conflicto armado por la Columna Móvil Jacobo Arenas, Columna Móvil Gabriel Galvis y el Frente Sexto de las FARC - EP, que se constituyen como las principales estructuras que operaron en esta zona priorizada".

intervinientes especiales con el acompañamiento de funcionarios del despacho relator.

13. Que, los nombres de los comparecientes que participen en estas versiones voluntarias colectivas deberán ser comunicados a este despacho, a más tardar, el 20 de octubre de 2021. Se reitera que los comparecientes deberán tener disponibilidad para los días programados.

En mérito de lo expuesto la Sala de Reconocimiento,

## II. RESUELVE

**PRIMERO. – REPROGRAMAR** la versión colectiva ordenada en el Auto 233 de 2021 para las fechas señaladas en el numeral 11º de las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO. – COMUNICAR** a los abogados defensores y a los apoderados de las víctimas reconocidos en el Caso 05 y a la Procuraduría Segunda Delegada ante la JEP que, con el objeto de lograr una mayor eficacia de los principios dialógico y de centralidad de las víctimas, se aprobará la propuesta de realizar previamente espacios de preparación conjuntos entre sujetos procesales e intervinientes especiales con el acompañamiento del despacho.

**TERCERO. – COMUNICAR** esta decisión a los abogados defensores y a los apoderados de las víctimas reconocidos en el Caso 05 y a la Procuraduría Delegada ante la JEP.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by  
RAUL EDUARDO  
SANCHEZ SANCHEZ  
RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Magistrado

8. Que, en virtud de solicitud de los abogados ANA MARÍA TONCEL JARAMILLO y GONZALO RAMOS ROJAS y en virtud de lo manifestado por la Procuradora Segunda Delegada ante la JEP, se expidió el Auto 233 del 15 de septiembre de 2021, que ordenó:

"**PRIMERO. REPROGRAMAR** la versión colectiva ordenada en el Auto 197 de 2021 para las fechas señaladas en el numeral 11º de las consideraciones de esta providencia. (...)"

9. Que, el numeral 11 del citado Auto 233 de 2021, señala:

"11. Que, en virtud de lo manifestado por la doctora ANA MARÍA TONCEL JARAMILLO y por la Procuradora Segunda Delegada ante la JEP, se aprobará la propuesta de concentración del aporte colectivo por estructuras con el objeto de lograr un esclarecimiento de la verdad más integral y asimismo de facilitar la participación de las víctimas en cada uno de los espacios de las versiones voluntarias. En este sentido, se aprobará la realización de las sesiones de la versión colectiva dedicadas a la estructura Gabriel Galvis los días 7 y 8 de octubre de 2021 y posteriormente se llevarán a cabo las sesiones correspondientes a las estructuras que operaron en el departamento del Cauca los días 19 y 20 de octubre de 2021."

10. Que, el 11 de octubre de 2021, a través de correo electrónico, la abogada Ana María Toncel allega escrito en el que solicita:

"1. Pueda reprogramarse la diligencia de versión colectiva establecida para 19 y 20 por lo menos 2 semanas.

2. Puedan realizarse en jornadas independientes los aportes colectivos de verdad para la Columna móvil Jacobo Arenas y el 6to frente.

3. Puedan continuarse previa la realización de la diligencia generarse espacios conjuntos entre sujetos procesales con el aval y acompañamiento del despacho para conocer casos y temas de especial interés para estas estructuras."

11. Que, por considerarse procedente, se accederá a la propuesta de concentración del aporte colectivo por estructuras con el objeto de lograr un esclarecimiento de la verdad más integral y asimismo de facilitar la participación de las víctimas en cada uno de las diligencias, por lo cual la versión voluntaria colectiva de los ex combatientes de la Columna Jacobo Arenas se realizará los días 28 y 29 de octubre de 2021 y la de los ex miembros del Frente 6º los días 11 y 12 de noviembre de 2021.

12. Que, asimismo, con el objeto de lograr una mayor eficacia de los principios dialógico y de centralidad de las víctimas, se aprobará la propuesta de realizar previamente espacios de preparación conjuntos entre sujetos procesales e



CONVENIO 497-2021

Jurisdicción Especial para la Paz JEP-

Organización de Estados Iberoamericanos OEI

Santiago de Cali, octubre 21 de 2021

Señor:

**Pablo Catatumbo Torres Victoria**

**Senador**

Ciudad.

**Asunto:** convocatoria a asumir vocería colectiva en jornadas preparatorias y audiencia de aportes colectivos de verdad de la extinta Columna Móvil Jacobo Arenas, en el marco del Macro caso 005 "Situación territorial del Norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca".

El equipo de defensa adscrito al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, con base en lo dispuesto en el Auto 277 del 19 de octubre del 2021 y de conformidad con la implementación de realización de diligencias colectivas de aporte de verdad para las estructuras del antiguo Bloque Occidental en el macro caso 05 y teniendo en cuenta su calidad de Firmante del Acuerdo Final para la Paz y compareciente formalmente vinculado al caso, de conformidad con los acuerdos previamente establecidos, le convoca en calidad de vocero a participar en la preparación de la diligencia de aportes colectivos de verdad de la extinta Columna Móvil Jacobo Arenas, los días 25 y 26 de octubre y su posterior audiencia, conforme señala el auto, desde el miércoles 27 hasta el viernes 29 de octubre.



Esperamos contar con su valiosa participación en este proceso de reconocimiento adelantado ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Determinación de Hechos y Conductas -SRVR como parte del componente judicial del Sistema Integral de paz



ANA MARIA TONCEL JARAMILLO  
ABOGADA  
COORDINADORA DEFENSA CASO 005

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:38 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

**Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:**

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria mixta del día miércoles 27 de octubre de 2021

Hora: 4:00 p. m.

(RECINTO DEL SENADO  
PLATAFORMA ZOOM)

I

**Llamado a Lista**

II

**Anuncio de Proyectos**

III

**Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo**

\* \* \*

**Con informe de Conciliación**

- 1. Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito**

(SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** Honorables Senadores Ana María Castañeda Gómez, Jorge Eliécer Guevara y Juan Diego Gómez Jiménez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1542 de 2021.

IV

**Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

- 1. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1001 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1213 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1505 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Daira de Jesús Galvis Méndez, Juan Felipe Lemos Uribe, Juan Diego Gómez Jiménez, Rodrigo Villalba Mosquera, Iván Darío Agudelo Zapata y Guillermo García Realpe*

- 2. Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1249 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 274 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1160 de 2021.

Autores:

Ministros del Interior, doctora *Alicia Victoria Arango Olmos*, y de Justicia y del Derecho, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*; Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba Larrarte*; Fiscal General de la Nación, doctor *Francisco Barbosa Delgado*; Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Ernesto Camargo Assis*; Vicepresidenta de la República, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco*, y

Secretaria de Transparencia, doctora *Beatriz Elena Londoño Patiño*.

Honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *Juan Carlos García Gómez*.

Honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina*, *Margarita Restrepo*, *Jorge Eliécer Tamayo* y *Jorge Enrique Burgos Lugo*.

- 3. Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños y niñas en el territorio nacional mediante la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2020.

Autores:

Honorables Senadores *Horacio José Serpa Moncada*, *Iván Marulanda Gómez*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre* y *Rodrigo Lara Restrepo*

Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Edward David Rodríguez*, *César Ortiz Zorro*, *Wilmer Leal Pérez*, *Mauricio Toro Orjuela*, *Fabián Díaz Plata*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Margarita María Restrepo Arango*, *César Augusto Lorduy*, *Martha Villalba Hodwalker*, *César Augusto Pachón*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *José Daniel López*.

- 4. Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para los colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 407 de 2021.

Autores:

Honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Juan David Vélez Trujillo*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi* y *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

- 5. Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado**, por medio de la cual se conmemora y se exalta el Bicentenario de la Batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Bérner León Zambrano Erazo* y *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 907 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2021.

Autor:

Honorable Senador *Guillermo García Realpe*

- 6. Proyecto de ley número 385 de 2021 Senado, 399 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico e-commerce en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 975 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Israel Alberto Zúñiga Iriarte*, *Juan Luis Castro Córdoba* y *Aída Yolanda Avella Esquivel*.

Honorables Representantes *Elizabeth Jay-Pang Díaz*, *Faber Alberto Muñoz Cerón*, *José Eliécer Salazar López*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Alexánder Harley Bermúdez Lasso*, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Jezmi Lizeth Barraza Arraut*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Adriana Gómez Millán*, *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Harry Giovanni González García*, *Nilton Córdoba Manyoma*, *Nubia López Morales*, *Carlos Julio Bonilla Soto*, *David Ernesto Pulido Novoa*,



*José Jaime Uscátegui Pastrana y Víctor Manuel Ortiz Joya.*

**7. Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado, por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2021.

Autores:

Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera.*

Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

**8. Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado por la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales”, en Beijing, el 24 de junio de 2012.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 644 de 2021.

Autores:

Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, y del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez.*

**9. Proyecto de ley número 293 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, suscrito en el marco de la plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jhon Harold Suárez Vargas.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1444 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2021.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte.*

**10. Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autora:

Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath.*

**11. Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueban el “protocolo relativo a una enmienda del convenio sobre aviación civil internacional (artículo 50a), y el “protocolo relativo a una enmienda del convenio sobre aviación civil internacional (artículo 56)”, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2021.



Autoras:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, y de Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

**12. Proyecto de ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara, por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2021.

Autores:

Honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Félix Chica Correa*, *Buenaventura León*, *Edwin Ballesteros Archila* y *Gabriel Vallejo Chujfi*.

**13. Proyecto de ley número 47 de 2020 Senado, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud Colombiano.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadoras *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Milla Patricia Romero Soto*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 840 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 302 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Victoria Sandino Simanca Herrera*, *Julián Gallo Cubillos*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria* y *Sandra Ramírez Lobo Silva e Israel Zúñiga Iriarte*.

Honorables Representantes *Luis Alberto Albán Urbano*, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Omar de Jesús Restrepo* y *Carlos Carreño Marín*.

**14. Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1186 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, y de Agricultura y Desarrollo Rural, *Rodolfo Enrique Zea Navarro*.

**15. Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Alejandro Corrales Escobar* y *Didier Lobo Chinchilla*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 592 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1063 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Álvaro Uribe Vélez*.

**16. Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve y se garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Victoria Sandino Simanca Herrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1333 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 954 de 2021.

Autora:

Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

**17. Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad**

*en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Luis Eduardo Diazgranados Torres*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Efraín José Cepeda Sarabia* y *Carlos Manuel Meisel Vergara*.

Honorables Representantes *Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Armando Antonio Zabaraín de Arce, José Gabriel Amar Sepúlveda, Modesto Enrique Aguilera Vides* y *Karina Estefanía Rojano Palacio*.

V

**Lo que propongan los Honorables Senadores**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.*

La Primera Vicepresidente,

*MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del Honorable Senador Guillermo García Realpe.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Presidente, hay unos proyectos importantes al principio y que van a tener bastante discusión, son contenciosos también, pero son muy importantes.

Hay un Proyecto del Bicentenario de la Batalla de Bomboná que se cumple en abril del año entrante, el Bicentenario, el 7 de abril, quiere decir que tiene que salir en esta legislatura, ya hay un programa regional y nacional, incluidos compromisos del Ministerio de Cultura y la misma Presidencia de la República, no tiene mayor discusión, los ponentes son el doctor Antonio Sanguino y el doctor Béner Zambrano, hablaríamos muy corto y nosotros unos dos minutos.

Presidente le encarezco que lo pongamos en el primer punto del Orden del Día para evacuarlo y que vaya a Cámara porque nos resta trámite de comisión Presidente y la plenaria de Cámara. Entonces para sacarlo de aquí a diciembre por favor.

**El Presidente de la Corporación, Honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:**

Doctor Guillermo García le quiero informar que su Proyecto de ley se encuentra en el punto número 5 del Orden del Día bastante consentido.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero dejar una constancia, aquí ojalá, lo más sonora posible a efecto de que el Congreso de Colombia, Senado de la República nos acompañe haciendo conocer del Gobierno nacional particularmente del señor Ministro de Minas y Energía y de la CREG y de la Superintendencia de Servicios Públicos la situación crítica que se está presentando en la ciudad de Popayán y de algunos municipios vecinos, con ocasión de las fallas en el servicio de suministro de gas domiciliario. Que ya llevan meses ocurriendo en la ciudad capital del Cauca, que han generado graves perjuicios al comercio, a los empresarios, a los hoteleros, al gremio de restaurantes y por supuesto a las propias residencias de quienes allí vivimos y trabajamos.

Esto es inaceptable, se ha informado de que las fallas responden a la falta de presión, la baja presión del gasoducto que lleva este combustible a Popayán, lo aplica ya de por sí una absoluta deficiencia del servicio que se acrecienta según dicen cuando entran en funcionamiento las termoeléctricas del Valle del Cauca que absorben, necesitan buena parte del gas que hace falta en Popayán.

Se está hablando, estamos hablando ahora en tiempos de reactivación económica y por supuesto que, pues, cualquier esfuerzo que se haga desde el sector privado que es el más importante y por supuesto del público también, resulta negado ante circunstancias como estas que repito, se conocen y que deben resolverse de forma inmediata. No es aceptable que ocurra esto en el mundo actual, este es un servicio público esencial, sin él ya es muy difícil que las personas, residencias, habitantes puedan libremente desarrollar sus actividades empresariales y privadas y por lo tanto queremos hacer el llamado de este Senado de la República al Ministro de Minas y Energía, a la CREG y a la Superservicios para que adopten las medidas inmediatas que permitan darle solución a este grave problema que ocurre en Popayán.

Esto ya ha sido comunicado a los señores ministros, superintendentes, y a la CREG y solo esperamos respuesta pronta porque la situación en el Cauca es absolutamente insostenible, inaceptable e inadmisibles. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente de la Corporación, Honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:**

Muy bien Senador. Tiene la palabra, no, no, no aquí no decimos así, aquí decimos como vota el ponente y como sugiere votar el ponente y según eso se instruye. Señor secretario en consideración el Orden del Día leído.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión sin modificación y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la Honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchísimas gracias, Presidente. Primero, para mostrar mi extrañeza por la persecución que tiene el Pacto Histórico en este país, impresionante que el propio Consejo Nacional electoral sea capaz cada semana de sacar alguna medida contra el Pacto Histórico.

Segundo, señor Presidente, estuve en el sector de La Mojana este fin de semana en Sucre, hasta en los centros urbanos las inundaciones ingresaron a las viviendas, tristemente los campesinos y campesinas se quejan de la falta de ayudas, por allá no va nadie, ni la unidad del riesgo, ni la prosperidad, lo que si llega es la no prosperidad, porque realmente lo que vimos fue una situación dramática, las casas se han perdido, no quedan viviendas en algunos sectores, sin animales, las cosechas se perdieron, no tienen trabajo y ninguna ayuda llega.

El analfabetismo se presenta sobre todo en las mujeres señor Presidente, en pleno siglo XXI, la salud es muy deficiente porque deben viajar hasta Montería o Sincelejo para que los atiendan, el conjunto Zaragoza del Zarzal sigue siendo invadido por el jarillón precisamente por los señores que tienen tanta plata.

En Córdoba, señor Presidente, en el municipio de Cereté los campesinos son atropellados en los playones que son tierras baldías en varias Ciénagas en Córdoba, en Ciénaga del Correlito los baldíos son usufructuados por los terratenientes que les quitan hasta cierto punto su manera de vivir, echan los animales para que se coman las cosechas y, por último, no les dejan ni siquiera una vivienda modesta para poder vivir. Increíble que la avaricia llegue a tanto.

Demasiado señor presidente, está también la Ciénaga de Berlín, prácticamente invadida en Montería, tenemos también las otras Ciénagas que las han constituido en algo más que potreros para tener vacas sacando a la brava mientras a los pobres no les dejan el más mínimo trabajo, los afros desplazados en baldíos de la Ciénaga también en Berlín solicitan a la Agencia Nacional de Tierras

haga su trabajo, los ricos pueden invadir y sacar a los modestos campesinos porque estos no tienen un abogado, ni tienen plata con que pagarlo, lo mismo hacen en la Ciénaga de Martinica en el departamento de Córdoba, hasta las basuras, señor Presidente, aprobaron un POT que saca a los recicladores de Montería (cortan sonido).

Ya termino, señor presidente: Hay un alto índice del desempleo, a los vendedores ambulantes los sacaron de las calles y los pusieron en un centro al que no llega absolutamente nadie, ni los zancudos del dengue. Por eso, yo sí creo, señor Presidente, que el suicidio en Córdoba es una verdadera tragedia; en el 2021; se han suicidado 48 personas y más de 700 intentos de suicidio. Debemos poner el ojo en esos departamentos donde la compra de votos es muy constante. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**Con Informe de Conciliación**

**Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del “Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)”, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación y la Fe de Erratas al **Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del “Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)”, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

Señor Presidente, hay un impedimento de la Senadora Nadia Blel Scaff, lo voy a leer, pero la Secretaría tiene una opinión respecto del trámite que no debe hacerse como impedimento, sino sencillamente sustraerse a la votación, porque ella lo que manifiesta es que no estuvo, quien votó originalmente fue el Senador Delgado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al informe de conciliación del Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la plataforma Zoom.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.



Palabras de la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Voto no, son disposiciones generales.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por la Honorable Senadora Nadia Georgette Bel Escaff al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 18

Por el No: 56

**TOTAL: 74 votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la Honorable Senadora Nadia Georgette Bel Escaff al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara**

*por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío  
Arias Castillo Wilson Néber  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Benedetti Villaneda Armando Alberto  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Gallo Cubillos Julián  
García Abello Yezid Rafael  
González Rodríguez Amanda Rocío  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Lozano Correa Angélica Lisbeth  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Valencia Medina Feliciano  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
27.X.2021

**Votación nominal al impedimento presentado por la Honorable Senadora Nadia Georgette Bel Escaff al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara,**

*por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**


##### **Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Escaf Miguel  
Andrade Serrano Esperanza  
Barguil Assis David Alejandro  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chagüi Spath Ruby Helena  
Corrales Escobar Alejandro  
Cristo Bustos Andrés  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Diazgranados Torres Luis Eduardo  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Fortich Sánchez Laura Esther  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Guevara Jorge Eliécer  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lobo Chinchilla Dídier  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
López Maya Alexánder  
López Peña José Ritter  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Aristizábal Maritza  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Meisel Vergara Carlos Manuel



Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 27.X.2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al informe de conciliación del Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
 Senadora Nadia Blel Scaff  
 Partido Conservador

Bogotá, D.C. octubre 2021.

**JUAN DIEGO GOMEZ**  
 Doctor  
 Presidente  
 H. Senado de la Republica  
 Ciudad

**NEGADO**  
 27. oct. 2021

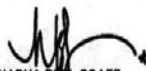
**Ref.** Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del informe de conciliación del Proyecto de Ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara: **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)", SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Respetado Señor Presidente.

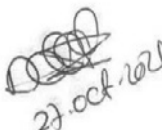
De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en la votación del informe de conciliación del proyecto de referencia toda vez que un familiar en segundo grado de consanguinidad es representante legal de una empresa de transporte que puede ser beneficiada por las medidas establecidas en la presente ley.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,



**NADIA BLEL SCAFF**  
 SENADORA DE LA REPUBLICA



27. oct. 2021

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias, Presidente. Bueno, la conciliación que hoy traemos acoge el texto aprobado por la plenaria del Senado en sesión del 29 de septiembre de 2021, con excepción al título, el título fue lo único que se acogió de Cámara; dicho texto vale recordar que se consagran beneficios para la ciudadanía colombiana y obligaciones a cargo de los diferentes actores a fin de garantizar tanto el fortalecimiento del sistema como la sostenibilidad del mismo.

En el marco de la discusión del proyecto en la Plenaria del Senado fueron incluidas iniciativas de orden procedimental necesarias no solo para el SOAT, sino para el sector transporte en especial para el proceso contravencional.

Debo también mencionar, Presidente, que en el marco de la discusión llevada a cabo por los conciliadores hubo disenso por parte de uno de los 6 conciliadores el Representante Gabriel Vallejo frente al artículo 11 del Proyecto de ley y, por consiguiente, queda la constancia y manifestación del Representante dentro del documento de conciliación.

Desde ya, pues agradecer a todos los que han apoyado esta iniciativa de forma crucial convencida por supuesto de su impacto en materia de seguridad vial, contribuyendo así a establecer una mayor responsabilidad y a estimular la cultura del buen comportamiento vial y la disminución de la evasión en la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Entonces, este proyecto de ley queda con 14 artículos, incluyendo su vigencia, y reitero fueron acogidos en su totalidad lo aprobado en la plenaria del Senado. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación Honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:**

Muy bien, Senadora Ana María Castañeda, señor Secretario sírvase poner en consideración el informe de conciliación sustentado por la Senadora Ana María Castañeda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación y la Fe de Erratas al Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Por el No: 19

**TOTAL: 74 votos**

**Votación nominal al informe de Conciliación y la Fe de Erratas al Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara,**

*por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 27.X.2021

**Votación nominal al Informe de Conciliación y la Fe de Erratas al Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara,**

*por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Abello Yezid Rafael  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 27.X.2021

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación y la Fe de Erratas al Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara.



Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2021

Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Doctor  
**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**REF:** Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 019 de 2020 Cámara – 458 de 2021 Senado "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICION, RENOVACION, AMPLIACION Y NO EVASION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetados Presidentes:

Conforme lo dispone el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5ª. de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a la designación realizada por las Mesas Directivas de ambas Corporaciones, los integrantes de la Comisión de Conciliación, procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Una vez analizados ambos textos, decidimos acoger el texto aprobado por el Senado de la República, en sesión del 29 de Septiembre de 2021, con excepción del título, toda vez que acoge las recomendaciones de las entidades competentes; particularmente es el único texto que cuenta con concepto positivo por parte del Ministerio de Hacienda. Dicho texto fue concertado luego de múltiples mesas técnicas; en donde se tuvieron en cuenta las particularidades del sector. Así también, en este texto se consagran beneficios para la población colombiana y obligaciones a cargo de los diferentes entes; a fin de garantizar tanto el fortalecimiento del sistema, como la sostenibilidad del mismo. A su vez, dicho texto acoge las expectativas que tiene el Congreso de la República en materia de seguridad vial, contribuyendo así, a establecer una mayor responsabilidad en

materia de Accidentes de Tránsito, estimular la cultura del buen comportamiento en las vías y la cultura de adquisición del SOAT.

Igualmente, se establece una obligación a las compañías de seguros de expedir en todo el país, la póliza para el vehículo que lo requiera, so pena, de sanción por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, a quienes no cumplan con esta obligación. Este tema a juicio de la Comisión Accidental de Conciliación es de gran importancia al momento de hacerse exigible el seguro.

Debe mencionarse que en el marco de las discusiones llevadas a cabo por la Comisión Conciliadora, hubo disenso por parte del Representante conciliador Gabriel Vallejo frente al artículo 11º del proyecto y por consiguiente manifiesta no estar de acuerdo con acoger el texto aprobado en el Senado frente a este artículo. El Representante Gabriel Vallejo deja constancia que en su concepto el artículo 11 propuesto en el informe de conciliación se contraponen a los principios de unidad de materia y de consecutividad exigidos para la aprobación de los proyectos de ley, toda vez que el mismo fue incorporado en el 4to y último debate y no guarda relación alguna con el objeto del proyecto de ley.

Con base en abundante jurisprudencia frente a la potestad de las comisiones de Conciliación, como es el caso de la Sentencia C-198/02:

"Alcance COMISION ACCIDENTAL-Límites a la competencia.

El principio de identidad flexible "constituye uno de los límites a la competencia de las comisiones accidentales. El segundo límite deriva de la propia naturaleza de esas comisiones, cuya función es armonizar las discrepancias que surjan entre las dos cámaras."

COMISION ACCIDENTAL-Conciliación de textos divergentes/COMISION ACCIDENTAL-Modificación de contenido a textos divergentes/COMISION ACCIDENTAL-Creación de textos nuevos si permite superar las diferencias

Esta Corte ha dicho que la facultad de las comisiones accidentales para conciliar textos divergentes las autoriza no sólo para modificar su contenido, sino incluso para crear textos nuevos si de esta forma se logran superar las diferencias.

COMISION ACCIDENTAL-Alcance de la función

Las comisiones accidentales de conciliación están autorizadas para superar las diferencias que se presenten en los proyectos de ley aprobados válidamente por las plenarias de las corporaciones legislativas, estando habilitadas para modificar e inclusive adoptar textos nuevos siempre y cuando se encuentren vinculados con la materia que dio origen al proyecto

de ley correspondiente y no impliquen su modificación sustancial. Por consiguiente, si las propuestas de dicha comisión, aún tratándose de textos nuevos, guardan conexidad temática con los textos aprobados por las cámaras, y por ende no alteran su sentido y finalidad, el texto correspondiente no estará viciado de inconstitucionalidad. Además, es claro que la facultad para introducir modificaciones a los textos divergentes y proponer, si es del caso, textos nuevos a efectos de resolver las discrepancias surgidas, debe referirse a la misma temática sobre la cual versan aquellos para que se entienda que guarda la unidad de materia que exige el artículo 158 constitucional y los principios de identidad y consecutividad implícitos en el artículo 157 Superior".

**CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS Y TEXTO ACOGIDO**

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES
Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	"Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación, <u>ampliación</u> y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones".	<b>Se acoge el título aprobado en la Plenaria de Cámara.</b>
<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan luchar contra la evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), mediante la adopción de incentivos que promuevan hábitos óptimos de conducción y	<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan luchar contra la evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); mediante la adopción de incentivos que promuevan hábitos óptimos de conducción y	<b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b>

de seguridad vial. Así mismo, establecer una nueva cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que en ningún caso incrementará el valor de la póliza.	de seguridad vial. Así mismo, como mecanismo <u>contra las prácticas inadecuadas al momento de siniestrar la póliza; se prevé el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información sobre el siniestro.</u> A su vez, con el fin de garantizar la sostenibilidad y optimizar la destinación y eficiencia de los recursos del sistema; <u>deberá implementarse la modernización de la nomenclatura, clasificación y tarifas de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios para la atención de los siniestros del SOAT.</u> Como también, <u>deberá efectuarse el fortalecimiento técnico de la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES- para adelantar los procesos de recuperación de cartera por los pagos que efectúa como consecuencia de los accidentes de tránsito de vehículos no identificados y/o no asegurados.</u>	
<b>Artículo 2.</b> Adiciónense los párrafos 1 y 2 al	<b>Artículo 2.</b> Adiciónense los párrafos 1º, 2º y 3	<b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria</b>



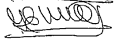
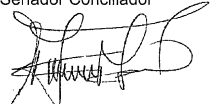
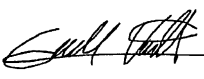


<p>artículo 42 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así :  <b>Parágrafo 1°.</b> De los incentivos. Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial serán objeto de la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así :                  a) En caso de no reportar accidentes de tránsito dentro del año inmediatamente anterior tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).                  b) Si en los dos (2) años anteriores no hizo uso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, tendrán un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor de la tarifa del SOAT.                  c) Si en los tres (3) años anteriores no hizo uso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, tendrán un descuento del veinticinco por ciento del (25%) en el valor de la tarifa del SOAT.                  d) Si en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores no hizo uso del</p>	<p>al artículo 42 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:  <b>Parágrafo 1°.</b> Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así:                  Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que hayan tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera</p>	<p><b>de Senado.</b></p>
<p>cargos de intermediación por venta del SOAT.</p> <p><b>Artículo 3.</b> Modifíquese el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:                  "b) Una contribución equivalente al 52% del valor de la prima anual establecida para el seguro obligatorio de accidente de tránsito, que se cobrará en adición a ella;"                  Parágrafo: a partir del año 2023, de la contribución dispuesta en el literal b) del presente artículo, la ADRES deberá destinar 2 puntos porcentuales para priorizar el pago directo de la cartera adeudada a las IPS por reclamaciones derivadas de accidentes de tránsito por vehículos no identificados y/o no asegurados. En caso de no tener pasivos por ese concepto, se podrán destinar estos recursos para financiar el aseguramiento en salud del régimen subsidiado.                  El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo de 6 meses.</p> <p><b>Artículo 3.</b> Adiciónese el artículo 42A a la Ley 769</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Adiciónese el artículo 42A a la Ley 769</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en Plenaria de Senado.</b></p> <p><b>Se acoge el texto aprobado en Plenaria</b></p>
<p>Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, tendrán un descuento del treinta por ciento del (30%) en el valor de la tarifa del SOAT.                  e) Si cumple cinco años o más sin hacer uso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, tendrán un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) en el valor de la tarifa del SOAT.                  Parágrafo 2°. De la exclusión de los incentivos. Los incentivos otorgados por esta Ley son excluyentes y no podrán acumularse.</p>	<p>afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.                  El descuento por única vez a que se refiere el presente parágrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.  <b>Parágrafo 2°.</b> El Gobierno Nacional, en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, definirá el procedimiento para la verificación de las condiciones exigidas para acceder al descuento. En caso de cambio de propietario de vehículo deberá proceder el cambio de tomador, de manera tal que los beneficios no sean conmutables entre el antiguo y el nuevo propietario.  <b>Parágrafo 3°.</b> A partir del 2022, las compañías aseguradoras reconocerán un máximo del 5% de las primas mensuales emitidas por</p>	<p><b>de Senado.</b></p>
<p>de 2002, así :  <b>ARTÍCULO 42A. ÁMBITO DEL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO.</b> El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 Ley 769 de 2002 garantizará la cobertura de gastos por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables en caso de un choque simple. La disminución porcentual de la tarifa del SOAT, prevista en el parágrafo primero (1 ) del artículo 42 de esta ley, aplicará también cuando la póliza por este concepto no haya sido afectada. En ningún caso podrá incrementarse la tarifa de las primas del seguro con motivo en la ampliación de la cobertura de la que trata el presente artículo.  <b>Parágrafo 1o.</b> Uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de agilizar los procedimientos en vía ante un choque simple, para el levantamiento del croquis, análisis y recolección de datos de las causas probables de la colisión y posible responsable, deberán</p>	<p>de 2002, el cual quedará así:  <b>Artículo 42a. Aseguramiento complementario y voluntario al seguro obligatorio.</b> La compañía aseguradora que ofrezca el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 deberá además ofrecer una póliza complementaria cuya suscripción será voluntaria por parte del tomador, siempre y cuando la compañía aseguradora contemple dicho servicio dentro de su portafolio. Este aseguramiento voluntario adicional tendrá por objeto la cobertura de responsabilidad civil por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables, en caso de presentarse un choque simple. Las compañías aseguradoras determinarán con libertad de oferta los montos asegurables, cumpliendo las disposiciones técnicas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p>	<p><b>de Senado.</b></p>



<p>utilizarse herramientas técnicas y tecnológicas como drones, plataformas virtuales o equipos móviles que permitan la atención del accidente en forma oportuna, segura y con información confiable.</p>				<p>verificar el accidente, mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Estos documentos no serán necesarios para que las instituciones prestadoras de salud, atiendan las víctimas por cuenta del SOAT. Este tipo de herramientas será exigible en aquellos entes territoriales que cuenten con la debida conectividad para uso de dichos dispositivos.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en plenaria de Senado, sin embargo se suprime el párrafo del artículo, teniendo en cuenta que no dicho texto no fue aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes y podría afectar la competencia de las entidades territoriales.</p>
<p><b>Parágrafo 2o.</b> Facultades al Gobierno Nacional para la nueva cobertura del SOAT. Por tratarse de un seguro obligatorio de forzosa contratación, facúltese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señale con carácter uniforme las condiciones específicas de la nueva cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).</p>				<p>Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte reglamentará la materia.</p>	<p><b>Por lo tanto el artículo conciliado queda así:</b></p> <p><b>Artículo 5. Uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones.</b> Las entidades aseguradoras que expiden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y su cobertura complementaria y voluntaria deberán</p>
	<p><b>Artículo 5. Uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones.</b> Las entidades aseguradoras que expiden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y su cobertura complementaria y voluntaria deberán</p>	<p>Ésta disposición se encontraba contenida en el párrafo 1º del artículo 3º del texto aprobado en la Plenaria de la Cámara; en el texto de senado se ubica en un artículo independiente y se realizan algunas precisiones necesarias.</p>			<p>mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Estos documentos no serán necesarios para que las instituciones prestadoras de salud, atiendan las víctimas por cuenta del SOAT. Este tipo de</p>
		<p>herramientas será exigible en aquellos entes territoriales que cuenten con la debida conectividad para uso de dichos dispositivos.</p>	<p>el estado y avances del país en el tema de seguridad vial y evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).</p>	<p>periódicamente el estado y avances del país en materia de seguridad vial, evasión y fraude en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, así como los planes de acción que contribuyan a un mejor comportamiento vial de los actores en la vía, promuevan la adecuada atención a las víctimas de accidentes de tránsito y las buenas prácticas en los cobros por estas atenciones.</p>	
	<p><b>Artículo 6º.</b> En un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud deberá adoptar vía reglamento; la modernización de la nomenclatura, clasificación y tarifación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, para la atención de los siniestros del SOAT.</p>	<p><b>Acoger este artículo aprobado por la plenaria de Senado. Sin embargo se realiza un corrección de redacción, el artículo conciliado quedará así:</b></p> <p><b>Artículo 6º.</b> En un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud deberá adoptar vía reglamento; la modernización de la nomenclatura, clasificación y tarifación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, para la atención de los siniestros del SOAT</p>		<p>Los resultados de dichas revisiones deberán ser remitidos dentro de los tres (3) primeros meses del año, a las comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República.</p>	
<p><b>Artículo 4º.</b> El Ministerio de Transporte, en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia Financiera remitirán, dentro de los tres (3) primeros meses del año, a las comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República un informe que contenga</p>	<p><b>Artículo 7º.</b> El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, en el marco de sus competencias; revisarán</p>	<p>Se compara el artículo 4º del texto de Cámara con el 7º de Senado; por versar sobre la misma materia. <b>Se acoge el texto aprobado por la plenaria de Senado.</b></p>		<p><b>Parágrafo:</b> La Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dentro del marco de sus competencias; publicarán las cifras sobre la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, siniestros - identificando si se trata de siniestros que involucren o no víctimas, letales o fatales, siniestralidad, frecuencia</p>	

	y severidad de los siniestros (choques simples o pérdidas totales) de acuerdo a los datos suministrados por las aseguradoras.		<p>detallado de mitigación y superación de las problemáticas que afectan el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), de forma puntual, pero no exclusiva: la administración de los recursos por parte de las aseguradoras, la alta evasión, la alta accidentalidad e incremento de costos de coberturas, y el fraude sobre el seguro.</p> <p>Dicho plan deberá ser expuesto ante el Congreso de la República en sesión plenaria por separado tanto al Senado de la República como a la Cámara de Representantes.</p>		
<p><b>Artículo 5°.</b> Estrategias para incentivar comportamientos ejemplares en la vía. Las entidades del Sector Transporte desarrollarán estrategias que incentiven en los conductores comportamientos ejemplares en las vías, u otros comportamientos de cultura de seguridad vial que impliquen su interacción con los demás actores de la vía, esto de acuerdo con los lineamientos y estudios desarrollados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, o la que haga sus veces.</p>		<p>No se acoge este artículo. Eliminado en la Ponencia para segundo debate de Senado.</p>	<p><b>Artículo 8°.</b> Fortalecimiento de la ADRES. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública deberá efectuar los estudios técnicos que permitan establecer la capacidad técnica, tecnológica y organizacional de la Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRES- para adelantar los procesos de recuperación de cartera por los pagos que efectúa como consecuencia de los accidentes de tránsito</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b></p>	
<p><b>Artículo 6°.</b> Presentación del Plan Nacional de Solución a las Problemáticas en el SOAT. El Gobierno Nacional en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá entregar en las Secretarías Generales tanto de Senado como de la Cámara de Representantes un plan</p>		<p>No se acoge este artículo. Eliminado en la Ponencia para segundo debate de Senado. Dicha obligación se entiende incluida dentro de lo dispuesto y previsto en el artículo 7° del texto aprobado en Plenaria de Senado.</p>			
	<p>de vehículos no identificados y/o no asegurados. Como resultado de este estudio, efectuará el fortalecimiento de la capacidad institucional y tecnológica de la ADRES para recuperar los dineros dirigidos al pago de las coberturas que correspondan a esta entidad.</p>		<p>por la ley, c. Por lugares y en horarios que estén permitidos, d. Sin exceder los límites de velocidad permitidos, e. Respetando la luz roja del semáforo. La violación de las anteriores obligaciones implicará la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, previo el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo contravencional de tránsito.</p>		
	<p><b>Artículo 9° (nuevo).</b> Las compañías de seguros que tienen autorizado el ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, tienen la obligación de expedir en todo el país, la póliza para el vehículo que lo requiera, de no hacerlo la Superintendencia Financiera de Colombia, investigará y sancionará a las compañías de seguros autorizadas que no expidan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b> Artículo incluido a través de proposición en el marco del debate de la Plenaria de Senado.</p>	<p><b>Artículo 11° (nuevo).</b> Suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción. Suspéndase por el término de hasta dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, el vencimiento de las licencias de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto Ley 019 de 2012, que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022.</p> <p>Las autoridades de control en vía deberán aplicar lo dispuesto en el presente artículo sin exigir a los conductores la</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b> Artículo incluido a través de proposición en el marco del debate de la Plenaria de Senado.</p>	
	<p><b>Artículo 10° (nuevo).</b> Medidas Antievasión. Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su prioridad circulen: a. Habiendo adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, b. Habiendo realizado la revisión tecnomecánica en los plazos previstos</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b> Artículo incluido a través de proposición en el marco del debate de la Plenaria de Senado.</p>			

<p>modificación de la especie venal de la licencia de conducción.</p>	<p><b>Artículo 12° (nuevo).</b> Adiciónese el artículo 143-a de la ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>"ARTÍCULO 143 A. DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS ASEGURADOS.</b> En caso de daños materiales en los que solo resulten afectados vehículos asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y todo el elemento que pueda interrumpir el tránsito. Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses y acudir a las compañías aseguradoras, utilizando para tal fin a través de herramientas técnicas y tecnológicas sin que para este fin se requiera la suscripción de documento alguno por parte de la autoridad de tránsito.</p> <p>Los vehículos solo podrán permanecer sobre la vía afectando el tráfico, por el tiempo necesario para la toma de estas pruebas por parte de los conductores o</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b> Artículo incluido a través de proposición en el marco del debate de la Plenaria de Senado.</p> <p>Se realiza una eliminación, a fin de dar una mejor redacción y comprensión, <b>el texto conciliado queda así:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 143 A. DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS ASEGURADOS.</b> En caso de daños materiales en los que solo resulten afectados vehículos asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y todo el elemento que pueda interrumpir el tránsito. Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses y acudir a las compañías aseguradoras, utilizando para tal fin a través de herramientas técnicas y tecnológicas, sin que para este fin se requiera la suscripción de documento alguno por</p>	<p>interesados. Corresponderá a las compañías aseguradoras adoptar las modificaciones al contrato de seguro y los procedimientos que permitan la celebración de estos acuerdos y el pago de las primas de seguro, sin que a este finalidad pueda oponerse la ausencia del documento de la autoridad de tránsito."</p>	<p>parte de la autoridad de tránsito.</p> <p>Los vehículos solo podrán permanecer sobre la vía afectando el tráfico, por el tiempo necesario para la toma de estas pruebas por parte de los conductores o interesados. Corresponderá a las compañías aseguradoras adoptar las modificaciones al contrato de seguro y los procedimientos que permitan la celebración de estos acuerdos y el pago de las primas de seguro, sin que a este finalidad pueda oponerse la ausencia del documento de la autoridad de tránsito."</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado.</b> Artículo incluido a través de proposición en el marco del debate de la Plenaria de Senado.</p>
<p>retiro y traslado del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del presente código y a la imposición del comparendo respectivo por bloqueo de calzada o intersección (C3).</p> <p>En los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos en razón de las condiciones técnico-mecánicas del mismo, se procederá a su retiro y traslado del vehículo, sin que por estos hechos haya lugar a la imposición del comparendo por bloqueo de calzada o intersección (C3).</p> <p>Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los casos en donde presuntamente se involucren personas en estado de embriaguez. Situación en la cual cualquiera de las partes podrá negarse al retiro de los vehículos hasta tanto se hagan las pruebas establecidas en este código."</p>	<p><b>Artículo 7. Vigencia.</b> Esta norma rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 14°. Vigencia.</b> Esta norma rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p> <p><b>Se acoge el texto aprobado en Plenaria de Senado.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>En consecuencia los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarios del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado que se presenta a continuación, se adjunta texto PROYECTO DE LEY NO. 019 DE 2020 CAMARA – 458 DE 2021 SENADO "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>De los honorables congresistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">   <b>ANA MARIA CASTAÑEDA</b>                  Senador Conciliador             </div> <div style="text-align: center;">   <b>JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ</b>                  Senador Conciliador             </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">   <b>JORGE ELIECER GUEVARA</b>                  Senador Conciliador             </div> <div style="text-align: center;">   <b>AQUILEO MEDINA ARTEAGA</b>                  Representante Conciliador             </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">   <b>GABRIEL VALLEJO</b>                  Representante Conciliador             </div> </div>		

<p><b>TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY No. 019 DE 2020 CAMARA – 458 DE 2021 SENADO "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan luchar contra la evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); mediante la adopción de incentivos que promuevan hábitos óptimos de conducción y de seguridad vial. Así mismo, como mecanismo contra las prácticas inadecuadas al momento de siniestrar la póliza; se prevé el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información sobre el siniestro.</p> <p>A su vez, con el fin de garantizar la sostenibilidad y optimizar la destinación y eficiencia de los recursos del sistema; deberá implementarse la modernización de la nomenclatura, clasificación y tarifas de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios para la atención de los siniestros del SOAT. Como también, deberá efectuarse el fortalecimiento técnico de la Administradora de los Recursos del SGSSS –ADRES- para adelantar los procesos de recuperación de cartera por los pagos que efectúa como consecuencia de los accidentes de tránsito de vehículos no identificados y/o no asegurados.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Adiciónense los párrafos 1º, 2º y 3 al artículo 42 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así:</p> <p>Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del</p>	<p>diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que hayan tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>El descuento por única vez a que se refiere el presente párrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El Gobierno Nacional, en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, definirá el procedimiento para la verificación de las condiciones exigidas para acceder al descuento. En caso de cambio de propietario de vehículo deberá proceder el cambio de tomador, de manera tal que los beneficios no sean conmutables entre el antiguo y el nuevo propietario.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> A partir del 2022, las compañías aseguradoras reconocerán un máximo del 5% de las primas mensuales emitidas por cargos de intermediación por venta del SOAT._</p> <p><b>ARTÍCULO 3º.</b> Modifíquese el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"b) Una contribución equivalente al 52% del valor de la prima anual establecida para el seguro obligatorio de accidente de tránsito, que se cobrará en adición a ella;"</p> <p><b>Parágrafo:</b> a partir del año 2023, de la contribución dispuesta en el literal b) del presente artículo, la ADRES deberá destinar 2 puntos porcentuales para priorizar el pago directo de la cartera adeudada a las IPS por reclamaciones derivadas de accidentes de tránsito por vehículos no identificados y/o no asegurados. En caso de no tener pasivos por ese concepto, se podrán destinar estos recursos para financiar el aseguramiento en salud del régimen subsidiado.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo de 6 meses.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º.</b> Adiciónese el artículo 42A a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: Artículo 42a. Aseguramiento complementario y voluntario al seguro obligatorio. La compañía aseguradora que ofrezca el Seguro Obligatorio de Accidentes de</p>
<p>Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 deberá además ofrecer una póliza complementaria cuya suscripción será voluntaria por parte del tomador, siempre y cuando la compañía aseguradora contemple dicho servicio dentro de su portafolio._</p> <p>Este aseguramiento voluntario adicional tendrá por objeto la cobertura de responsabilidad civil por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables, en caso de presentarse un choque simple. Las compañías aseguradoras determinarán con libertad de oferta los montos asegurables, cumpliendo las disposiciones técnicas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. Uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones.</b> Las entidades aseguradoras que expiden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y su cobertura complementaria y voluntaria deberán verificar el accidente, mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Estos documentos no serán necesarios para que las instituciones prestadoras de salud, atiendan las víctimas por cuenta del SOAT. Este tipo de herramientas será exigible en aquellos entes territoriales que cuenten con la debida conectividad para uso de dichos dispositivos.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º.</b> En un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud deberá adoptar vía reglamento; la modernización de la nomenclatura, clasificación y tarificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, para la atención de los siniestros del SOAT.</p> <p><b>ARTÍCULO 7º.</b> El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, en el marco de sus competencias; revisarán periódicamente el estado y avances del país en materia de seguridad vial, evasión y fraude en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, así como los planes de acción que contribuyan a un mejor comportamiento vial de los actores en la vía, promuevan la adecuada atención a las víctimas de accidentes de tránsito y las buenas prácticas en los cobros por estas atenciones.</p> <p>Los resultados de dichas revisiones deberán ser remitidos dentro de los tres (3) primeros meses del año, a las comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dentro del marco de sus competencias; publicarán las cifras sobre</p>	<p>la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, siniestros -identificando si se trata de siniestros que involucren o no víctimas, letales o fatales, siniestralidad, frecuencia y severidad de los siniestros (choques simples o pérdidas totales) de acuerdo a los datos suministrados por las aseguradoras.</p> <p><b>ARTÍCULO 8º.</b> Fortalecimiento de la ADRES. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública deberá efectuar los estudios técnicos que permitan establecer la capacidad técnica, tecnológica y organizacional de la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES- para adelantar los procesos de recuperación de cartera por los pagos que efectúa como consecuencia de los accidentes de tránsito de vehículos no identificados y/o no asegurados. Como resultado de este estudio, efectuará el fortalecimiento de la capacidad institucional y tecnológica de la ADRES para recuperar los dineros dirigidos al pago de las coberturas que correspondan a esta entidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 9º.</b> Las compañías de seguros que tienen autorizado el ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, tienen la obligación de expedir en todo el país, la póliza para el vehículo que lo requiera, de no hacerlo la Superintendencia Financiera de Colombia, investigará y sancionará a las compañías de seguros autorizadas que no expidan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.</p> <p><b>ARTÍCULO 10º. Medidas Antievasión.</b> Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su prioridad circulen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Habiendo adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito,</li> <li>b. Habiendo realizado la revisión tecnomecánica en los plazos previstos por la ley,</li> <li>c. Por lugares y en horarios que estén permitidos,</li> <li>d. Sin exceder los límites de velocidad permitidos,</li> <li>e. Respetando la luz roja del semáforo.</li> </ol> <p>La violación de las anteriores obligaciones implicará la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, previo el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo contravencional de tránsito.</p> <p><b>ARTÍCULO 11º.</b> Suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción. Suspéndase por el término de hasta dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, el vencimiento de las licencias de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto Ley 019 de 2012, que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022.</p>



Las autoridades de control en vía deberán aplicar lo dispuesto en el presente artículo sin exigir a los conductores la modificación de la especie venal de la licencia de conducción.

**ARTÍCULO 12°.** Adiciónese el artículo 143-A de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 143 A. DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS ASEGURADOS.** En caso de daños materiales en los que solo resulten afectados vehículos asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y todo el elemento que pueda interrumpir el tránsito. Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses y acudir a las compañías aseguradoras, utilizando para tal fin herramientas técnicas y tecnológicas sin que para este fin se requiera la suscripción de documento alguno por parte de la autoridad de tránsito.

Los vehículos solo podrán permanecer sobre la vía afectando el tráfico, por el tiempo necesario para la toma de estas pruebas por parte de los conductores o interesados. Corresponderá a las compañías aseguradoras adoptar las modificaciones al contrato de seguro y los procedimientos que permitan la celebración de estos acuerdos y el pago de las primas de seguro, sin que a este finalidad pueda oponerse la ausencia del documento de la autoridad de tránsito.”

**ARTÍCULO 13°.** Adiciónese el artículo 144-A de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 144 A. RETIRO DE VEHÍCULOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.** En los casos de daños materiales en los que solo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales y alguno de los involucrados se niegue al retiro de los vehículos el agente de tránsito procederá al retiro y traslado del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del presente código y a la imposición del comparendo respectivo por bloqueo de calzada o intersección (C3).

En los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos en razón de las condiciones técnico- mecánicas del mismo, se procederá a su retiro y traslado del vehículo, sin que por estos hechos haya lugar a la imposición del comparendo por bloqueo de calzada o intersección (C3).

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los casos en donde presuntamente se involucren personas en estado de embriaguez. Situación en la cual cualquiera de las partes podrá negarse al retiro de los vehículos hasta tanto se hagan las pruebas establecidas en este código.”

**ARTÍCULO 14°.** Vigencia. Esta norma rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

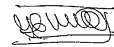
De los honorables congresistas,



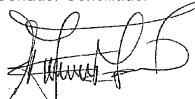
**ANA MARIA CASTAÑEDA**  
Senador Conciliador



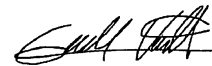
**JUÁN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Senador Conciliador



**JORGE ELIECER GUEVARA**  
Senador Conciliador



**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**  
Representante Conciliador

**GABRIEL JAIME VALLEJO**  
Representante Conciliador

**La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:**

## II

### Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente, es anuncio de proyectos. Anuncios de proyectos de ley o de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del miércoles 27 de octubre de 2021.

- **Proyecto de ley números 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.**

**Con ponencia para segundo debate:**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica la forma de elección del Fiscal General de la Nación y se dictan otras disposiciones.**

Tiene ponencia publicada en las *Gaceta del Congreso* 1505 de 2021, 1536 de 2021 y queda pendiente una ponencia por radicar.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2021 Senado, por la cual se incluye el artículo 11A dentro del capítulo II de la Constitución Política de Colombia.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2021 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**
- **Proyecto de ley número 13 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones – retiro parcial de cesantías.**
- **Proyecto de ley número 14 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 167 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve la política pública de emprendimiento social.**
- **Proyecto de ley número 30 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la gestión de residuos generados por actividades de construcción y demolición y se establecen sanciones a su incumplimiento**

- en las actividades de generación, recolección, cargue, transporte, disposición, almacenamiento temporal y aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.
  - **Proyecto de ley número 39 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.
  - **Proyecto de ley número 47 de 2020 Senado**, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud Colombiano.
  - **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 53 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para los colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.
  - **Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños y niñas en el territorio nacional mediante la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 141 de 2021 Senado, 059 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 231 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del Departamento del Meta para emitir la estampilla pro hospitales públicos, centros de salud públicos y puestos de salud públicos del Meta.
  - **Proyecto de ley número 61 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamentan las profesiones de ingeniería agropecuaria, ingeniería agroforestal, ingeniería agroecológica y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.
  - **Proyecto de ley número 455 de 2021 Senado, 068 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos.
  - **Proyecto de ley número 72 de 2020 Senado**, por medio de la cual se generan estímulos para los artistas, creadores y gestores culturales y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 78 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la óptima acreditación de calidad en salud, se crean las entidades de apoyo a la salud y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 73 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios para prevenir la confusión en la dispensación y uso de medicamentos y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 76 de 2020 Senado**, por medio de la cual se apoya el acceso a la educación superior de los hijos de miembros de fuerza pública heridos o muertos en cumplimiento del deber y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 77 de 2020 Senado**, por la cual se modifica el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 con el estudio de la Bioética.
  - **Proyecto de ley número 84 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el derecho a la educación, se incentiva el estudio de la programación en computadores, se garantiza el acceso a internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 88 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementan los corredores de biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación en los bienes y servicios ecosistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 89 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece un marco

*general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia y se dictan otras disposiciones - Ley de Transferencias para Superar la Pobreza.*

- **Proyecto de ley número 90 de 2020 Senado**, por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia - Ley de Protección de Datos.
- **Proyecto de ley número 98 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de doble empaque en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 99 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior.
- **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 110 de 2020 Senado**, por medio del cual se reforma el Decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 358 de 2020 Senado, 110 de 2020 Cámara**, por la cual se establece el primero (1º) de agosto, día de la emancipación del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como el Día Nacional del Pueblo Raizal.
- **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, proyecto de ley por la cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de una política pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2020 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la ley orgánica de ordenamiento territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 135 de 2020 Senado**, por medio de la cual se toman medidas en materia de garantías para el sector agropecuario.
- **Proyecto de ley número 136 de 2020 Senado**, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales.
- **Proyecto de ley número 137 de 2020 Senado**, por medio del cual se incentiva la gestión de reciclaje de envases de un solo uso.
- **Proyecto de ley número 141 de 2020 Senado**, por medio del cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la bici-inclusión en el territorio nacional.
- **Proyecto de ley número 389 de 2021 Senado, 142 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley 749 de 2002.
- **Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado**, por la cual se crea el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.
- **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al Artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se crean medidas de protección en salud para el cesante.
- **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2010 y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.
- **Proyecto de ley número 180 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza el derecho a la participación en el mercado, se protege el derecho colectivo a la libre competencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado**, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.



- **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 190 de 2020 Senado**, por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región.
- **Proyecto de ley número 191 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “ley de parto digno, respetado y humanizado”.
- **Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce e identifica el bastón blanco para la movilidad de personas con discapacidad visual.
- **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención Prehospitalaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de crédito.
- **Proyecto de ley número 485 de 2021 Senado, 208 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se proveen condiciones para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara la pesca de chinchorro estacionario velado artesanal (pesca artesanal) de la bahía de Taganga (departamento del Magdalena) como patrimonio cultural e inmaterial de la nación.
- **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el fondo para el desarrollo integral y reactivación económica del área metropolitana de Cúcuta.
- **Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara**, por la cual la nación se vincula a la celebración del Bicentenario del primer Congreso general de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso a la justicia local y rural.
- **Proyecto de ley número 256 de 2020 Senado**, por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la institución educativa Sagrado Corazón de Jesús, de carácter oficial, situada en la ciudad de Cúcuta, y se autoriza en su homenaje, la construcción del comedor, la batería sanitaria, el bloque de servicios educativos, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual y la dotación.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser el “Cuartel General de los Ejércitos Libertadores en la Campaña del Sur” y se dictan otras disposiciones”
- **Proyecto de ley número 260 de 2020 Senado**, por la cual se adoptan disposiciones para fortalecer la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.
- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.
- **Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones –Ley Jerónimo–
- **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación.

- **Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 293 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, suscrito en el marco de la plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019.
- **Proyecto de ley número 444 de 2021 Senado, 306 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006.
- **Proyecto de ley número 306 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara el año 2021 como el “Año Nacional de los Océanos” y se ordena la conmemoración del “Día de los Océanos” el 8 de junio de cada año.
- **Proyecto de ley número 322 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula el cobro de derechos de grado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve la inclusión financiera en seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 385 de 2021 Senado, 399 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico e-commerce en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Proyecto de ley número 332 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 819 de 2020 y el Decreto Ley 517 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado**, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 357 de 2020 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1496 de 2021.
- **Proyecto de ley número 359 de 2020 Senado, 056 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno moreno como prócer de la gesta libertadora.
- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de policía de la Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar del personal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 366 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve el consumo interno de carne bovina de origen colombiano y se establecen condiciones de sanidad, bienestar y cuidado animal en el manejo de bovinos con fines de consumo y exportación.
- **Proyecto de ley número 373 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican el Decreto 639 de 2020, la Ley 2060 de 2020 y el Decreto 815 del 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.
- **Proyecto de ley número 376 de 2021 Senado**, por medio de la cual se honra a las personas fallecidas por Covid-19 en el país.
- **Proyecto de ley número 385 de 2021 Senado, 399 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico e-commerce en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Proyecto de ley número 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley 443 de 2020 Senado, 179 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 400 de 2021 Senado**, por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 406 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017.

- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado**, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la pandemia a causa del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 408 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 409 de 2021 Senado**, por la cual el Congreso de la República honra la memoria del abogado, profesor, escritor y político, Carlos Holmes Trujillo García, en reconocimiento a su labor diplomática, social y política.
- **Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado**, por medio de la cual se exaltan los conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos, como patrimonio cultural, inmaterial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 469 de 2021 Senado, 451 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 170 años de la fundación del municipio de Jericó en el departamento de Antioquia, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 473 de 2021 Senado, 448 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Decreto Legislativo 491 de 2020.
- **Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing, el 24 de junio de 2012.
- **Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D.C., el 10 de febrero de 2015.
- **Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo Relativo a una Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 50a), y el “Protocolo Relativo a una Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 56)”, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.
- **Proyecto de ley número 508 de 2021 Senado, 603 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se crea el Festival Nacional de la Marimba de Chonta y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 159 de 2021 Senado, 558 de 2021 Cámara**, por medio del cual la nación se asocia al centenario de la fundación del municipio de Puerto Rondón (Arauca) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 02 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve el uso de la “bici” segura y sin accidentes.
- **Proyecto de ley número 40 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018.
- **Proyecto de ley número 82 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado**, por el cual la nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Sindici y al municipio de Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración de centenario de la adopción del himno nacional de la República de Colombia.
- **Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado**, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la Batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado**, por medio del cual se prohíbe en la contratación estatal los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso



de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 149 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España*”, suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015.
- **Proyecto de ley número 150 de 2021 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.
- **Proyecto de ley número 176 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*”, adoptado por el 31 Periodo de Sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.
- **Proyecto de ley número 205 de 2021 Senado**, por la cual el Congreso de la República se asocia al pueblo colombiano y rinde homenaje y exalta la memoria del expresidente del Congreso Ingeniero Civil Jorge Aurelio Iragorri Hormaza y se dictan otras disposiciones.

Están hechos los anuncios, señor Presidente, para la siguiente sesión plenaria del Senado de la República.

**La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:**

#### IV

#### **Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate**

**Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias, señor Presidente, me han informado que hay radicados unos impedimentos, señor Presidente, Secretario, creo que lo que procede es poner en consideración esos impedimentos.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí señor, hay radicados 6 impedimentos por causales todas distintas, voy a mencionar quiénes lo han radicado para que tengan la bondad de retirarse de la plataforma o del recinto y evitar entonces algún percance posterior.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del Recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias, señor Presidente, escuchados los argumentos de los que se consideran impedidos voy a solicitarle a la plenaria que lo votemos negativos; sobre todo porque hay pronunciamiento de la Corte Constitucional en ese sentido desde el año 2005, ha dicho la Corte que la regla general es que no cabe plantear impedimentos o recusaciones por conflicto de intereses con motivo del trámite de una Reforma Constitucional.

Estas figuras únicamente son procedentes en casos excepcionales en los que aparezcan claramente demostrada la existencia de un interés privado concurrente en cabeza de un miembro del Congreso, y la parte pertinente final de este pronunciamiento dice: De admitirse que los intereses políticos a favor o en contra de una forma Constitucional inhiben a los congresistas de participar en su tramitación muchas de las normas de la Carta se tornarían irreformables o pétreas como por ejemplo todas las normas sobre el Congreso de la República, las elecciones, los partidos, la relación entre el Gobierno y la oposición y las entidades territoriales. Por estas razones señor Presidente, yo votaré negativos los impedimentos y les ruego a los miembros de la plenaria hacer o votar de la misma manera. Gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí:	08
Por el No:	50
<b>TOTAL:</b>	<b>58 votos</b>

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
García Abello Yezid Rafael  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique

**27.X.2021**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*


**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Barguñil Assís David Alejandro  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés  
Blal Scaff Nadya Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Corrales Escobar Alejandro  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
González Rodríguez Amanda Rocío  
Guevara Jorge Eliécer  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Didier  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
López Peña José Ríttter  
Lozano Correa Angélica Lisbeth  
Martínez Aristizábal Maritza  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Ortega Narváez Temístocles  
Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pérez Oyuela José Luis  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Polo Narváez José Aulo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Serpa Moncada Horacio José  
Suárez Vargas John Harold  
Tamayo Tamayo Soledad  
Trujillo González Carlos Andrés  
Varón Cotrino Germán  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zambrano Erazo Béner León  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
**27.X.2021**

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
H.S. ANDRÉS CRISTO BUSTOS

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
Presidente  
Senado de la República

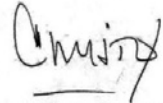
**NEGADO**  
27. oct. 2021

**Referencia:** manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Acto Legislativo No. 11 de 2021 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que tengo familiar dentro de los grados establecidos por la ley que podrían resultar beneficiados por la modificación normativa que promueve el presente proyecto de acto legislativo.

Atentamente,



**ANDRÉS CRISTO BUSTOS**  
Senador de la República de Colombia

**IMPEDIMENTO**

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del Senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en el sector agropecuario que podrían ser beneficiados con las disposiciones de la presente iniciativa. Adicionalmente, recibí aportes a mi campaña al Senado de la República de empresas que hacen parte de este sector económico.

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

*Jose Agneccs*  
**JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**  
Senador de la República

**NEGADO**  
27 oct 2021

**IMPEDIMENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"

Lo anterior, debido a que:

1. Tanto yo como parientes dentro del segundo grado de consanguinidad desarrollamos actividades empresariales en el sector agropecuario y alimentos.
2. Recibí aportes a mi campaña por parte de empresas dedicadas al desarrollo de actividades agropecuarias.

*Nicolás Pérez Vásquez*  
**NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ**  
Senador  
Centro Democrático

**NEGADO**  
27 oct 2021

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por las Honorables Senadoras María Fernanda Cabal y Ana Paola Agudelo García al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del Recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias, señor Presidente, en los mismos términos en que expresé que no era procedente aprobar un impedimento en esos términos, lo digo para el impedimento presentado por la doctora María Fernanda Cabal, adicionándole por supuesto que ya la doctora María Fernanda participó en el debate de este Proyecto porque participó, debatió y votó en la Comisión Primera, gracias.

**El Presidente de la Corporación, Honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:**

Señor Secretario, yo le sugiero que verifiquemos si es posible que estos impedimentos los dejen como constancia toda vez que el señor ponente ha dado la explicación de la norma que no genera este tipo de impedimentos en actos legislativos. A ver si es posible que le consultemos a los señores Senadores y Senadoras que han presentado impedimentos si es posible que los dejemos como constancia.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Señor Presidente, ya es la voluntad autónoma de cada uno de los que proponen su impedimento, la Senadora Ana Paola Agudelo García y la Senadora María Fernanda Cabal Molina, que voluntariamente pueden retirarlo para que queden como constancias.

El argumento del Senador Roosevelt es contundente, si ya participó en la primera parte y votó allí y no le fue negado como es lo que se deduce, no tiene sentido tramitarlo en este instante porque ella igual no ha estado votando, pero es la voluntad del proponente la que determina si lo retira o no. Podemos, se sugiere, Presidente, avancemos en las otras dos votaciones mientras hay un espacio para la reflexión y la decisión de los dos Senadores que tienen impedimento por tramitarse en causal de parentesco.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar y Luis Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar y Luis Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 20

Por el No: 37

**TOTAL: 57 votos**



**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar, Luis Eduardo Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío  
Arias Castillo Wilson Néber  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Barguil Assís David Alejandro  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castañeda Gómez Ana María  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
García Abello Yezid Rafael  
González Rodríguez Amanda Rocío  
Guevara Jorge Eliécer  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Lizarazo Cubillos Aydeé  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Tamayo Tamayo Soledad  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**27.X.2021**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar, Luis Eduardo Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Andrade Serrano Esperanza  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lobo Chinchilla Didier  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
Lozano Correa Angélica Lisbeth  
Martínez Aristizábal Maritza  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Ortiz Nova Sandra Liliana  
Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pérez Oyuela José Luis  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Polo Narváez José Aulo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Serpa Moncada Horacio José  
Suárez Vargas John Harold  
Trujillo González Carlos Andrés  
Valencia Laserna Paloma Susana  
Varón Cotrino Germán  
Villalba Mosquera Rodrigo  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zambrano Erazo Béner León  
27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar y Luis Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.



**IMPEDIMENTO  
PLENARIA SENADO  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 3 de la Ley 2003 de 2019 sobre el conflicto de intereses, me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 341 DE 2020 Senado: "por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" puesto que tengo un familiar que se encuentra en calidad de sujeto procesal en investigaciones ante la Corte suprema por cargos relacionados con el objeto del proyecto de Ley.



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Senadora de la República  
Centro Democrático

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria impedimentos presentados por los Honorables Senadores José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 13

Por el No: 42

**TOTAL: 55 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío  
Arias Castillo Wilson Néber  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
García Abello Yezid Rafael  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Tamayo Tamayo Soledad  
Valencia Medina Feliciano  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
27.X.2021

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores José Alfredo Gnecco Zuleta y Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*


**Honorables Senadores**

**Por el No**

Andrade Serrano Esperanza  
Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pulgarín Julián  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Corrales Escobar Alejandro  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Guevara Jorge Eliécer  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Lobo Chinchilla Dídier  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
López Peña José Ritter  
Lozano Correa Angélica Lisbeth  
Martínez Aristizábal Maritza  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Ortiz Nova Sandra Liliana  
Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pérez Oyuela José Luis  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Polo Narváez José Aulo  
Serpa Moncada Horacio José  
Suárez Vargas John Harold  
Trujillo González Carlos Andrés  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zambrano Erazo Béner León  
27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar y Luis Diazgranados Torres al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.

  
**JOSÉ ALFREDO GNECCO**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**IMPEDIMENTO**

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del Senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en el sector agropecuario que podrían ser beneficiados con las disposiciones de la presente iniciativa. Adicionalmente, recibí aportes a mi campaña al Senado de la República de empresas que hacen parte de este sector económico.

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

*José Alfredo Gnecco*  
**JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**  
 Senador de la República

NEGADO  
27-oct-2021

(2) NEGADO  
27-oct-2021

  
**Constancia**  
 IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 011 de 2021 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", toda vez que mi cónyuge es representante legal suplente de una sociedad comercial pesquera.

*Ana Paola Agudelo García*  
**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
 Senadora de la República  
 Partido Político MIRA

NEGADO  
27-oct-2021

  
 Bogotá, D. C., 27 de Octubre de 2021

*Constancia*

Honorable Senador  
**Juan Diego Gómez**  
 Presidente Senado de la República

**ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTACIÓN**  
 Del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"

Respetado Señor Presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia" por cuanto tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la Ley, que pueden ser potenciales beneficiarios de lo previsto en el proyecto de Acto legislativo que se tramita.

Cordialmente,

*Maria Fernanda Cabal Molina*  
**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
 Senadora de la República

NEGADO  
27-oct-2021

**IMPEDIMENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"

Lo anterior, debido a que:

1. Tanto yo como parientes dentro del segundo grado de consanguinidad desarrollamos actividades empresariales en el sector agropecuario y alimentos.
2. Recibí aportes a mi campaña por parte de empresas dedicadas al desarrollo de actividades agropecuarias.

*Nicolás Pérez Vásquez*  
**NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ**  
 Senador  
 Centro Democrático

NEGADO  
27-oct-2021

(2) NEGADO  
27-oct-2021

  
**Constancia**  
 IMPEDIMENTO  
 PLENARIA SENADO  
 27 DE OCTUBRE DE 2021

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 3 de la Ley 2003 de 2019 sobre el conflicto de intereses, me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 11 DE 2021 SENADO No. 11 DE 2021 Senado: "por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia" puesto que familiares y yo realizamos actividades agropecuarias y hubo empresas que financiaron mi campaña a senado 2018-2022 que se dedican a actividades agropecuarias.

*María del Rosario Guerra de la Espriella*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
 Senadora de la República  
 Centro Democrático

NEGADO  
27-oct-2021

Las Honorables Senadoras Ana Paola Agudelo García, María Fernanda Cabal Molina y María del Rosario Guerra de la Espriella radican por Secretaría impedimento al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, los cuales quedan como constancia.



La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a entrar en el estudio, discusión y espero que aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 del 2021 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

Este Proyecto fue presentado como autora original por la doctora Maritza Martínez para su presentación, fue acompañado igualmente por los Senadores el suscrito Roosevelt Rodríguez, Roy Leonardo Barreras, Emma Claudia Castellanos, Daira de Jesús Galvis, Juan Felipe Lemos, Juan Diego Gómez, Rodrigo Villalba, Iván Darío Agudelo y Guillermo García Realpe. ¿Cuál es el propósito del Proyecto?, el propósito es modificar el artículo 65 de la Constitución para elevar a rango constitucional los derechos a la alimentación y nutrición adecuadas y a no padecer hambre; así mismo, se crea un mandato específico para que el Estado garantice estos derechos.

En la Comisión Primera donde se surtió el primer debate de este Proyecto de Acto Legislativo se aprobó el siguiente texto que es el que se pone a consideración de la plenaria del Senado de la República.

Texto aprobado por la Comisión Primera del Senado. Artículo 65: El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición, así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad.

Hay que anotar que en la Comisión Primera se presentó una proposición suscrita por la doctora Paloma Valencia con el propósito de eliminar del artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo la expresión soberanía alimentaria, proposición que fue negada por la comisión, así mismo se dejó una constancia para incluir dentro del artículo primero modificatorio del artículo 65 Constitucional, la protección estatal a la distribución y comercialización de los alimentos allí en la Secretaría reposa la proposición correspondiente.

Antecedentes de este Proyecto. Valga anotar que esta es la cuarta oportunidad en la cual se presenta este Proyecto de Acto Legislativo, que pretende establecer de manera expresa en el ordenamiento jurídico el derecho que le asiste a todo ser humano, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición.

El Proyecto cobra importancia, dado el deterioro de las condiciones económicas y sociales derivadas de la pandemia del Covid-19; el Estado por mandato constitucional tiene la obligación de proteger la producción de alimentos, por ello debe otorgarle prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales y debe construir obras de infraestructura física y de adecuación de tierras. También tiene la obligación de invertir en tecnología, para el aumento de la producción alimentaria.

Según informe de la FAO y otros organismos internacionales, el 8.9% de la población global, 690 millones de personas padece hambre, y alrededor del 25% del total de la población, 2 mil millones de personas, se encuentran hoy en condiciones de inseguridad alimentaria, severa o moderada. De seguir como van las cosas, la situación sería catastrófica pues en el 2015 alrededor de 795 millones de personas pasaban hambre, en el 2030 esta cifra puede llegar a 840 millones, esto sin contar los millones de personas que estarán en esta situación por efectos de la pandemia.

¿Cuál es la situación actual de la seguridad alimentaria en Colombia?, de acuerdo con las más recientes encuestas, la más reciente encuesta de pulso social, DANE 25 de febrero del 2021, es crítica la situación de los hogares en materia económica y de seguridad alimentaria, a casi un año del inicio del aislamiento preventivo obligatorio, como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Así las cosas, para enero del 2021, indica el DANE, en promedio el 69.7% de los hogares, comparando su situación económica actual con la de hace un año, en este momento califica que tiene una menor posibilidad de comprar alimentos, ropa, zapatos y artículos de primera necesidad. Esta situación resulta ligeramente mayor 5 puntos porcentuales por encima de la media, para aquellas familias conformadas por 4 o más integrantes. Por ciudades, se encuentra que las ciudades con mayor número de hogares que informaron tener una menor disponibilidad para acceder a productos y servicios básicos, comparado con la situación de hace un año son: Cartagena el 95.7%, Pasto el 90.5%, Cúcuta el 89.3%, Neiva el 88.9%, Popayán 85.7% y Villavicencio, mi estimada Maritza, 84.25%.

Vale anotar que de 15 de las 23 ciudades objeto de la encuesta aplicada por el DANE, se encuentran por encima de la media nacional y que solo Ibagué y Valledupar, reportan un porcentaje mayor al 50% de familias, que informan que su situación económica se mantiene o a mejorado con respecto a su situación de hace un año.

En lo que respecta a los menores de 5 a 12 años, se tiene que 7 de cada 100 menores en edad escolar presentan desnutrición crónica, situación que es más grave para los menores indígenas, donde 30 de cada 100 menores presentan este problema.

Objeto. Importancia del Proyecto del acto legislativo. El Proyecto de Acto Legislativo que se pone a consideración del honorable Congreso de la República, tiene por objeto establecer la obligación del Estado de dirigir sus políticas públicas hacia el aseguramiento del derecho a la alimentación, a estar protegido, contra el hambre y la desnutrición, a la soberanía alimentaria y a la seguridad alimentaria de su población, ambos conceptos intrínsecamente ligados al derecho a la alimentación. Al respecto, es necesario mencionar que dicha prerrogativa, así como los conceptos de soberanía alimentaria y seguridad alimentaria, se encuentran consagradas en sendos instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano y adicionalmente, se pretende dar cumplimiento a obligaciones internacionales que el Estado colombiano ha adquirido y que se encuentran en completa consonancia, con lo consagrado en el ordenamiento interno, en virtud de lo establecido en diversas disposiciones constitucionales y en particular con lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991.

Al respecto, es menester resaltar que el derecho internacional de los derechos humanos, impone a los Estados obligaciones positivas y negativas, entendidas en todo caso, como obligaciones destinadas al respeto, protección y realización de los mismos, es precisamente en atención a los precitados deberes, de los cuales el Estado colombiano es titular que se garantiza el derecho humano a la alimentación adecuada.

En ese sentido, vale la pena resaltar que los diversos instrumentos internacionales a los cuales se ha hecho referencia en la presente exposición de motivos, ha facultado a los Estados para que estos adopten las medidas internas que consideren más apropiadas, de conformidad con sus contextos y realidades internas con el propósito de lograr la efectiva realización de los derechos contemplados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y de los sucesivos instrumentos de carácter regional que consagran disposiciones similares.

En lo referente a su contenido y alcance es preciso atender las disposiciones consagradas en la observación general número 12, del comité de derechos humanos sociales y culturales de las Naciones Unidas, así pues, dicho comité de expertos, ha resaltado de que derecho humano a la alimentación adecuada, se encuentra intrínsecamente relacionado con la dignidad humana y resulta ser un presupuesto indispensable, para el goce efectivo de cualquier otro derecho. De la misma forma, ha establecido que existe una conexidad entre el mismo y con los postulados inherentes a la justicia social, en tanto que requiere la adopción de políticas de índole económico, social y ambiental adecuadas, que permitan su garantía y de paso implementar

políticas públicas, tendientes a la radicación de la pobreza y la efectiva realización de otros derechos.

¿Cuál es la tendencia?, la tendencia continúa a pesar de que han existido diversas estrategias tendientes a mitigar la grave crisis económica que enfrenta la mayoría de los hogares colombianos, en materia de acceso a alimentos suficientes por parte de los hogares, queda un enorme camino por recorrer, así si se compara la situación de los hogares en agosto de 2020, en materia de acceso a tres comidas diarias en comparación con la situación de enero de 2021, se encuentra que se pasó de un 87.6% de hogares que consumían 3 comidas, a tan solo 67.3%, lo que significa una disminución constante que de manera agregada, nos demuestra un decrecimiento de al menos 20 puntos porcentuales en tan solo 6 meses, lo cual hace necesario empezar a plantear alternativas e intervenciones que permitan poner un freno, a una situación muy grave y frente a la cual las actuales medidas parecen no ser tan efectivas.

Para terminar este panorama, les transmito apartes del más reciente informe de la FAO sobre seguridad alimentaria y nutrición, el 6.5% de los colombianos están en condición de hambre ubicando al país en un vergonzoso, por encima de la media regional situado en un punto, en un 6.1%, en cuanto a la desnutrición global que marca el peso para la edad, se tiene que esta afecta 3.7% de los menores del país.

Queda de esta manera, señor Presidente, Honorables Congresistas, hecha la exposición de este Proyecto de Acto Legislativo, que pretende consagrar el derecho a la alimentación, como un derecho de carácter constitucional, que propende igualmente por la implementación de todas las políticas que garanticen la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria. En ese sentido, señor Presidente, y añadiendo lo que tiene que ver con los impedimentos, doy por concluida esta intervención.

Qué dicen los impedimentos, salvo mejor criterio no encuentra el ponente fundamentado en el carácter abstracto de propuesta de la reforma constitucional, y el beneficio general que se logra con su aprobación, circunstancia alguna que puede eventualmente constituirse en un conflicto de interés para los Congresistas.

Por todo lo anterior, señor Presidente, por las anteriores consideraciones solicito a los Honorables Senadores y Senadoras de la plenaria del Senado, dar segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo número 11 del 2021 del Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia de acuerdo con el texto aprobado por la Comisión Primera Constitucional de la Corporación. Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias, señor Presidente. Es lo siguiente, todos queremos un campo productivo en Colombia y todos queremos un campo que sea susceptible de superar la pobreza que tenemos, y para eso hay dos fórmulas,

una hacer la inversión en los bienes públicos, hacer la investigación para poder tener mejoras de productividad, avanzar significativamente en los temas que son importantes para la transformación productiva, donde los campesinos colombianos puedan producir y transformar sus productos, donde logremos solucionar los problemas de organización de la producción, donde logremos avanzar significativamente con esos temas.

Pero aquí lo que nos están proponiendo es otra cosa; lo que nos están proponiendo es otra cosa, lo que nos están proponiendo es que cerremos las fronteras, para que entonces pueda haber una mejora de la agricultura, pero con base a la eliminación del comercio internacional. Porque es bien importante, queridos Congresistas, que entendamos que hay una diferencia entre el concepto de seguridad alimentaria, con el cual estamos completamente de acuerdo, que es buscar la adecuada nutrición, buscar que los colombianos efectivamente tengan acceso a los alimentos, que sean producidos preferiblemente en Colombia, que podamos tener todas las políticas productivas que necesitamos, pero otro muy distinto es el concepto de soberanía alimentaria, que vale la pena hacer una remembranza de que es un concepto que ha surgido como respuesta, a la Organización Mundial del Comercio, al Fondo Monetario Internacional en unas políticas consistentes de izquierda, que consideran que el libre comercio no es adecuado, no sirve y que por lo tanto aboga por la eliminación del libre comercio. Y que busca que por lo tanto todo lo que se consume en un país, sea producido en ese país y solamente en el caso de que no se pudiera producir se pudiera importar.

Pero hay que recordar que el principio de libre comercio significa que si nosotros cerramos las puertas a las importaciones, también se cierran las puertas a las exportaciones, y que por lo tanto la canasta comercial colombiana se vería gravemente afectada, y que los productos que hoy tenemos y que viajan al exterior, y que le dan divisas a nuestro país quedarían por fuera. Yo por eso he radicado una proposición, en la que estamos buscando sustituir la expresión soberanía alimentaria por la expresión seguridad alimentaria, que busca precisamente lo que estamos diciendo que es que tengamos acceso a los alimentos, que todos los colombianos los tengan y que entendemos efectivamente la tierra, como una oportunidad para superar la pobreza, que entendemos la productividad de los colombianos como una oportunidad gigantesca de poder avanzar y darle calidad de vida a los campesinos.

Pero vuelvo y repito, aquí hay dos caminos, o lo hacemos por la vía de la inversión en los bienes públicos, de mejorar de productividad, de la creación de incentivos, de la regulación y digamos planeación de toda la oferta y demanda del país, o simplemente vamos a cerrar las fronteras de nuestro país al libre comercio con la intención de que todo lo que se produzca en Colombia, y todo lo que se consuma sea producido en Colombia.

Eso tiene unas implicaciones muy grandes y es que muchos productos que produzcamos de manera más costosa, serían los únicos productos que pueden comprar los colombianos. De manera que implicaría carestía en la canasta básica, e implicaría la imposibilidad de la exportación. De manera, señores Congresistas, que yo pediría que voten favorablemente la proposición que he radicado, que es una proposición que creo que contribuye a lo que queremos todos, que es el reconocimiento de la necesidad de unas políticas para sacar el agro en el largo plazo, pero que no genera una duda en torno al libre comercio y a la necesidad que tiene Colombia, como el mundo entero del libre comercio. Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Iván Darío Agudelo Zapata:**

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo muy especial a todos mis colegas del Senado, quisiera hacer un llamado como coautor de este Proyecto de Acto Legislativo tan importante, para que de forma unánime lo aprobemos, pues desarrolla uno de los pilares fundamentales de un Estado social de derecho, como es el derecho a la alimentación. Quisiera resaltar que la modificación que se propone al artículo 65 Constitucional, establece algo que realmente es básico y que estábamos en mora de hacerlo, pues el papel del Estado debe estar orientado a promover capacidades para la producción de alimentos en nuestro territorio, aprovechando la gran ventaja que tenemos todos los climas, todos los pisos térmicos, dos océanos, posibilidad de cultivar todos los días del año, agrobiodiversidad, tierras fértiles y sobre todo un gran talento humano, pero todas esas capacidades no las hemos sabido aprovechar.

La pandemia de Covid-19 ha motivado dentro de otras reflexiones la importancia de fortalecer el aparato productivo, y de mejorar significativamente la sofisticación de producción colombiana, esto implica transitar, hacia un modelo sistemático más investigación y desarrollo de I más D más I.

En la sociedad de la economía y el área del conocimiento no podemos seguir como antes, recuerden ustedes, no los jóvenes sino la de más edad, que cuando se caían los precios de café en el mundo, decíamos esperen que ya llegan las heladas en Brasil, un país no puede ser competitivo ni tener seguridad alimentaria, esperando la desgracia del vecino, sino construir sus propias capacidades. Procurar condiciones que garanticen la seguridad alimentaria en Colombia, es una excelente oportunidad para desarrollar a plenitud, la capacidad productiva del campo colombiano, en tal sentido de este Proyecto de Acto Legislativo, es un paso más en ese camino que Colombia debe recorrer de forma prioritaria.

Quiero compartir con todo el Senado que el 12 de junio del año 2020 con el apoyo de CAEL, del Secretario, el doctor Gregorio, del Presidente del Senado en su momento el doctor Lidio, con más de



50 académicos, expertos y científicos de 15 países, hicimos una gran audiencia pública, dedicada a la seguridad alimentaria para Colombia, cuyos contenidos han sido plasmados en un libro que será publicado y presentado a la comunidad, del próximo 5 de noviembre, gracias al apoyo de la Universidad Tecnológica de Pereira, para servir de base para una propuesta legislativa que contribuya con una política de Estado para desarrollar nuestro campo, aumentar su productividad y lograr que los colombianos contemos con mejores condiciones, para poner alimentos sanos y nutritivos en nuestras mesas y en las del mundo entero, propuesta que ha sido construida con el gran apoyo técnico y científico de Agrosavia que es una gran institución que tenemos en Colombia.

Es momento para construir un futuro distinto a partir de una nueva narrativa para el futuro de Colombia, un futuro con seguridad alimentaria y nutricional con comercio justo y sostenibilidad en la producción de alimentos.

Por eso señor Presidente, invito a la plenaria del Senado para votar positivamente este Proyecto, dinamizará la economía, generará empleo además calificado, Brasil que es 7.5 veces más grande que Colombia en superficie, y 4.5 veces más grande en población que Colombia, Brasil importaba alimentos, hoy Brasil exporta alimentos y algunos documentos dicen que producen más granos que Estados Unidos inclusive, y Brasil dicho por el ex director de Agrosavia un gran colombiano, el doctor Juan Lucas aprendió de Colombia y nosotros no fuimos capaces.

En este Congreso me acompañaron con el libro también de seguridad farmacéutica y seguridad energética, y por intermedio de esta intervención, señor Presidente, yo le pediría que ojalá, desde el Congreso de la República, desde el Senado, se puedan publicar esos eventos tan espectaculares que hicimos de la mano de CAEL, invitando a la academia de la ciencia para que el Congreso también le aporte al país, con la producción académica, literaria que surjan de estos eventos, con CAEL que es un gran escenario para la construcción de política pública de ciencia, tecnología e innovación. Por eso los invito a que acompañen este gran Proyecto. Muchas gracias señor Secretario, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Presidente muchas gracias y este es un tema de verdad muy importante, es de los temas que la pospandemia más tiene en relevancia en la existencia de los países, y que gira entorno a un concepto que es muy importante y que es del denominado economía campesina. Es decir, ese millón 600 mil familias, que producen 3 millones 200 mil empleos, que generan reactivación de las finanzas, del comercio y del transporte.

Y esa economía campesina poco a poco ha ido labrando la poza en que se han enterrado

sus sueños y sus esperanzas. Desde los años 90 cuando se firmaron los tratados de libre comercio y hoy Colombia está importando alrededor de 14 millones 300 mil toneladas de alimento, es una vergüenza para nosotros los colombianos esa cifra. Por eso los dos conceptos que muy bien explicaba el Senador Roosevelt, pues son pertinentes en esta ley, la seguridad alimentaria pues hace referencia a la capacidad de consumir alimentos sanos, a través del reconocimiento de ella como un derecho que tienen los hombre y las mujeres para poder vivir dignamente, y la soberanía pues tiene que ver con la capacidad de producir esos alimentos para tener seguridad alimentaria; pero si estamos importando 14 millones 300 mil toneladas, pues nunca vamos a tener esa soberanía alimentaria que es necesaria, que es sustancial y que debe promoverse para que produzcamos nuestros propios alimentos.

En los años 90, nosotros éramos casi que autoabastecedores de nuestras necesidades, un gran filósofo de esta época, el profesor Édgar Moran, plantea que después de la pandemia el mundo puede sufrir una hambruna y, puede sufrir una hambruna por esa práctica de monocultivos y de agricultura extensiva que está acabando con el ambiente, y que tiene tantos problemas, de ahí que se empiece a hablar de la eco agricultura, esa práctica que es necesaria para poder hacer compatibles esos dos ejercicios.

Y este no es un problema de ideología de izquierda o de derecha. Yo hace poco en la Comisión Quinta escuchaba al doctor Lafaurie pidiendo que se revisaran los tratados de libre comercio, en relación con el comercio de la leche por ejemplo que se estaba importando, en polvo y que estaba quebrando a muchos ganaderos. Este no es un problema ideológico, este es un problema de supervivencia de los seres humanos en esta época de la humanidad.

Por eso, Presidente, votaremos positivamente este Proyecto de ley, un Proyecto de ley que es muy importante y que entonces nos hace retomar ese concepto de economía campesina, de esos campesinos y campesinas que durante la pandemia nos alimentaron, sobre todo a quienes viven en las ciudades y que hoy son uno de los sectores más olvidados porque tienen insumos costosos, porque no pueden mercadear sus productos, porque no tienen acceso a existencia técnica, porque no tienen la posibilidad de asociarse ya que no existe una ley en este sentido, porque han sido vilipendiados y menospreciados.

Bienvenido, pues, este Proyecto que reivindica la condición de campesinos y campesinas. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:**

Muchas gracias, Presidente. Yo en realidad no quiero extenderme mucho porque ya el Senador ponente Roosevelt Rodríguez hizo una excelente intervención, y quienes han intervenido también

han aportados los elementos fundamentales de este Proyecto de Acto Legislativo.

Yo solo quiero comentarles que este Proyecto como lo mencionaba el Senador Roosevelt, ha sido presentado en 4 oportunidades, con antelación a la pandemia, las cifras de hambre y de desnutrición venían incrementándose de tal manera, que consideramos que el país debía tener ese marco constitucional para poder avanzar, en la lucha contra este flagelo; vean qué pertinente era en ese momento y cómo lo fue aún más con ocasión de la pandemia. No estábamos equivocados. Y yo quiero agradecerle al Congreso que, aunque no hemos logrado sacarlo adelante en las anteriores oportunidades, en esta ha habido un debate serio, de altura, que, aunque no coincidimos en algunos conceptos, la verdad es que era muy importante que esos elementos se discutieran.

Yo para tranquilidad de la Senadora Paloma Valencia y de quienes pueden coincidir con su interesante postura, quiero decirles el núcleo duro de este Proyecto no es la agricultura o no, el núcleo duro de este Proyecto es defender a los niños, defender a los ancianos, defender a las mujeres y hombre que aguantan hambre física en este momento, en un país que estaba acostumbrado sus familias en medio de las dificultades, a tener garantizadas sus 3 comidas y que hoy no las tienen. Eso es lo importante de este Proyecto, un país que ha visto incrementar el hambre en los niños, eso es una forma de violencia atroz, que no podemos desconocer.

La otra discusión es muy importante, por supuesto, pero no olvidemos que ese es el núcleo, la almendra, el objetivo que perseguimos desde que iniciamos con esta lucha por sacar adelante el Proyecto. Yo qué le puedo decir a la Senadora Paloma Valencia: Senadora, tenga la tranquilidad que incorporar el concepto de soberanía alimentaria, el de seguridad alimentaria ya está y, ahí no tenemos discusión, usted misma lo ha dicho que es un concepto importante y que coincide con la necesidad de incluirlo, en el tema de seguridad alimentaria, no estamos trayendo ningún instrumento, concepto de soberanía, perdón alimentaria, ningún concepto nuevo, es que la Corte Constitucional ya se ha referido a este tema en muchas oportunidades, los instrumentos internacionales que el país ha ratificado, también contiene el concepto de soberanía alimentaria.

Pero adicionalmente leyes que Centro Democrático ha acompañado, porque son útiles e importantes para el país, como la ley de compras públicas de alimentos o la ley que creó al CIDRES, esas dos leyes a manera de ejemplo le quiero decir, tienen inmerso el concepto y la definición de soberanía alimentaria. Entonces acá no se trata de atacar de ninguna manera el libre comercio, soy la primera en defenderlo, esa es mi formación y mi convicción, pero sí es un concepto que se viene moviendo en el mundo, que no es nada diferente a permitirles a los países y a respetarles la producción de sus alimentos, de los que requiera. Ese concepto es tan amplio que incluye también el derecho de

producirlos o de importarlos, realmente no traen ninguna restricción, pero que cuando los produzca se le respete sea a ese país o a esos productores, esa actividad, y también, le realza el tema que tanto ha defendido este Congreso, también de la producción campesina y artesanal, a eso se refiere el concepto.

Termino porque ya creo yo que no hay mayor cosa que agregar, solamente leyendo un par de definiciones, sobre el tema de soberanía alimentaria. Qué ha dicho la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y la FAO, por soberanía alimentaria se entiende la potestad que se irroga a las personas y a las comunidades para definir su propio alimento y modelo de producción, eso es soberanía que el país puede decir, bueno quiero enfocarme en la producción tropical, bueno, es una política que puede adoptar el país y nadie puede interferir con ella.

El Parlamento Latinoamericano aprobó, y es una instancia internacional de la que Colombia hace parte, aprobó en 2012 el documento que tiene por objeto convertirse en la Ley marco, del derecho a la alimentación la seguridad y la soberanía alimentaria. Una definición que dice: El derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de protección, distribución y consumo de alimentos, y qué más dice, que garanticen el derecho a una alimentación sana y nutritiva, para toda la población respetando sus propias culturas y la diversidad. Eso es, un concepto que, de verdad, no debería generar prevención, controversia; porque no es un concepto que hoy va a privar, vaya a llevar el país por las sendas de afectar el libre comercio, no tiene ese sentido ni a nivel internacional, ni a nivel nacional.

La Corte Constitucional ha abordado muchísimas veces el tema de la soberanía alimentaria, y ha dicho que este concepto comprende no solo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción de alimentos, también implica, que esos procesos de producción garanticen el respeto de las comunidades, de producción artesanales y de pequeña escala acorde con su cultura y diversidad. No va más allá.

Como les decía la Ley 1776 de 2016, que se establece las zonas de interés de desarrollo rural económico y social CIDRES en su artículo tercero dice: Dentro de la CIDRES debe garantizarse que no se afecte la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentaria. La Ley 2046 de 2020 de compras públicas de alimentos dice: Los principios del comercio justos están relacionados con la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria, y así puedo seguir enunciando muchos instrumentos jurídicos internos e internacionales, que contemplan del concepto y nunca se ha visto como un riesgo, ni debe ser visto como un riesgo, son conceptos que los países han venido adoptando, discutiendo y adoptando, el contenido, lo importante es incluirlo en nuestro ordenamiento, pero sin olvidar que el elemento esencial es la defensa de los niños, las

mujeres y las familias, que hoy aguantan hambre en el país. Muchas gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Muchas gracias, señor Presidente, sea lo primero felicitar a la Senadora Maritza Martínez, autora de este Proyecto de Acto Legislativo, e igualmente al doctor Roosevelt Rodríguez, ponente, y con una exposición brillante en el día de hoy, yo firmé también este Proyecto en calidad de coadyuvante, por supuesto, la doctora Maritza, pues, es la autora. Kofi Annan, que fue Secretario de las Naciones Unidas, decía que el hambre sumía a los pueblos en pobreza, y la pobreza no deja desarrollar a los pueblos sus potencialidades y posibilidades, el tema del hambre no solamente se refleja en los cuadros patéticos de los pueblos africanos, sino en todo el mundo. Europa no tendrá paz, sino se desarrolla el mundo de manera equitativa, si se frena la desigualdad, Europa tiene de vecina a África un pueblo con hambre, y va a golpear siempre a Europa como ahora, Latinoamérica está golpeando a los Estados Unidos si siguen las políticas mundiales, y en los países de fomentar la concentración de las riquezas las posibilidades y fomentar las desigualdades.

Sobre este tema de los conceptos de seguridad alimentaria y de soberanía alimentaria no hay que tener ninguna prevención, son conceptos universales, pero, también, han sido acusados formalmente por la FAO, las organizaciones de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura y la FAO, pues, un organismo multilateral, donde Colombia es país suscribiente de sus tratados, y de las determinaciones y de las decisiones de los encuentros permanentes de la FAO, que se desarrolla en todo el mundo y de manera rutinaria y, por supuesto, no tiene ninguna implicación de promover en el caso de la soberanía alimentaria, políticas públicas auténticas de aislamiento de ninguna manera. Aquí como lo ha explicado el doctor Jorge Londoño, la seguridad alimentaria es la posibilidad de acceso, acceso a los alimentos de un individuo, de una comunidad, de una región, de un país, acceso suficiente y sostenido permanente a los alimentos, a la posibilidad de alimentarse, eso es absolutamente normal, del derecho humano, de los derechos humanos, de los derechos de las gentes.

Y la soberanía es la capacidad de dedicarse sus propias políticas los países si uno normal los países tienen su capacidad y los derechos de la autodeterminación para fijar políticas en los diferentes aspectos, y en este caso en el tema de la producción y la alimentación. Por ejemplo, países que puedan denunciar el dumpin que se utiliza mucho con una práctica que distorsiona, en los mercados mundiales de los productos y en este caso de los alimentos, es algo muy normal ahora de ninguna manera, un país va a dejar de importar lo que no produce, tiene que importarlo, lo que pasa es que no debe importar de manera declarada, alimentos que se generan en nuestros países y que

nosotros entregamos, o entreguemos en los tratados de libre comercio, lo más esencial y natural de la sociedad y de la economía Colombia que es y era el sector agropecuario.

Eso es otra cosa, como lo dice el doctor Londoño, pues, estamos importando 14 millones 800 mil toneladas de alimentos, importando, digamos legalmente y lo que viene de contrabando y lo que viene por lavado de activos, en materia de sector agropecuario, en fin, lo que no está registrado en las cuentas nacionales. Entonces, a eso es lo que apunta la soberanía alimentaria, tener autonomía, tener política pública, pero, también, generar producción para garantizar la seguridad alimentaria, no hay seguridad alimentaria sin soberanía alimentaria de ninguna manera. El Papa Francisco dijo hace unos meses cuando en lo más duro de la pandemia, dijo que los países pobres del mundo tienen que sentarse con los países ricos para renegociar deuda externa que es algo delicado, digamos, de la esencia de las relaciones internacionales económicas, pero a eso tienen que llegar los países pobres, porque las condiciones económicas y sociales del mundo y de los países especialmente de los países (cortan sonido)

Cambiaron por completo, es como en los contratos cuando se cambia las condiciones contractuales, pues, el contrato tiene que revisarse, cuando no hay posibilidad de cumplimiento nadie está obligado a cumplir lo que no puede cumplir y hay facultad de denunciar y de renegociar los convenios, en este caso que tienen que ver con crédito, pero, también, con el tema a lo que sometieron a nuestros países, o por preponderancia de los ricos o por falta de compromisos de los colombianos, que no negociaron bien esos tratados de libre comercio, que tienen condenados a nuestro sector agropecuario y ahora más condenado con los altos costos de los abonos de los fungicidas. En fin, nosotros no promovemos la defensa del producto colombiano, agropecuario, agroindustrial, industrial, por supuesto que no tendremos ingresos, no tendremos empleo, y por supuesto, la pobreza se asomará mucho más y la desigualdad (cortan sonido).

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Santiago Valencia González:**

Gracias, gracias, Presidente, un saludo para usted y para los compañeros, voy a ser muy corto en la exposición y me voy a referir a lo siguiente, este Congreso ha hecho esfuerzo en materia de seguridad alimentaria, lo decía el doctor Londoño ahora y yo estoy de acuerdo, todo lo que tenga que ver con seguridad alimentaria, no solamente es bienvenido sino necesario. Hace yo creo que dos años más o menos el Presidente Duque sancionó una Ley de iniciativa Parlamentaria, de la cual tengo el honor y el orgullo de coautor, la Ley 1990, contra el desperdicio de alimentos y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria; recordemos que allí no solamente se impone algunas sanciones a quienes desperdicien de manera indiscriminada y



sin ninguna justificación de alimentos, sino que, además, promueve la donación de alimentos, a los bancos de alimentos para privilegiar la seguridad alimentaria, valga la redundancia, en primer lugar de las madres gestantes, de los niños en situación de vulnerabilidad, de los adultos mayores en situación de desnutrición y vulnerabilidad y de las familias en situación de vulnerabilidad.

Esa es una Ley bien importante, es una herramienta que entregó este Congreso de iniciativa Parlamentaria, que fue aprobada de forma unánime y que hoy está vigente, hace falta la reglamentación del Gobierno, hemos mandado cartas, hemos insistido ante el Ministerio de Agricultura y a otras entidades del Gobierno Nacional en que la reglamenten, para que entre en, digamos, en funcionamiento y en vigor de manera total y absoluta.

De manera, que todo lo que tenga que ver con seguridad alimentaria es más que bienvenido, yo escuché el debate en la Comisión Primera, en ese momento votamos positivos, la Senadora Paloma expresó la misma preocupación que expresó hoy, que además, es una preocupación compartida, sin embargo, quisimos dejar avanzar el debate; porque creemos que vale la pena avanzar en ese consenso de la protección de la seguridad alimentaria, sin embargo, tenemos preocupaciones sobre el concepto de soberanía alimentaria.

La Senadora Maritza, por ejemplo, hace una exposición de algunas definiciones de seguridad alimentaria que son válidas, que son respetables que, además, compartimos pero hay otras interpretaciones que no son tan amigables y a mí me preocupa mucho, yo no sé si ustedes seguramente vieron al Presidente Castillo del Perú, con el mismo concepto de soberanía alimentaria anunció la prohibición de la importación y exportación, no solamente de algunos insumos para el cultivo o cosecha de alimentos, sino incluso la importación o exportación de alimentos producidos en el Perú, bajo precisamente el argumento de la soberanía alimentaria, evidentemente esto puso digamos en alerta a la Comunidad Andina de Naciones, a la Organización Mundial del Comercio e incluso, pues, a los propios peruanos; porque esto implicaba, digamos, no solamente fallar en los acuerdos bilaterales y multilaterales que tenía Perú, sino que iba a condenar al Perú a una hambruna, porque cuando digamos no se deja el libre comercio funcione como debe funcionar, con todas las garantías, por todas las salvaguardas a la producción nacional y toda... (cortan sonido).

Sí, Presidente, ya voy a terminar, lo que termina pasando es que se terminan encareciendo los productos, termina viendo habiendo desabastecimiento y, por lo tanto, termina generando más hambre. De manera, no seamos ingenuos, aquí en Colombia, también, tenemos varios castillos, varios de hecho están hoy de candidatos a la Presidencia y un concepto como estos, la propia Constitución para ellos es sin duda con grandes incentivos hacer una interpretación retorcida de la seguridad

alimentaria, y condenarlos no solo volvernó parias en materia de comercio internacional, sino, además, de someternos a hambrunas a altos costos y baja calidad en la alimentación que se produce.

De manera que digamos sí hay un consenso de dejar el concepto de soberanía alimentaria, al menos doctora Maritza poner allí que, bajo ninguna circunstancia este concepto podrá digamos afectar los tratados bilaterales, o multilaterales en materia de comercio, exportación e importación de alimentos; porque esto sería fatal para la producción nacional, fatal para el campo colombiano, que se volvería costoso, escaso y, además, de baja calidad y, además, obviamente y al final terminaría en contra de la propia seguridad alimentaria, que queremos promover con este Proyecto.

De manera, que yo sí voy acompañar la proposición de la Senadora Paloma, o si no al menos sugerirles a los ponentes o a los autores, que incluyan la salvaguarda o la tranquilidad de que en materia de comercio internacional y en materia de los tratados bilaterales o multilaterales no se va a tocar nada de lo que se refiere a importación y exportación de alimentos dentro de lo que ya está contemplado en esos elementos... (cortan sonido).

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:**

Gracias, Presidente y apreciados colegas. Bueno, en primer lugar, pues, está interesante ver la advertencia y la protección que nos quieren hacer los promotores de la apertura económica y del libre comercio, para que no tengamos hambre evitemos la soberanía alimentaria, pero el hambre que padecemos hoy es en buena medida hija de la apertura económica que ha ocurrido en el campo colombiano, y que tiene cifras que son, pues, absolutamente documentadas. Yo creo que no tengo que repetir lo que ha significado la apertura de libre comercio, en materia precisamente agropecuaria y en materia alimentaria, es absolutamente insostenible ante hipótesis según la cual es con libre, con el pretendido libre comercio que no es ni lo uno ni lo otro y mucho menos libre, dado el modo como se protegen algunos países.

Empiezo por eso tal vez, fíjense usted que, en la definición de lo que es soberanía alimentaria precisamente y seguridad alimentaria viene en buena parte de la respuesta a la polémica, debe ser entendida la soberanía alimentaria como un derecho de los pueblos ante todo de las comunidades, de las naciones a definir las políticas alimentarias y a definirlos, para que sean también ecológica, social y económica y culturalmente apropiadas, a la circunstancias de cada país, de cada nación, porque esta va vinculada a los problemas de la alimentación como derecho y, por eso, es tan acertado que los ponentes lo hayan incluido y los autores de esa manera y ya se ha dicho, la seguridad fíjese usted, la FAO ha defendido y otros que es básicamente algo así como la disposición de

alimentos en el mercado internacional básicamente, es decir, yo puedo acceder a los alimentos, pero esta mediada por las circunstancias nacionales y esto ofrece un problema muy grave que es muy actual, también, quiero decir, básicamente los Ministros de Agricultura han defendido, que han defendido que si hay oferta alimentaria en el mundo, y tengo recursos para acceder a ellos, entonces, tengo seguridad alimentaria, la oferta y los recursos.

Por eso, nos decían tan fácilmente provéase recursos mediante la exportación de petróleo, que siempre habrá un país que le provee alimentos, que, sí es verdad que tenemos un problema de concepción y de modelo de desarrollo al respecto, yo no voy a soslayarlo, ni pretendo que sean lo mismo con lo otro no, a mí sí me parece que hay digamos un problema conceptual allí. Y le quiero poner este ejemplo al Congreso de la República, los alimentos cada vez tienen un comportamiento de mayor volatilidad en sus precios esto es absolutamente documentado, pareciera ser que no solamente están vinculados a fluctuaciones del petróleo, por ejemplo, a fluctuaciones de la disposición de tierras para la producción alimentaria, cada vez más restringidas, sino también muy especialmente a los mercados de los alimentos en los mercados futuros, pero es admitido por cualquiera de esa razón, de una gran volatilidad... 2008 se vivió una crisis alimentaria... (cortan sonido).

Se disparó el precio del maíz y hubo una revuelta en México, con motivo de esa volatilidad de esa época y simultáneamente los países de Golfo Pérsico tenían muchas divisas, recuerden ustedes, de un problema alimentario grandísimo por esas circunstancias. Cuál fue la solución de los países del Golfo, irse a comprar tierra en otras naciones, afectando la soberanía alimentaria especialmente del África subsahariana, cosa que eso China, cosa que hicieron varios potencias, el problema de seguridad alimentaria resultó del enlace de afectar la soberanía alimentaria y otras naciones, lo menciono, precisamente, para sustentar y creo que está muy documentados esto es muy importante y, por eso, que este proyecto es la mayor importancia y válida, que no nos basta ya el concepto de seguridad anacrónicos para sus efectos.

En general, en la historia del país, pero fíjese a usted que la pandemia atraviesa variables muy importantes, y es que durante la pandemia tuvimos más hambre en el mundo y en nuestro país en particular, estuvo asociado de varios factores, pero les propongo esta reflexión, porque no tuvimos más hambre y porque tuvimos abastecimiento alimentario en el momento de los cuales había crisis en varios países, porque no ocurrió en Colombia básicamente por la producción indígena, campesina y afro en Colombia, es decir, los que nos garantizaron el plato a nosotros durante a la pandemia, fueron básicamente esos sectores, expresión muy importante de lo que nos queda de soberanía alimentaria. De modo que, y podría agregar usted se pone a ver China y Japón tanto demandan de arroz, por ejemplo, durante largos

períodos han mantenido la producción de arroz en sus países, a pesar de que producen por encima del costo de la media internacional en algunas épocas, y lo han hecho afectando digamos sus divisas para garantizarse la soberanía; porque está establecido, también, y esto no es un descubrimiento, que cuando un país depende de otras naciones para la producción alimentaria pierde también su independencia política, está establecido y eso, bueno permitámonle al Golfo Pérsico en su oportunidad a los chinos que lo han discutido, a los gringos que tanto lo han discutido, también, de modo que creo que lo que tenemos que aprender de la historia y el presente y de la historia más o menos reciente del país.

De modo que no me queda sino saludar y felicitar a los autores decirles a quienes han hecho la ponencia hoy, al doctor Roosevelt que ha hecho una muy buena ponencia y, que precisamente las cifras dantescas del drama social derivado del hambre en Colombia, justifican y ameritan plenamente que votemos con prontitud, tal como lo decía la doctora Maritza, debimos haber tomado ante estas previsiones, pero nunca es tarde en buena hora ustedes presentan este Proyecto de ley. Muchas gracias, señor Presidente.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno**

Gracias, señor Presidente. Uno escucha a los neoliberales y le siente una mezquindad impresionante, y un desconocimiento profundo, o no desconocimiento, porque estas cifras las da el mismo DANE, que hoy está en el poder, sino uno, uno se pregunta el 32.4% de las personas colombianas que están aguantando hambre, les interesa el modelo económico, les interesa si la producción agrícola es nacional, o importada, o saben de eso, o acaso lo sienten en su corazón, en su estómago, en el momento en que padecen de ese terrible flagelo que es el hambre. Y, entonces, uno les pregunta si el modelo que están defendiendo están funcionando y no hay que cambiarlo, porque es el que está funcionando, entonces, porque hay 32,4% de colombianos aguantando hambre y uno se da cuenta y es que el modelo no funciona. Ya mis compañeros dieron la cifra de 14,8 millones de toneladas de alimentos importados, pero a esto hay que sumarle también, y el artículo que propone el Proyecto de Acto Legislativo también contiene, una mención a la pesca, las 350 mil toneladas de pescado que importa Colombia, teniendo la cuarta riqueza hídrica del mundo y dos océanos, solo hay 21 países en toda la tierra con dos océanos y Colombia es uno de ellos y, sin embargo, importan pescado y eso porque el modelo no está funcionando.

Y, es sencillo yo les expongo un caso que es el del arroz, nos estuvieron visitando los arroceros del sur del Tolima y algunos del Huila y nos exponen el caso, las cuatro grandes familias que tienen monopolizado el negocio del arroz, les ofrecen un precio que no les alcanza ni para producirlo, entonces, creo que son 120 mil pesos, entonces, tienen que entregárselo al precio que ellos digan, porque es

un monopolio, o no sembrar; porque, porque a los cuatro grandes productores les conviene más importarlo de Ecuador que es más barato, y así con el arroz, bueno el único producto que se salva es el único producto que se salva es el café, digamos que ha sido mejor manejado, pero el resto del producto simplemente están los campesinos y los indígenas, que los cultivan están expuestos al libre mercado, que aquí en Colombia funciona muy chévere, o sea, el campesino cultiva tantas hectáreas de maíz, por poner un ejemplo, se va por una trocha, porque las vías terciarias ustedes saben que están totalmente destruidas, llegan al centro de acopio o al centro de venta y el intermediario le ofrece lo que les da la gana, o se devuelve las 7, 8 horas que gastó llevando para allá el producto, o me lo vende a como me da la gana a mí comprárselo y así funciona.

Y este modelo no está funcionando bien, el que diga que el modelo está funcionando bien está siendo mezquino con esa persona que están aguantando hambre y con los pocos campesinos que están produciendo, la poca tierra productiva que les dejaron, porque también el otro tema es la tierra improductiva, que nos está privando de tener una esa soberanía alimentaria precisamente. Entonces, yo quiero simplemente decirles que apoyo este Proyecto, que al hambre de los colombianos no le metamos ideología, no le metamos si es un hambre progresista, un hambre de ultraderecha o social demócrata, o simplemente neoliberal, no, hay que solucionar ese problema y de paso de solucionar el desempleo en el campo que también, solucionaría de paso la pobreza del campo y esta a su vez, empezaría a solucionar el problema de la violencia.

Yo, creo que es muy importante este, este Proyecto, lo apoyamos, lo apoyo por lo menos y felicito tanto a los ponentes como a quien presentó el Proyecto que es la doctora Maritza, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:**

Gracias Presidente, en nuestra bancada del Partido Alianza Verde respalda con entusiasmo este Proyecto de Acto Legislativo, una rápida lectura del artículo 65 de hoy de la Constitución que dice que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y, una rápida lectura del futuro artículo 65, muestra un importante avance constitucional y de manera particular, en la proyección de los derechos, sobre todos de niños y de ancianos que padecen hoy con mayor fuerza, y las comunidades indígenas sobre todo en la Guajira del flagelo del hambre.

El artículo dice claramente el Estado “garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición, así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional”, y recoge los apartes de apoyo a la producción que tiene el artículo anterior y sobre todo el fomento a la investigación agropecuaria

para mejorar la productividad de este sector tan importante.

Creo que es, un avance sustancial en el derecho de los colombianos y colombianas, que hoy padecen esa terrible situación del hambre, no voy a dar datos estadísticos; porque esa magistral ponencia del Senador Roosevelt me evita esa repetición, quedaría muy repetitivo señalarlo, pero la verdad que vale la pena cambiar la Constitución, para que los ciudadanos más desprotegidos tengan garantías. Eso implica, además, que el campo toma un realce mayor un apoyo serio a la producción agropecuaria, que implica, por supuesto, el control de los altos costos de los insumos uno puede entender cómo hoy para poner un solo ejemplo, un bulto de alimento para cerdos de 40 kilos, el famoso levante naranja valga 87 mil 500 pesos, hace de verdad muy difícil la producción agropecuaria y de los campesinos, sobre todo que, finalmente trabajan para ver florecer el campo, porque no tienen ninguna condición de ganancia que les permita mejorar sus condiciones de vida. Implica este artículo que, a futuro, la política pública no solo debe atender lo que acabo de anunciar, sino el tema de la asistencia técnica, el tema de la investigación hacia el campo, que se tenga una política seria clara de crédito (cortan sonido)

De créditos blandos y, por supuesto, de subsidios, que son necesarios para poder hacer competitiva la producción del campo y el tema de la comercialización. Yo creo que en esa perspectiva avanzamos y, por eso, este Proyecto de Acto Legislativo será vital para proteger los derechos de estos ciudadanos y de manera particular para el apoyo a una política de producción agropecuaria, para garantizar la soberanía alimentaria, por eso, lo acompañamos con gran entusiasmo. Presidente muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Muchas gracias señor Presidente, me escucha señor Presidente. Señor Presidente, yo simplemente quiero hacer algunas anotaciones y, quiero referirme exactamente de cómo los países pobres en la legislación penal, venían siendo conscientes de este flagelo del hambre, fíjense antes del actual código vigente, se preveía como una circunstancia especial, que aminoraba en algunos casos la pena, pero en otros lo consideraba exento de punibilidad el hecho de que, un pobre hurtara, o robara alimentación para subsistir, o medicamentos para poder liberar de alguna enfermedad o pandemia, a la familia o a sus hijos. Fíjense, este tipo de figuras en lo penal, guardaba restricciones en cuanto a la cantidad y calidad de lo hurtado, o de lo robado, esto se denominaba en ese entonces, el hurto y el robo famélico, lógicamente estas figuras son figuras típicas de una sociedad dividida en clases en donde el Estado ante la falencia o simplemente decidía cubrir, ese tipo de necesidades de los pobres, casi



que paupérrimos, permitía daba patente de corso con limitaciones.

Luego, esta figura que era de manera específica, a lo que se conoce como Estado de necesidad, en el Código Penal actual, puede verse lo que se considera dentro de las causales de eximente de responsabilidad, algo que se llama estado de necesidad, ¿qué es esto?, esto cuando el ser humano por necesidad bien por hambre, bien por penuria, bien por enfermedades no tienen para acceder a los servicios, o a ciertos tipos de medicamentos, o alimentos, pero hoy se hace más visible y se hace más visible porque, además, de reconocer una sociedad pobre, un país pobre, se ve en la necesidad de afrontar una pandemia como el Covid-19, que lógicamente da mucho más al traste con ese tipo de estado de necesidades y es así como (cortan sonido)

Entonces, fíjense la pandemia agudizó todavía más ese estado de necesidad, del cual hace referencia el Código Penal, como eximente de responsabilidad y es allí en donde enfrentamos, situaciones como la de Cartagena que, por cada 10 hogares solamente tres acceden a la posibilidad de tener tres comidas diarias y, sucesivamente, otras ciudades como Sincelejo, tienen la posibilidad de por cada diez, acceder a tres comidas solo cinco. Entonces, qué hacer, es aquí donde exactamente atina este Proyecto, a ventilar a consagrar algo que venía reconocido, pero que finalmente con el Covid más que nunca se ve en la necesidad del reconocimiento, a que estas necesidades involucradas como derechos sociales, es el orden del día del Estado de Derecho, que precisamente tiene como principio, velar por la vida, inclusive por la integridad del ser humano, de su asociado, por eso, comparto el criterio de que, esa necesidad es la que lleva de la mano, a la seguridad alimentaria de la soberanía alimentaria, es que quien no tiene cómo alimentarse y depende en absoluto de toda su subsistencia, de los que son capaces de proveerle alimentos, están en riesgo de verse sojuzgado, por quien le propicia esos alimentos que no son capaces de producir, eso no quiere decir que nos vayamos a los extremos.

Pero, hay una gran verdad, en los países pobres, aún inclusive aportando alimento, si no se tiene el recurso, pues, lo mismo da, porque la gente se muere de hambre, si un Estado como lo estamos previendo hoy, no sale ni saca la cara frente a sus semejantes. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias muy apreciado Presidente. Honorables Senadores, yo no entiendo porque existe una oposición tan encarnizada de este Proyecto, por parte de distinguidos voceros del Partido de Gobierno. No entiendo los argumentos y tampoco logro discernir correctamente las motivaciones, que llevan a oponerse a un Proyecto de esta naturaleza y, en particular, a un principio esencial de cualquier Nación, el principio de soberanía

alimentaria, yo hago una pregunta, conocen ustedes honorables Senadores, alguna gran potencia económica del mundo, que no sea a su vez una gran potencia agropecuaria, en materia de producción agropecuaria, existe alguna, es decir, la pregunta podría ser así, existe alguna gran Nación, algún país del mundo, que a su vez no tenga la capacidad de satisfacer su propia demanda de producción de alimentos y, al mismo tiempo es un gran exportador de alimentos, hagamos un recorrido empecemos por Rusia, miremos toda la cuenca del mar Negro, un gran productor de cereales, se abastece así, mismo, y exporta él mismo, Ucrania, Francia el mismo Reino Unido, España, Italia, Alemania todos son grandes agroexportadores sin excepción, incluso un pequeño país como Israel, es un gran productor de alimentos, cruzamos el Atlántico los Estados Unidos, una de las primeras potencias agroexportadoras del mundo.

China la segunda productora agropecuaria del mundo, Brasil la tercera gran potencia agroexportadora del mundo. Por qué se han convertido en grandes agroexportadores del mundo esos países, porque parten de un principio de soberanía alimentaria es de la esencia, de su ejercicio de la soberanía garantizar su producción alimentaria. Aquí no, aquí curiosamente parecieran que algunos técnicos, o domésticos de libre mercado, consideran y ven como un pecado, que un país tenga como principio recto la soberanía alimentaria, y abren básicamente a un país como Colombia, totalmente y le regalan totalmente ese mercado, a la producción agropecuaria sus excedentes de otros países y no hacen nada para fomentar esa producción agropecuaria.

Miremos el caso de Brasil que es muy interesante, Brasil de los años 70 era un importador neto de comida, qué hizo el Brasil, Senador Varón, a partir de los 70, invirtió en agricultura tropical, en ciencia perdón de agricultura tropical y su investigación en agricultura tropical, básicamente porque solo países que tienen trópicos son los que han de invertir en ciencia, o en investigación de la agricultura tropical, los Estados Unidos, a los franceses, o a los alemanes, no les interesa investigar en agricultura tropical porqué, porque ya no tienen colonias, lo hizo Brasil.

Por qué los brasileños han logrado ese mejoramiento genético tan extraordinario de sus reses tropicales, porqué las vacas brasileñas producen 14 litros de leche en el trópico, y no los cuatro litros que produce el ganadito criollo, de San Vicente del Chaguán, o del Meta, o del Casanare, porque han investigado en agricultura y en producción agropecuaria tropical. Porqué los brasileños son los principales exportadores de soya, de maíz, de palma, de café robusta; porque adaptados esos productos a su trópico, eso se llama soberanía alimentaria Y, qué hicieron luego los brasileños, pues, adecuaron la tierra del cerrado, lograron combinar la gran producción agropecuaria con la pequeña sí (cortan sonido)

ya termino y, por otro lado, han logrado defender su producción y abrir mercados internacionales,

por qué no se ha podido cerrar la ronda de Doha en la Organización Mundial del Comercio, porque la capacidad de negociación del lobby agroexportadores brasileños, han logrado asistir y asesorar al Estado, para que en unión con otras naciones, el trópico o en vías de desarrollo, se opongán a esa agenda de Doha, hasta tanto Estados Unidos y la Europa, no desmantelen sus subsidios de producción agropecuaria. Es así de simple el día que nosotros extendamos nuestra frontera agropecuaria, somos unos de los 7 países del mundo que lo podemos hacer, seremos grandes agroexportadores de soya, de café robusta, de caña, por supuesto, también, de palma de maíz y una (cortan sonido)

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Gracias Presidente, un saludo muy especial a usted, a la Plenaria como Bancada del Partido Mira, vamos apoyar este Proyecto en el entendido de que, el concepto de seguridad alimentaria, concepto acogido ya en un Conpes, doctor Rodrigo Lara, desde el año 2008, no logró tener el impacto, no solamente en lo que significa garantizar el acceso, la disponibilidad, el aprovechamiento la calidad de los productos para los hogares colombianos, no lo logró, las mismas evaluaciones y análisis de la política de seguridad alimentaria en el país ya han demostrado que hoy, a hoy y antes de la pandemia, doctor Roosevelt, año 2019, el 54% de los hogares tenía algún grado de inseguridad alimentaria, es decir, no tenía disponibilidad, no tenía acceso, no tenía la posibilidad de tener productos de calidad, igual manera con todo el nivel fitosanitario, la inocuidad de los alimentos, es decir, esa política en cierto modo no funcionó.

Y, eso conlleva a que, debemos replantear el concepto y llevarlo a uno más amplio, el de soberanía. Concepto que parte de la producción local de nuestros alimentos, el Partido Mira en el Plan de Desarrollo en el artículo 156 propuso, doctor Roosevelt y Plenaria, compañeros de la Plenaria, el banco de semillas locales, bien lo señalaba el Senador Rodrigo Lara necesitamos identificar estas semillas locales, protegerlas, acompañarlas, hoy más del 90% de nuestros alimentos son producidos por semillas importadas Senadora Maritza, el tomate, la cebolla, el ajo, la papa, una infinidad de alimentos. Aquí tengo las estadísticas y cuando mira el nivel de importación año a año crece, el año pasado creció 18% y en pandemia, la importación de semillas; el concepto de soberanía alimentaria y que en virtud de ello presentamos una proposición para fortalecer ese concepto, va encaminado no solamente a fortalecer lo que está haciendo agro savia, identificar la semilla locales, acompañar los pequeños productores locales, fortalecer a esas cadenas de producción que son cadenas de producción a veces de pequeña escala, agricultura urbana o de (cortan sonido)

Poder acortar esa cadena de intermediación entre el productor, el agricultor y el consumidor final, garantizando precios justos, sobre todo para

el agricultor y obviamente para el consumidor, y obviamente ir acompañar un gran proceso de tecnificación, de innovación, de procesos que permitan que, cada vez el campesino pueda tener mayor productividad en sus cosechas, ese es el concepto que a mi juicio se debe imponer en este acto legislativo, no solamente el concepto de poder tener la disponibilidad del acceso, sino que tiene que ser mucho más allá, inclusive garantizar el agua potable, acompañar a los campesinos en sus proyectos de acueductos comunitarios, en el acceso a la tierra, en productos e insumos agrícolas más baratos, garantizarles las vías tercerías, es un concepto que va enfocado es, a poder garantizar las cadenas y los apoyos de producción local, para que se pueda fortalecer toda industria local en nuestro país, de todo tipo digamos de cadena de distribución de alimentos. A esos va enfocado la soberanía alimentaria y así lo entiendo y, por eso, estamos apoyando este proyecto.

Entonces, queríamos Presidente dar este mensaje de apoyo, reiterando que presentamos una proposición para seguir en la vía de apoyar las cadenas de producción local, ahora el Senador Santiago Valencia, señalaba el tema del aprovechamiento, muchos de los alimentos se desperdician en nuestro país; porque los campesinos prefieren que las cosechas se pierdan, porque los precios que les ofrecen prácticamente son ínfimos, en lo que ellos han invertido para producción de estos alimentos. Ahí veo una política clara de aprovechamiento, inclusive en las grandes cadenas, duele porque mucho de los productos que están en los++ stan se pierden y a veces es llevado a la basura, ahí crea una cadena de aprovechamiento de estos alimentos, para que puedan llegar a las mesas de todos los colombianos, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente de forma ordinaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 62

**TOTAL: 62 votos**

**Votación nominal a la proposición final con que termina el Informe de Ponencia, al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cristo Bustos Andrés  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Abello Yezid Rafael  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel

Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 27.X.2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señor Presidente, hay dos proposiciones, conozco las dos, son dos iguales, bueno, una que es la proposición suscrita con el doctor Carlos Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos, Ana Paola Agudelo, Irma Luz Barrera, Representante a la Cámara y el ponente, esta es una proposición que tiene el aval del ponente. Ya esto lo habíamos anunciado en la exposición, básicamente es añadirle un párrafo al artículo que dice así:

El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción y distribución nacional de alimentos, así como para evitar la pérdida de los mismos. Esta es una proposición hecha por los Senadores y Representantes del Partido Mira.

La otra es, la proposición a la que ya hizo referencia la doctora Paloma Valencia, son dos proposiciones una el doctor Édgar Enrique Palacio Mizrahi, que tiene que ver exactamente con la misma proposición de la doctora Paloma y buscan eliminar del texto puesto en consideración, la expresión



-soberanía alimentaria- esa es una proposición como lo explicamos inicialmente, tanto el autor como el ponente, no tiene el aval del ponente.

Por eso, señor Presidente le solicito que ponga en consideración estas dos proposiciones, tanto la de la doctora Paloma, como la del doctor Édgar Enrique Palacio, que buscan eliminar la expresión -soberanía alimentaria del artículo- gracias.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien honorable Senador, señor Secretario vamos a someter la proposición de la Senadora Paloma Valencia y el Senador Palacios, a votación de acuerdo a la solicitud del señor ponente sírvase llamar a lista.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

Señor Presidente, entonces, vamos a votar las dos proposiciones que vienen en el mismo sentido, como lo ha explicado el señor ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Y esa, dos proposiciones no tienen nuestro aval, por eso le sugiero a la Plenaria votar negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas al artículo 1º presentadas por los Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Édgar Enrique Palacio Mizrahi al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, pregunta “¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?”; abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 19

Por el No: 46

**TOTAL: 65 votos**

**Votación nominal a las proposiciones modificatorias al artículo 1º presentadas por los Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Édgar Enrique Palacio Mizrahi al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Blel Scaff Nadya Georgette

Corrales Escobar Alejandro

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Ortiz Nova Sandra Liliana

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Romero Soto Milla Patricia

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

27.X.2021

**Votación nominal a las proposiciones modificatorias al artículo 1º presentadas por los Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Édgar Enrique Palacio Mizrahi al Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cristo Bustos Andrés

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

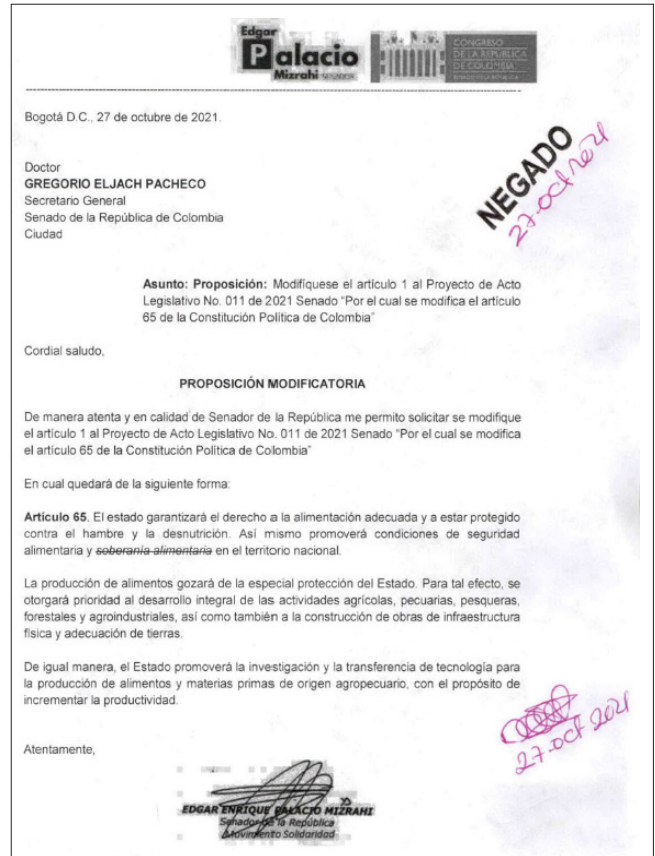
Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zambrano Eraso Bérrer León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 27.X.2021

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones no avaladas al artículo 1º presentadas por los Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Édgar Enrique Palacio Mizrahi al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.



**El Segundo Vicepresidente del Senado de la República, Honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside, informa:**

Muy bien señor Secretario, vamos a votar la omisión de la lectura del articulado con la proposición que fue avalada, que va en el articulado, el título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes, señor Secretario sírvase llamar a lista.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la proposición avalada al artículo 1º presentada por el Partido MIRA al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, pregunta “¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?”.

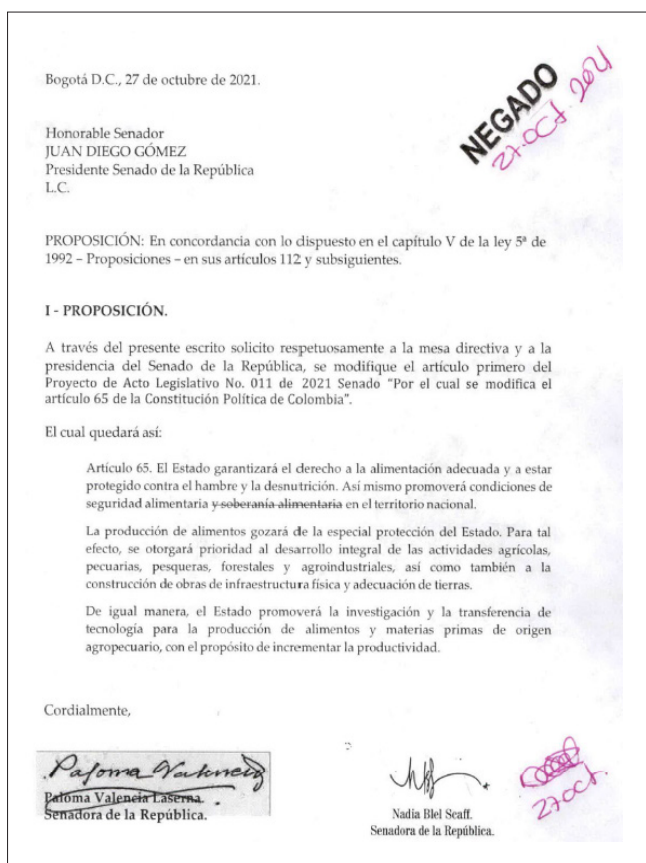
La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y, cerrada su discusión, pregunta “¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?”.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo y aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con



la proposición avalada al artículo 1º presentada por el Partido MIRA, el título y que el acto legislativo haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68

**TOTAL: 68 votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición avalada al artículo 1º presentada por el Partido Mira, el Título y que el acto legislativo haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado,**

*por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución política de Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

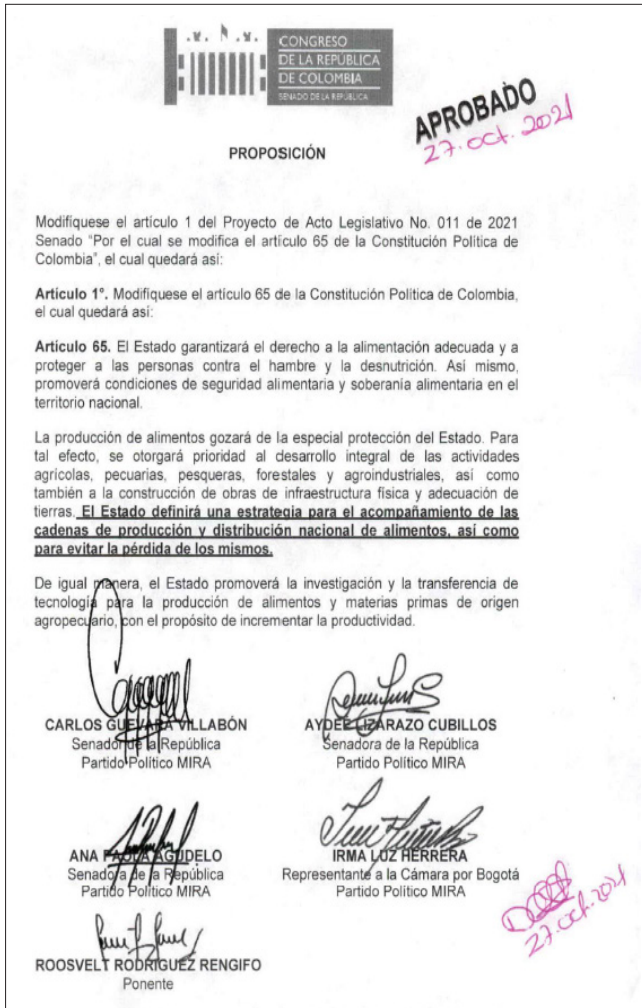
Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aida Yolanda  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Cristo Bustos Andrés  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Abello Yezid Rafael  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27.X.2021

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición avalada al artículo 1º presentada por el Partido MIRA, el título y que el acto legislativo haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado.





La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.**

Por Secretaría se informa que han radicado 11 impedimentos al Proyecto de ley en mención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente, de esos once impedimentos qué es lo que nos corresponde votar, los podemos agrupar cinco que son los que tienen que ver con temas de orden familiar en donde está la doctora Nadia Blel, Andrés Cristo, Andrés García, Fernando Nicolás Araújo, Rodrigo Villalba, Laura Fortich y Myriam Paredes.

Financiación de campañas. Édgar Díaz, Andrés Cristo, Fernando Nicolás Araújo.

Participación en sociedades comerciales. Andrés Cristo, Fernando Nicolás Araújo.

Procesos en curso que tengan que ver con modificaciones que contempla este Proyecto de ley; Luis Eduardo Diazgranados, Laura Fortich, Nora García Burgos, John Moisés Besaile.

Y, uno tiene que ver con un capital específico de un colega del doctor Honorio Henríquez que creemos que es el único que vale pena aceptar, entonces, les traslado al señor Secretario para efectos de que, votemos el primer grupo de impedimentos que están radicados y que contemplan siete de nuestros colegas.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí señor Presidente, el primer bloque para votar en una misma, bueno se deja constancia expresa de que el Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, se ha retirado de la Plataforma no está interviniendo en este punto, no va a intervenir y tampoco va a votar en este Proyecto 341 para que quede la constancia en el acta a efectos de, demostrar que no participó.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édgar Díaz Contreras, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rodrigo Villalba Mosquera, Laura Ester Fortich Sánchez, Myriam Paredes Aguirre y María del Rosario Guerra de la Espriella causal al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente, yo sugiero después de haber revisado estos impedimentos que no existe un beneficio ni particular, ni actual, ni directo; por lo tanto, sugiero respetuosamente votarlo de manera negativa.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édgar Díaz Contreras, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rodrigo Villalba Mosquera, Laura Ester Fortich Sánchez, Myriam Paredes Aguirre y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 14  
 Por el No: 46  
**TOTAL: 60 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édgar Díaz Contreras, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rodrigo Villalba Mosquera, Laura Ester Fortich Sánchez, Myriam Paredes Aguirre y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.”*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío  
Arias Castillo Wilson Néber  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Bolívar Moreno Gustavo  
Gallo Cubillos Julián  
García Abello Yezid Rafael  
López Maya Alexánder  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Valencia Medina Feliciano  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
27.X.2021

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édgar Díaz Contreras, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rodrigo Villalba Mosquera, Laura Ester Fortich Sánchez, Myriam Paredes Aguirre y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*


**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Escaf Miguel  
Andrade Serrano Esperanza  
Barguil Assís David Alejandro  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Char Chaljub Arturo  
Cristo Bustos Andrés  
Diazgranados Torres Luis Eduardo  
Durán Barrera Jaime Enrique  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo  
García Turbay Lidio Arturo  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Gómez Jiménez Juan Diego  
González Rodríguez Amanda Rocío  
Guevara Jorge Eliécer  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lobo Chinchilla Dídier  
López Peña José Ritter  
Martínez Aristizábal Maritza  
Meisel Vergara Carlos Manuel  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
Pérez Oyuela José Luis  
Polo Narváez José Aulo  
Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
Romero Soto Milla Patricia  
Suárez Vargas John Harold  
Tamayo Tamayo Soledad  
Trujillo González Carlos Andrés  
Valencia Laserna Paloma Susana  
Varón Cotrino Germán  
Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zambrano Eraso Béner León  
27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édgar Díaz Contreras, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rodrigo Villalba Mosquera, Laura Ester Fortich Sánchez, Myriam Paredes Aguirre y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.

  
**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
 H.S. EDGAR DÍAZ CONTRERAS

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

*Proceso por familia*

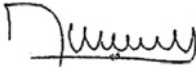
**Referencia:** manifestación de impedimento.


Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**, al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que:

**EGADO** 1. tengo a familiares en los grados que establece la citada ley los cuales pueden verse afectados o beneficiados por la modificación normativa que propone este proyecto de ley,  
**EGADO** 2. que se podría generar un beneficio o afectación a las fuentes de financiación de mi campaña, que incluyen las del partido político al que pertenezco.  
**EGADO** 3. por haber ejercido el cargo de gobernador y en la actualidad tener procesos en curso que guardan relación con las materias que desarrolla el presente proyecto.

Atentamente,

  
**EDGAR DÍAZ CONTRERAS**  
 Senador de la República de Colombia

  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021


**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad.

**Ref. Solicitud de impedimento para participar en el Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."**


Honorable Presidente:

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), solicito a la Honorable Plenaria del Senado, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado: **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**, por cuanto actualmente tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad que establece la ley, que ejercen como servidores públicos y que pueden verse beneficiados o afectados por las disposiciones contenidas dentro del presente Proyecto de Ley.

Cordialmente,

  
**RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**  
 Senador de la República

**NEGADO**  
*27 oct 2021*

  
**IMPEDIMIENTO**

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019 y la Sentencia C-302 de 2021 de la Corte Constitucional, se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO** "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones".

Lo anterior, ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de sociedades comerciales que pueden verse beneficiados o afectados por la iniciativa.


Por otra parte, tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley que hacen parte de órganos de administración y de toma de decisiones de varias sociedades comerciales.

Además, para mi campaña al Senado del cuatrienio 2018-2022 varias sociedades comerciales que aportaron recursos para financiarla pueden ser beneficiados o afectados por la iniciativa


Los anteriores hechos resultarían en un interés relacionado con el proyecto de ley en estudio.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,

  
**FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ**  
 Senador de la República

**NEGADO**  
*27 Oct 2021*

  
**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Laura Fortich Sánchez  
 H. Senadora

Bogotá, D.C., 29 de Septiembre de 2021.

Doctor  
**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
 Presidente Senado de la República.  
 Congreso de la República  
 Ciudad.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO,**  
 Secretario General Senado de la República.  
 Congreso de la República  
 Ciudad.


**Asunto:** Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."**

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 52 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No 341 de 2020 Senado: **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."** al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que en la iniciativa legislativa se establecen estipulados en materia de lucha contra la corrupción que involucran disposiciones en materia judicial y un familiar en tercer grado de afinidad afronta procesos jurídicos relacionados con esta materia, de igual forma con razón a que en la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a las instituciones de los Entes Territoriales y un familiar y mi conyugue desempeña funciones como Diputado al Interior de una Asamblea Departamental.

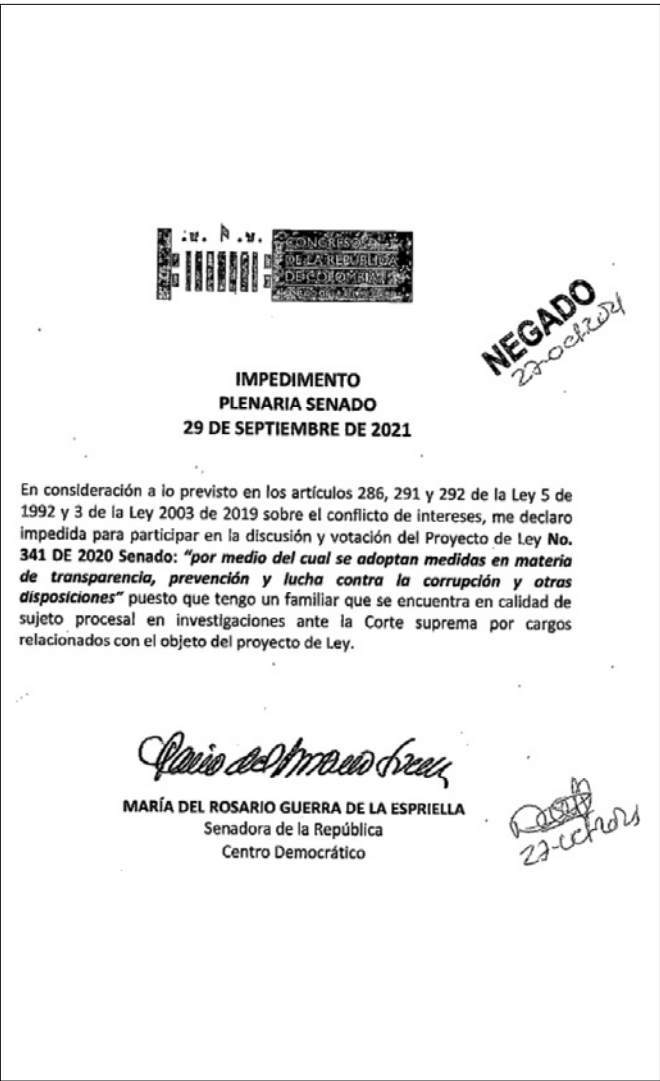
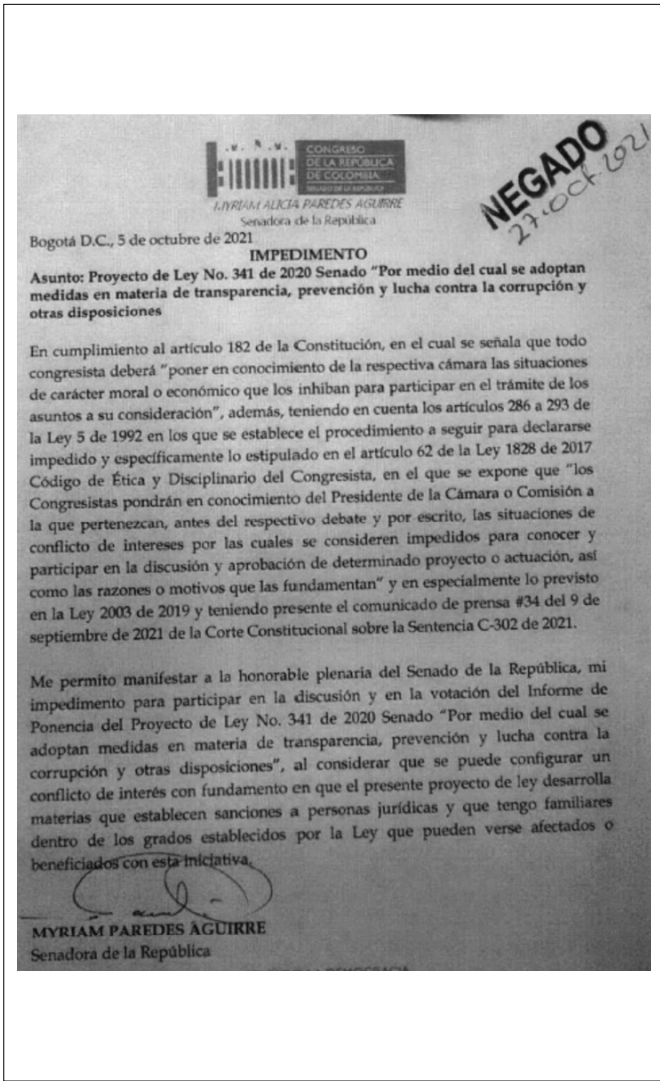
Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

  
**Laura Ester Fortich Sánchez,**  
 H. Senadora de la República.

**NEGADO**  
*27 Oct 2021*





La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos, Édgar Díaz Contreras y Germán Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del Recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Este segundo bloque señor Presidente, tiene que ver con tres impedimentos presentados por colegas que consideran que, puede haber un beneficio cuando se trata de financiación de campañas, no veo en ningún artículo ningún tema que lo trate de manera directa que les genere un beneficio o algunas circunstancias por la cual deban declararse impedidos, por lo tanto, Édgar Díaz, Andrés Cristo y Fernando Nicolás Araújo en su condición de Senadores presentan un impedimento que yo sugiero votarlo de manera negativa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los

Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos, Édgar Díaz Contreras y Germán Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

- Por el Sí: 10
- Por el No: 52
- TOTAL: 62 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos, Édgar Díaz Contreras y Germán Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Avella Esquivel Aída Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Abello Yezid Rafael  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 27.X.2021

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos, Édgar Díaz Contreras y Germán Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**


*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María Del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos, Édgar Díaz Contreras y Germán Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.



**IMPEDIMIENTO**

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019 y la Sentencia C-302 de 2021 de la Corte Constitucional, se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO** "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones".

Lo anterior, ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de sociedades comerciales que pueden verse beneficiados o afectados por la iniciativa.


Por otra parte, tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley que hacen parte de órganos de administración y de toma de decisiones de varias sociedades comerciales.

Además, para mi campaña al Senado del cuatrienio 2018-2022 varias sociedades comerciales que aportaron recursos para financiarla pueden ser beneficiados o afectados por la iniciativa.


Los anteriores hechos resultarían en un interés relacionado con el proyecto de ley en estudio.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,



**FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ**  
 Senador de la República

  
**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 H.S. ANDRÉS CRISTO BUSTOS

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

**Referencia:** manifestación de impedimento.

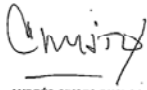
Respetado presidente:


De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**, al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que:


**NEGADO**  
27 oct 2021

1. tengo activos debidamente declarados en un banco extranjero asociado a una sucursal en Colombia junto a familiares en los grados que establece la citada ley, los cuáles adicionalmente también pueden verse afectados o beneficiados por la modificación normativa que establece el proyecto de ley en relación con el régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria a las personas jurídicas.
2. De las materias que desarrolla el presente proyecto se podría generar un beneficio o afectación a las fuentes de financiación de mi campaña, que incluyen las del partido político al que pertenezco.

Atentamente,

  
**ANDRÉS CRISTO BUSTOS**  
 Senador de la República de Colombia

  
 27 oct 2021

  
**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 H.S. EDGAR DÍAZ CONTRERAS

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

**Referencia:** manifestación de impedimento.


Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado **"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**, al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que:

**NEGADO**  
27 oct 2021

1. tengo a familiares en los grados que establece la citada ley los cuáles pueden verse afectados o beneficiados por la modificación normativa que propone este proyecto de ley,
2. que se podría generar un beneficio o afectación a las fuentes de financiación de mi campaña, que incluyen las del partido político al que pertenezco,
3. por haber ejercido el cargo de gobernador y en la actualidad tener procesos en curso que guardan relación con las materias que desarrolla el presente proyecto.

Atentamente,

  
**EDGAR DÍAZ CONTRERAS**  
 Senador de la República de Colombia

Proceso por  
 Fautas

**NEGADO**  
27 oct 2021

**IMPEDIMENTO**

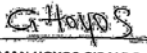
Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."


De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación del texto propuesto al proyecto de ley de la referencia.

En razón que para mi campaña al Senado de la República para el cuatrienio 2018 – 2022, recibí aportes de financiación, cuyos donantes son sociedades que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley. Estos hechos resultarían en un interés directo con esta iniciativa legislativa.

Someto a consideración la declaración de mi impedimento.

Atentamente,

  
**GERMÁN HOYOS GIRALDO**  
 Senador de la República

  
 27 oct 2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Sigue un tercer grupo, señora Presidenta de dos impedimentos el Senador Andrés Cristo, el Senador Fernando Nicolás Araújo, por participaciones en sociedades comerciales que ellos consideran tienen que ver con el proyecto realmente no hay ningún beneficio particular, ni actual, ni directa razón por la cual se sugiere votarlos de manera negativa.

**La Primera Vicepresidenta, quien preside la sesión Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Señor Secretario, vamos estos dos impedimentos por favor abran el registro.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del Recinto del Senado.



La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señora Presidente sugiero votarlos de manera negativa.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 11

Por el No: 54

**TOTAL: 65 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*"

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo

Gallo Cubillos Julián

García Abello Yezid Rafael

López Maya Alexánder

Marulanda Gómez Luis Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Ramírez Lobo Silva Sandra

Valencia Medina Feliciano

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**27.X.2021**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra De La Espriella María Del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Cristo Bustos y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.



**IMPEDIMIENTO**

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019 y la Sentencia C-302 de 2021 de la Corte Constitucional, se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO** "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones".

Lo anterior, ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de sociedades comerciales que pueden verse beneficiados o afectados por la iniciativa.

Por otra parte, tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley que hacen parte de órganos de administración y de toma de decisiones de varias sociedades comerciales.

Además, para mi campaña al Senado del cuatrienio 2018-2022 varias sociedades comerciales que aportaron recursos para financiarla pueden ser beneficiados o afectados por la iniciativa.

Los anteriores hechos resultarían en un interés relacionado con el proyecto de ley en estudio.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,

*[Signature]*  
**FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ**  
 Senador de la República

NEGADO NEGADO NEGADO



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 H.S. ANDRÉS CRISTO BUSTOS

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que:

1. tengo activos debidamente declarados en un banco extranjero asociado a una sucursal en Colombia junto a familiares en los grados que establece la citada ley, los cuáles adicionalmente también pueden verse afectados o beneficiados por la modificación normativa que estableció el proyecto de ley en relación con el régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria a las personas jurídicas.
2. De las materias que desarrolla el presente proyecto se podría generar un beneficio o afectación a las fuentes de financiación de mi campaña, que incluyen las del partido político al que pertenezco.

Atentamente,

*[Signature]*  
**ANDRÉS CRISTO BUSTOS**  
 Senador de la República de Colombia

*[Signature]*  
 5 Oct 2021

NEGADO NEGADO NEGADO



JOSÉ ALFREDO GNECCO  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

2) Proceso por faulta

**IMPEDIMIENTO**

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en personas jurídicas. Por otro lado, tengo familiares que se desempeñan como servidores públicos y la presente iniciativa dicta disposiciones en esta materia.

**NEGADO**

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

*[Signature]*  
**JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**  
 Senador de la República

*[Signature]*  
 Dr. Calderín

**NEGADO**

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

El siguiente grupo es el que tiene que ver con procesos en curso, que no tocan y que no son modificados por ningún aspecto de este proyecto son los procesos en curso sobre los cuales se han pronunciado el Senador Iván Name, Ruby Chagüi, Luis Eduardo Diazgranados, Laura Fortich, Nora García Burgos, John Moisés Besaile, como he dicho no tocan ninguno de los temas que tienen que ver con este proyecto de ley, por eso, sugiero votarlo de manera negativa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores John Moisés Besaile Fayad, Ruby Helena Chagüi Spath, Édgar Díaz Contreras, Laura Ester Fortich Sánchez, Nora María García Burgos e Iván Leónidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores John Moisés Besaile Fayad, Ruby Helena Chagüi Spath, Édgar Díaz Contreras, Laura Ester Fortich Sánchez, Nora María García Burgos e Iván Leónidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 10

Por el No: 53

**TOTAL: 63 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores John Moisés Besaile Fayad, Ruby Helena Chagüi Spath, Édgar Díaz Contreras, Laura Ester Fortich Sánchez, Nora María García Burgos e Iván Leónidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el sí**

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo

Gallo Cubillos Julián

García Abello Yezid Rafael

López Maya Alexander

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Ramírez Lobo Silva Sandra

Valencia Medina Feliciano

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27.X.2021

**Votación nominal a los impedimentos Presentados por los Honorables Senadores John Moisés Besaile Fayad, Ruby Helena Chagüi Spath, Édgar Díaz Contreras, Laura Ester Fortich Sánchez, Nora María García Burgos e Iván Leónidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.”*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe



Merheg Marún Juan Samy  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores John Moisés Besaile Fayad, Ruby Helena Chagüi Spath, Édgar Díaz Contreras, Laura Ester Fortich Sánchez, Nora María García Burgos e Iván Leónidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.



JOHN MOISES BESAILE FAYAD  
 Senador de la Republica

**IMPEDIMENTO**  
 29/09/21

De conformidad con lo establecido acuerdo con el art 286 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para la discusión y votación de la ponencia de segundo debate del proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

En razón a tener pariente en segundo grado de consanguineidad que podrían modificar su situación jurídica en procesos relacionados con el objeto del proyecto.



JOHN MOISES BESAILE FAYAD  
 Senador de la Republica

**NEGADO**  
 27-Oct-21  
 Familia por Proceso

**NEGADO**  
 27-Oct-21



**IMPEDIMENTO**

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabilan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones" y en concordancia con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992, solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."

Lo anterior dado que pariente en segundo grado de afinidad está siendo investigada por un delito contra el orden económico y social.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

**NEGADO**  
 27-Oct-21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 H.S. EDGAR DÍAZ CONTRERAS

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Senador  
**JUAN DIEGO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:



De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y teniendo presente el comunicado de prensa #34 del 9 de septiembre de 2021 de la Corte Constitucional sobre la Sentencia C-302-21, me permito manifestar a la honorable plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y en la votación del Informe de Ponencia del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", al considerar que se puede configurar un conflicto de interés con fundamento en que:

- NEGADO**  
 27-Oct-21
1. tengo a familiares en los grados que establece la citada ley los cuales pueden verse afectados o beneficiados por la modificación normativa que propone este proyecto de ley,
  2. que se podría generar un beneficio o afectación a las fuentes de financiación de mi campaña, que incluyen las del partido político al que pertenezco.
  3. por haber ejercido el cargo de gobernador y en la actualidad tener procesos en curso que guardan relación con las materias que desarrolla el presente proyecto.

Atentamente,

EDGAR DÍAZ CONTRERAS  
 Senador de la República de Colombia

Proceso por Familia

  **Laura Fortich Sánchez**  
H. Senadora

Bogotá, D.C., 29 de Septiembre de 2021.

Doctor  
**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente Senado de la República.  
Congreso de la República  
Ciudad.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO.**  
Secretario General Senado de la República.  
Congreso de la República  
Ciudad.


Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1826 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones." al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que en la iniciativa legislativa se establecen estipulados en materia de lucha contra la corrupción que involucran disposiciones en materia judicial y un familiar en tercer grado de afinidad afronta procesos jurídicos relacionados con esta materia, de igual forma con razón a que en la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a las instituciones de los Entes Territoriales y un familiar y mi conyuge desempeña funciones como Diputado al Interior de una Asamblea Departamental.


Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

  
**Laura Ester Fortich Sánchez.**  
H. Senadora de la República.

*Proceso por familia.*

**NEGADO** 27 Oct 2021

 **NORA MARÍA GARCÍA BURGÓS**  
Senadora de la República

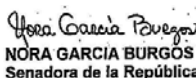
Bogotá D.C., 29 de septiembre 2021

Doctor  
**JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente  
H. Senado de la República  
Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO


De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 -292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Honorable Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones." Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones directas que recaen sobre temas de anticorrupción, lo cual me deja impedida para discutir y votar el proyecto ya que actualmente tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que tiene una investigación en curso ante la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,

  
**NORA GARCÍA BURGÓS**  
Senadora de la República


*Proceso por familia.*

**NEGADO** 27 Oct 2021

 **Iván Name Vásquez** Senador.  
H.S. de la República  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**

**IMPEDIMENTO**

Me declaro impedido para discutir y votar Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.", ya que se podría presentar un conflicto de intereses al tener una demanda ante el Consejo de Estado por la Elección de la Segunda Vicepresidencia.

  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde

*Proceso.*

**NEGADO** 27 Oct 2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El último impedimento lo presenta el Senador Honorio Henríquez, se trata de un impedimento por la existencia de un proceso de acción de repetición, en el Proyecto efectivamente se tocan los procesos de acción de repetición, se establecen condiciones para su pago, se establecen cuantías de acuerdo al salario que tiene la persona, entonces, sugerimos votarlo de manera positiva.

La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Muchas gracias Senador, quería informale que todavía hay más impedimentos ahí en Secretaría.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí aquí hay otros que...

La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

No sé si tomamos un momento y vemos, ok, señor Secretario por favor abra el registro para votar este impedimento.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señora Presidenta, hay otro grupo de impedimentos que no explican claramente la causal por eso yo sugiero votarlos de manera negativa, pero como el doctor Honorio Henríquez, yo sugiero aceptarlo, hay que hacerlo en dos votaciones, las últimas votaciones sobre impedimentos, gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quien dejan constancia de su retiro de la sesión mixta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el Honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 48

Por el No: 09

**TOTAL: 57 votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

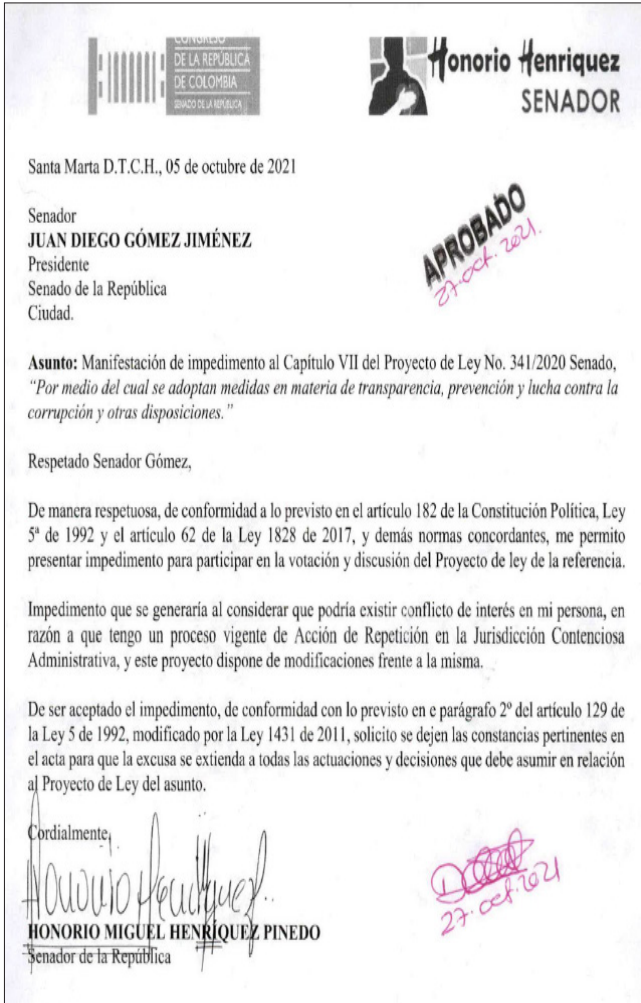
**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Escaf Miguel  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Meisel Vergara Carlos Manuel



Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 27.X.2021

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el Honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.



personas jurídicas. Vale la pena decir adicionalmente que lo que aquí se establece para las personas jurídicas son unas sanciones, es decir, en modo alguno se está buscando un beneficio, se establece una ventaja.

Y por último, el del doctor John Milton que dice que tiene un proceso ante la Corte Suprema de Justicia, ante el Consejo de Estado, pero verificado él se refiere a que no se trata ni de acciones de repetición, ni llamamientos en garantía que son las dos figuras que se tratan en este Proyecto. Por esta razón estos impedimentos que llamaríamos los impedimentos generales se deberían votar de manera negativa, señora presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Sandra Liliana Ortiz Nova, José Alfredo Gnecco Zuleta y John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la sesión mixta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Sandra Liliana Ortiz Nova, José Alfredo Gnecco Zuleta y John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 11  
 Por el No: 48  
**TOTAL: 59 votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Sandra Liliana Ortiz Nova, José Alfredo Gnecco Zuleta y John Milton Rodríguez González al proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Bolívar Moreno Gustavo
- Gallo Cubillos Julián
- García Abello Yezid Rafael

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señora Presidenta, hay 4 impedimentos, pero son de Senadores que aducen razones generales, la de por ejemplo o voy a explicarlos uno a uno, Juan Samy Merheg Marún, ya que tengo familiares anunciados por la ley en sociedades comerciales, pues no tiene una afectación directa, no genera un beneficio inmediato, es una razón que no considero que deba votarse de manera positiva.

De la doctora Sandra Liliana Ortiz, la Senadora dice: en razón a que tengo familiares dentro del grado de consanguinidad que podrían generar vinculación directa con el Proyecto, no tiene tampoco ningún tipo de relación con un tema específico.

Con el del doctor José Alfredo Gnecco que dice, en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en

López Maya Alexánder  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27.X.2021

**votación nominal a los impedimentos presentados por los Honorables senadores Juan Samy Merheg Marún, Sandra Liliana Ortiz Nova, José Alfredo Gnecco Zuleta y John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,**

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*


**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 27.X.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los Honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Sandra Liliana Ortiz Nova, José Alfredo Gnecco Zuleta y John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado.



**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República

Bogotá D.C., 28 septiembre de 2021

Honorable Senador  
**Juan Diego Gómez Jiménez**  
 Presidente  
 Senado de la República de Colombia  
 Ciudad


**NEGADO**  
27 oct 2021

**Ref: Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."**

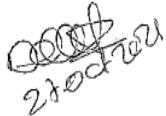
Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del **Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**, ya que tengo familiares anunciados por la ley, en sociedades comerciales que pueden verse afectados o beneficiados del mencionado proyecto de ley.

Atentamente,



**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República

  
27 oct 2021

Sandra Ortiz  
Verde SENADORA  
2018-2022



IMPEDIMENTO

NEGADO  
27-oct-2021

Me declaro impedida en virtud a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 del 92 y el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, para conocer y participar sobre Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones." en razón a que tengo familiares dentro del grado de consanguinidad que podrían generar una vinculación directa con el proyecto, y a su vez se establecería un factible beneficio y disposiciones que podrían generar un posible conflicto de interés.

por procesos.

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA  
Senadora de la República

NEGADO  
27-oct-2021



JOSÉ ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

② Proceso por familia

IMPEDIMENTO

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en personas jurídicas. Por otro lado, tengo familiares que se desempeñan como servidores públicos y la presente iniciativa dicta disposiciones en esta materia.

NEGADO  
27-oct-2021

NEGADO

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA  
Senador de la República

NEGADO  
27-oct-2021



JOHN MILTON  
RODRIGUEZ

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ



IMPEDIMENTO

Procesos

Por medio del presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", en la medida en que (i) ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado actualmente cursan procesos en los cuales actúo como parte, de manera que esta iniciativa podría tener incidencia en dichos procesos; y (ii) tengo familiares que, a la fecha, actúan como administradores y accionistas de sociedades comerciales, con lo cual este Proyecto de ley podría eventualmente beneficiarlos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política, y 291 de la Ley 5ta de 1992.

  
JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ  
Senador  
Partido Colombia Justa Libres

NEGADO  
27-oct-2021

NEGADO  
27-oct-2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muy bien señora Presidenta, lo que yo sugiero para la votación es votar el informe con que termina la ponencia después de la explicación, luego proceder con los artículos que no tienen proposición, aquellos con proposiciones avaladas y luego aquellas que no tienen aval.

Este Proyecto, es un Proyecto que tiene por propósito establecer la responsabilidad de las personas jurídicas, establece sanciones para esas personas jurídicas, establece la obligación de implementar programas de transparencia; es un Proyecto que establece un principio de debida diligencia que en cada uno de los temas que tiene que ver el Proyecto con aspectos que tocan diferentes entidades, esos temas y esos artículos pertinentes han sido consultados con esas entidades y por lo tanto, pues tienen obviamente el aval de quienes están al frente de esas instituciones, establece un registro único de beneficiarios finales, para nadie es un secreto que ese es un sistema que ha servido para evitar saber quién es el que está detrás de esas personas



jurídicas. Vale la pena decir que es un Proyecto que no incrementa penas, que no toca ningún tipo penal, que lo que establece son medidas de carácter preventivo y administrativo que establece sanciones administrativas y establece agravantes y atenuantes para esos comportamientos que resultan contrarios a una debida diligencia.

Que establece también la creación de un fondo para poder reparar a quienes resulten afectados por la corrupción, que modifica lo atinente de las medidas cautelares, que tiene que ver con la acción de repetición porque establece normas que hacen mucho más viable y humana esa acción de repetición en la medida en que atiende el ingreso que tiene la persona que ha sido sujeto de esa acción de repetición y le permite una forma de pago mucho más proporcional a lo que es el patrimonio de quien queda sujeto de esa responsabilidad.

Establece también acuerdos de pago y establece unas condiciones mínimas para que una persona jurídica sea responsable, establece que esa persona jurídica debe ser condenada, que la empresa haya recibido efectivamente un beneficio y que obviamente el resultado de ese beneficio es la ausencia en la aplicación de medidas de prevención que hubieran podido evitar ese daño que se genera.

Este es un Proyecto que fue aprobado casi de manera unánime en la Comisión Primera señora Presidenta, es un Proyecto que busca también establecer una cultura de prevención en todas las empresas e incluso dentro de la formación educativa contempla la creación de un contralor estudiantil, que cumple unas funciones que también son muy interesantes y, es un Proyecto que ha sido visto con buenos ojos por muchos sectores. Para nadie es un secreto que después de que se comete un acto de corrupción por un funcionario de una persona jurídica en muchas ocasiones la responsabilidad penal que es de carácter eminentemente personal, impide que a esa persona jurídica le llegue alguna consecuencia por ese hecho de corrupción. Y, aquí lo que estamos haciendo en este Proyecto es establecer esa consecuencia de carácter patrimonial e incluso de inhabilidad para volver a contratar, señora Presidenta.

Este Proyecto ha sido revisado, reitero, por los organismos de control, por las superintendencias, por todas las entidades y en ese sentido yo le pediría a usted que atendiendo a que el informe con que termina la ponencia lo que establece es la viabilidad de estudiar el articulado sometamos el informe con que termina la ponencia a votación de los Honorables Senadores, muchas gracias Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 276 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

#### **ANEXO No.52**

Señora Presidenta, de los 63 artículos hay varios que no tienen proposiciones, sugiero entonces que se aprueben los siguientes artículos que no tienen proposiciones, después explicamos aquellos que tienen proposiciones y que fueron avalados junto con los nuevos.

Entonces, este primer grupo aquellos artículos que no tienen proposiciones serían los artículos: 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

En virtud, señora Presidenta, de que son artículos que vienen igual a como vienen en la ponencia como fue publicada sugiero que también se omita la lectura de dichos artículos, en virtud de que están a consideración desde su publicación en la Gaceta.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Senador Varón, esos son los artículos que no tiene proposición, usted me dijo que incluíamos en este bloque también los artículos que tienen proposición avalada para que usted pase a explicarla y vamos avanzando en el bloque.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Entonces habría que incluir los siguientes artículos: el artículo 9, el artículo 13, el artículo 34, el artículo 45, el artículo 50 y el artículo 63 son proposiciones avaladas por el ponente y por las entidades con las que tienen que ver esos artículos.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Perfecto, ahora explicamos rápidamente en qué consisten, Senador ponente, ¿no vamos a incluir también en este bloque los artículos nuevos avalados?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino**

Le pediría entonces para hacer una sola votación que el señor Secretario lea esos artículos nuevos avalados, ya se los paso.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Tanto esos artículos nuevos avalados, como una explicación resumida de las proposiciones que están avaladas y que vamos a votar también en este bloque.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

A ver, el primer artículo propone extender la aplicación de los Pliegos Tipos a las entidades de régimen especial cuando estas suscriban convenios interadministrativos.

La otra proposición firmada por el Senador García Realpe, Béner Zambrano, Jaime Durán, Temístocles Ortega y Didier Lobo establece una prelación diferente cuando se trata de cubrimientos de créditos por responsabilidad fiscal, les da una prelación diferente en virtud de que se trata de recursos públicos y muchas veces la demora en el establecimiento de la responsabilidad fiscal es superior en tiempo a lo que se demoran en hacer las liquidaciones; entonces, se justifica porque dice que en caso de que haya proferido auto de apertura de procesos de responsabilidad fiscal en el que estén vinculadas sociedades como presuntas responsables fiscales y sobre ellas se inicien actuaciones o procesos de intervención administrativa reorganización de pasivos o liquidación forzosa o voluntaria no se podrán calificar créditos, sino hasta el ordinal anterior al de los créditos fiscales de primera clase, según el orden establecido en el artículo 2495 del Código Civil o las normas especiales que establezcan órdenes de prelación. Esa proposición fue aprobada.

Igualmente se establece un artículo para modificar el numeral once del artículo 9° de la Ley 2113 de 2021, por el cual se reglamenta el funcionamiento de los consultorios jurídicos; entonces, se establece que sin perjuicio de la garantía exceptuada en el presente artículo. Este artículo lo que busca es que se garantice el ejercicio de derecho de defensa, el debido proceso de aquellas personas vinculadas a un proceso de responsabilidad fiscal.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

¿Quién es el autor Senador?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

De esa proposición el Senador David Barguil, Efraín Cepeda, la doctora Aída Avella, creo que, también, la suscribe Fabián Castillo, son varias firmas ilegibles, el doctor Anatolio, no la firmó, igualmente se establece que habrá una protección a los funcionarios que ejercen el tipo de actividades que la Contraloría desarrolla cuando va a recuperar bienes públicos.

Entonces, se establece que cuando hay una sentencia condenatoria por injuria y calumnia, un particular ha hecho afirmaciones que no corresponden para evitar una investigación de carácter fiscal

podrá perder la personería jurídica, está la firma del Senador Eduardo Pacheco, Abraham Jiménez, Temístocles Ortega, Gabriel Velasco, Ana María Castañeda, el Senador García Realpe.

Otro artículo nuevo que modifica la Ley 341 de 2020 dice, este es tal vez el artículo más interesante, porque lo que busca es establecer uno de los fines principales de este procedimiento que es determinar el beneficiario final; el beneficiario final es, la persona que realmente está detrás de una fachada de una persona jurídica y establece las condiciones para que, en cualquier momento de la indagación preliminar la Contraloría General si de las pruebas recaudadas considera necesario establecer el beneficiario real se podrá decretar como prueba el levantamiento del velo corporativo y saber quiénes son los verdaderos dueños que están detrás de una entidad o de una persona jurídica esa es, del Senador Jaime Enrique Durán. Igualmente se establece una aplicación de esos beneficiarios finales para efectos de que tengan que responder con su propio patrimonio cuando se levante el velo corporativo, esa excúseme, no estaba firmada solo por el Senador Jaime Durán sino también por el Senador García Realpe, Béner Zambrano, Didier Lobo, Jaime Durán, Germán Varón.

Esa es una explicación sucinta de los artículos nuevos que tienen aval, señora Presidenta, que junto con los que no tienen observaciones y con aquellos que tienen proposiciones avaladas pueden ser sometidos a consideración y dejaríamos solo para votar aquellas que son negadas.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Señor Secretario, por favor hagamos una explicación resumida de las proposiciones y ahí si procedemos a la votación.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Sí señora Presidenta, complementando con todo el respeto lo que el señor ponente con meridiana claridad ha explicado; entonces, que tienen consenso o que han sido acordadas con el ponente, una modificación al artículo 347 de la Ley 1474 lo que trae de nuevo es, en el párrafo segundo un nuevo inciso que dice: dichos lineamientos serán avalados y actualizados de conformidad con los estándares internacionales y nuevas prácticas que fortalezcan los programas de transferencias y ética empresarial al menos cada cuatro años y la propone el Senador John Milton Rodríguez.

La siguiente, que es una propuesta de suprimir el artículo 13 tiene el aval del Presidente.

Lo mismo una del Senador John Milton sobre, exactamente lo mismo, suprimir el artículo 3°.

El artículo 34, con una modificatoria del Senador John Milton que quita en el inciso final que dice así: a las personas naturales o jurídicas sobre solicitud de información y renuencia a las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia

haya requerido información y no la suministren lo hagan extemporáneamente o le aporten en forma incompleta o inexacta, ahí hay un número en el texto original que, el Senador propone quitar y no tiene ninguna dificultad y tiene el aval del ponente.

El Senador John Milton propone que se elimine el último inciso del párrafo del artículo 19 que es el llamamiento en garantía también como lo explicó el ponente, con aval.

El Senador John Milton hace unas correcciones a los porcentajes que vienen en el artículo 50 y pasa en el literal la del 60 al 65 el literal del 70, 75 en el literal 80 al 85 y el literal del 90 al 95 son los porcentajes de que habla el artículo 50, para cuando se ejecutorié la decisión y el marco del proceso ejecutivo debido a la condena obtenida en virtud de la acción de repetición o del proceso de jurisdicción coactiva cuando la condena se obtuvo por el llamamiento en garantías con fines de repetición se podrán realizar acuerdos de pagos con las cuales podrá condonar parte del capital conforma a las siguientes preceptos y va estableciendo allí los porcentajes de que hablaba, de que el los aumenta en cada caso en un 5%.


La siguiente es, del artículo 63 vigencias y derogatorias queda así: la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que les sean contrarias y quita una derogatoria específica que había y deja la derogatoria en sui generis, de típicas de este tipo de normas, esas son las proposiciones que también se podrían votar junto con las que vienen en los originales de la ponencia y las que, los artículos nuevos que también están aceptados o concertados por el señor ponente en una misma votación, doctor Varón.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Bueno, entonces, lo que vamos a votar, vamos a repararlo es, lo siguiente. Los artículos con proposición avaladas y debidamente leídas y explicadas por el señor Secretario para los artículos nuevos 9,13, 34, 45, 50 y 63, los cinco artículos nuevos que fueron explicados por el Senador ponente y el resto del articulado como viene en la ponencia, excepto el artículo primero que tendrá una votación aparte.

Vamos a votar los artículos con proposiciones avaladas y leídas por el Secretario que son artículos 9º, 13, 34, 45, 50 y 63 los cinco artículos que fueron explicados y leídos por el Senador ponente son artículos nuevos y todo el resto del articulado como viene en la ponencia excepto el artículo primero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como está en la ponencia con las proposiciones avaladas a los artículos 9º, 13, 34, 45, 50 y 63, los cinco artículos que fueron explicados y leídos por el Senador ponente excepto el artículo 1º al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, pregunta “¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?”, y esta responde afirmativamente.



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**  
PROPOSICIÓN ADITIVA

*Avalada*

**APROBADO**  
27-02-2022

Adiciónese el texto propuesto para segundo debate, párrafo 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9.** Adiciónese el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:


**Artículo 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.** Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.

El incumplimiento de las instrucciones y órdenes que impartan las autoridades de inspección, vigilancia y control de la rama ejecutiva en materia de programas de transparencia y ética empresarial dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con las normas aplicables por cada ente de inspección, vigilancia o control.

**Parágrafo 1.** En aquellas personas jurídicas en las que se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, éste podrá articularse con el programa de transparencia y ética empresarial de forma tal que incluya los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar.

**Parágrafo 2.** Las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control de la rama ejecutiva en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, determinarán los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial con el fin estandarizar las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo. Dichos lineamientos serán evaluados y actualizados de conformidad con los estándares internacionales y nuevas prácticas que fortalezcan los programas de transparencia y ética empresarial, al menos cada cuatro (4) años.




Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
www.senadogov.co

*APROBADO*  
27-02-2022

**Parágrafo 3.** Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial.

**Parágrafo 4.** El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos."

Cordialmente,



**JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres

**APROBADO**  
27-02-2022





SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
JUSTIFICACIÓN

Las manifestaciones de la corrupción mutan todos los días, adaptándose para superar la vigilancia y las sanciones que el Estado haya podido establecer para disuadir a quienes incurrían en este tipo de actos.

En ese sentido, es muy probable que los lineamientos de programas de transparencia y ética empresarial que se definen hoy, pierdan efectividad al combatir los distintos actos de corrupción que puedan surgir en los próximos meses o años.

Consecuentemente, desde una perspectiva de seguimiento a las políticas públicas, resulta conveniente establecer en el artículo de la referencia que se realizará una actualización de los lineamientos que definen las superintendencias y las autoridades de inspección, al menos, cada cuatro (4) años. Esto con el propósito de que dichos lineamientos resulten efectivos para combatir las nuevas modalidades de corrupción que puedan surgir.

APROBADO  
27-Oct-2021

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Eliminar el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN.

El contenido del artículo 13 fue incluido en los artículos 16 y 17 de la Ley 2155 del 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se Dictan otras Disposiciones", los cuales establecen la definición de beneficiarios finales y el Registro Único de Beneficiarios Finales.

*Guillermo Varón*

APROBADO  
27-Oct-2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

**" ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES. Modifíquese el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:**

**Artículo 631-5. Beneficiarios Finales.** Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral 1); o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2) del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fideicomitente(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciaria(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados y

*Jundarla con la Ley Senado Varón*

APROBADO  
27-Oct-2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

~~5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.~~

~~En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.~~

~~Créase el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), el cual hará parte integral del Registro Único Tributario (RUT), cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.~~

~~Cuando el obligado por el RUB a suministrar información del beneficiario final no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta, o no actualice la información suministrada será sancionado según lo previsto en el artículo 668-3 del Estatuto Tributario.~~

~~Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución lo previsto en el presente artículo.~~

~~Parágrafo 1. Para efectos tributarios, el término beneficiario final aplica para el beneficiario efectivo o real y se debe entender como tal la definición estipulada en este artículo.~~

~~Parágrafo 2. El presente artículo debe interpretarse de acuerdo con las Recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI y sus respectivas notas interpretativas."~~

Cordialmente,

*John Milton Rodríguez*  
JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO  
27-Oct-2021

APROBADO  
27-Oct-2021

APROBADO  
27-Oct-2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
JUSTIFICACIÓN

El artículo de la referencia modifica un artículo del Estatuto Tributario que ya fue modificado, en el mismo sentido, por los artículos 16 y 17 de la Ley 2155 de 2021 "Ley de Inversión Social".

Consecuentemente, se estaría modificando un artículo que, desde el 14 de septiembre de 2021, ya establece lo relativo a los beneficiarios finales en el sentido que busca este Proyecto de Ley.



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese parcialmente el texto propuesto para segundo debate, artículo 34 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

"ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RENUENCIA. La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y por el mismo término.

El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta.

A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o 409 inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO  
21-Oct-22



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
JUSTIFICACIÓN

La expresión "109" no hace sentido con el resto del articulado.

Consecuentemente, se propone suprimirse y, de esta manera, evitar confusiones o interpretaciones indeseadas.



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

"ARTÍCULO 45. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 678 del 2001, el cual quedará así:

Artículo 19. Llamamiento en Garantía. Dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente identificado como aquel que desplegó la acción u omisión causa del daño respecto del cual se reclama la responsabilidad del Estado, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

Parágrafo. En los casos en que se haga llamamiento en garantía, este se llevará en cuaderno separado y paralelamente al proceso de responsabilidad del Estado.

Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición".

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO  
21-Oct-22



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
JUSTIFICACIÓN

El último inciso del artículo no guarda relación con el resto del articulado. En realidad, se trata de un extracto del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), que actualmente se encuentra vigente.

Consecuentemente, se debería proceder con su eliminación.



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el texto propuesto para segundo debate, artículo 50 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" así:

"ARTÍCULO 50. Adiciónese el artículo 13-1 a la Ley 678 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 13-1. Acuerdos de Pago. Una vez ejecutoriada la decisión y en el marco del proceso ejecutivo debido a la condena obtenida en virtud de la acción de repetición o en el proceso por jurisdicción coactiva, cuando la condena se obtuvo por el llamamiento en garantía con fines de repetición, se podrán realizar acuerdos de pago en los cuales se podrá condonar parte del capital conforme a los siguientes preceptos:

- a) Si el sujeto de repetición devenga entre 0 y 10 SMLMV y tiene un patrimonio igual o inferior a 150 SMLMV podrá llegar a un acuerdo en el cual este se comprometa a realizar un pago mínimo correspondiente al **60 65%** del capital de la condena.
- b) Si el sujeto de repetición devenga entre 10 y 15 SMLMV y/o tiene un patrimonio superior a 150 SMLMV e igual o inferior a 250 SMLMV podrá llegarse a un acuerdo en el cual este se comprometa a realizar un pago mínimo correspondiente al **70 75%** del capital de la condena.
- c) Si el sujeto de repetición devenga entre 15 y 20 SMLMV y/o tiene un patrimonio superior a 250 SMLMV e igual o inferior a 300 SMLMV podrá llegarse a un acuerdo en el cual este se comprometa a realizar un pago mínimo correspondiente al **80 85%** del capital de la condena.
- d) Si el sujeto de repetición devenga más de 20 SMLMV y/o tiene un patrimonio igual o a 300 SMLMV podrá llegarse a un acuerdo en el cual este se comprometa a realizar un pago mínimo correspondiente al **90 95%** del capital de la condena.

Parágrafo. Se podrá realizar una condonación de intereses del 100% si el sujeto de repetición realiza el pago en un término máximo de un año después de la ejecutoria de la sentencia, hasta en un 50% si realiza el pago en un término máximo de 2 años, y hasta en un 30% si realiza el pago dentro de un término máximo de 3 años. Esta condonación se podrá aplicar a las

AQUIVELA DEMOCRACIA

APROBADO  
20 oct 2021

APROBADO  
20 oct 2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
conciliaciones judiciales y extrajudiciales dispuestas en los artículos 12 y 13 de esta Ley".

Cordialmente,

*John Milton Rodríguez*

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO  
20 oct 2021

APROBADO  
20 oct 2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ  
JUSTIFICACIÓN

El artículo 49° del Proyecto de Ley establece formulas para que, en sede de conciliación judicial, las personas sujetas a la acción de repetición paguen cierto porcentaje de la suma total que se pretende en su contra. Esto, entre otras, buscaría que el resarcimiento del daño se obtenga de forma expedita y sin la necesidad de desgastar el sistema judicial ni las demás entidades del Estado.

Ahora bien, el artículo 50° -objeto de la presente proposición- establece también un beneficio para que, una vez se condene al sujeto responsable, este se obligue a pagar un porcentaje del capital de la condena.

Sin embargo, si los beneficios previstos en el artículo 50° son altos, el incentivo para que se llegue a una conciliación judicial, que trata el artículo 49°, desaparece o se reduce, lo que a su vez se traduce en que el Estado deberá invertir más recursos para llegar hasta una sentencia condenatoria en contra del responsable.

Consecuentemente, sugerimos aumentar el porcentaje que deben pagar los sujetos que, mediante sentencia, hayan sido declarados responsables. Esto con el fin de incentivar las conciliaciones judiciales y, a su vez, evitar el desgaste de las entidades del Estado.

APROBADO  
21 oct 2021





JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Acabada*

Modifíquese el texto propuesto para segundo debate, artículo 63 del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" así:

"ARTÍCULO 63. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las siguientes disposiciones que le sean contrarias: Parágrafo 4 del artículo 23-1 y el artículo 631-6 del Estatuto Tributario."

APROBADO 27. oct. 2021

Cordialmente,

*John Milton Rodríguez G.*

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ Senador de la República Partido Colombia Justa Libres



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ JUSTIFICACIÓN

El último inciso del artículo 63 del Proyecto de Ley establece expresamente que se derogan dos disposiciones del Estatuto Tributario: el artículo 23-1 y el artículo 631-6.

Sobre el particular, la Ley 2155 de 2021 ("Ley de Inversión Social") ya derogó el artículo 23-1 del Estatuto Tributario. Asimismo, la Ley de Inversión Social modificó el artículo 631-6 del Estatuto Tributario, estableciendo el Registro Único de Beneficiarios Finales. Este último, como se precisa en proposiciones anteriores, también estuvo previsto en este Proyecto de Ley.

Consecuentemente, se debería proceder con la modificación en el sentido que indica la proposición.

*APROBADO 27. oct. 2021*

②

*⇒ Proposición artículos nuevos. Acabada*

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NUEVO. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo: Se exceptúan del presente artículo las Universidades, las empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado en cuanto a las actividades propias del servicio que prestan o de su objeto social. En estas entidades se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.

JUSTIFICACIÓN

El artículo propone extender la aplicación de los pliegos tipo a las entidades de régimen especial cuando, éstas, suscriban un convenio interadministrativo con una entidad pública para ejecutar objetos contractuales que en principio debieron estar cubiertos por los pliegos tipo.

Teniendo en cuenta los buenos resultados de los diferentes documentos tipo expedidos en Colombia, la modificación establece que éstos deben ser aplicados, independientemente del régimen de contratación de la entidad, con ello, se evita que se adjudique evadiendo la normatividad.

*Quinn Vain C*

*APROBADO 27. oct. 2021*

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Garantía de cubrimiento de créditos por responsabilidad fiscal. En caso de que se haya proferido auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal en el que estén vinculadas sociedades como presuntas responsables fiscales y sobre ellas se inicien actuaciones o procesos de intervención administrativa, reorganización de pasivos o liquidación forzosa o voluntaria, no se podrán calificar créditos sino hasta el ordinal anterior al de los créditos fiscales de primera clase según el orden establecido en el artículo 2495 del Código-Civil o las normas especiales que establezcan órdenes de prelación, situación que se mantendrá hasta que se dicte fallo definitivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal.


Justificación:

Se requiere una disposición que permita materializar la prelación de créditos por responsabilidad fiscal establecida a nivel constitucional. En tal sentido, la propuesta contempla que una disposición orientada a evitar que los procesos de intervención administrativa, de reorganización de pasivos o de liquidación se empleen para desconocer los posibles resultados del proceso de responsabilidad fiscal.

*Bocha Real PE*  
*27. oct. 2021*  
*Bonner Zambrano*  
*Tomás Torres*

*Jacue Duran*

*Acabada*  
*APROBADO 27. oct. 2021*

Avalada 

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo nuevo: Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la Ley 2113 de 2021 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9. Competencia general para la representación de terceros.** Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este Artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

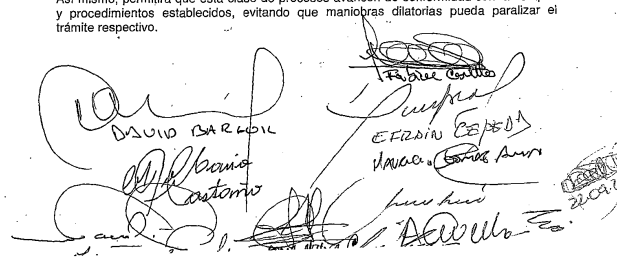
(...)


11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin perjuicio de la cuantía establecida en el presente artículo, De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

**Justificación:**

La incorporación del presente artículo se requiere con el propósito de garantizar el ejercicio de defensa y debido proceso de aquellas personas vinculadas a un proceso de responsabilidad fiscal.

Así mismo, permitirá que esta clase de procesos avancen de conformidad con las etapas y procedimientos establecidos, evitando que maniobras dilatorias pueda paralizar el trámite respectivo.



Avalada 

**PROPOSICIÓN**

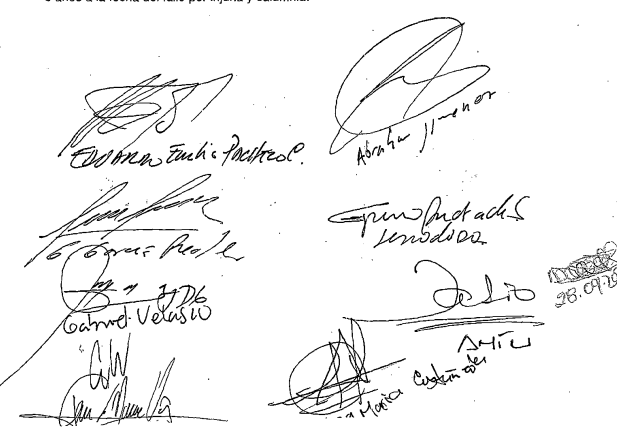
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:


**ARTÍCULO NUEVO:** Crear el artículo 221 A de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 221A: PERSECUCIÓN A FUNCIONARIOS o Exfuncionarios PÚBLICOS:**

El que mediante injuria o calumnia pretenda atacar u obstruir las funciones constitucionales y legales de algún servidor público, denunciando hechos falsos sobre él o su familia, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento veinte (120) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que sea procedente algún beneficio o subrogado penal.

En ese sentido las organizaciones ciudadanas que por intermedio de su representante legal o cualquier miembro de la misma denuncien falsedades de cualquier funcionario o ex funcionario público perderán su personería jurídica y los miembros de las mismas no podrán ser parte de otra organización ciudadana o constituir una nueva por los siguientes 5 años a la fecha del fallo por injuria y calumnia.



Avalada 

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo. – Desestimación de la personalidad jurídica para el control fiscal. –** En cualquier momento de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal que adelante la Contraloría General de la República, si de las pruebas recaudadas se considera necesario establecer el beneficiario real de las operaciones o transacciones realizadas por personas jurídicas presuntamente responsables, el director de la actuación correspondiente podrá decretar como prueba el levantamiento del velo corporativo con el fin de identificar a los controlantes, socios, aportantes o beneficiarios reales, y de determinar si procede su vinculación como presuntos responsables al proceso, en cualquiera de los siguientes eventos:

a). - Cuando se cuente con serios indicios de que la acción u omisión atribuida a la persona jurídica, haya sido producida por causa o con ocasión de las actuaciones de estos sujetos;

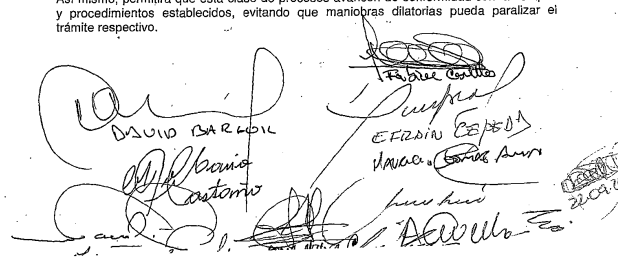
b). - Cuando la persona jurídica promueva o se halle en estado de insolvencia o liquidación, y ponga en riesgo el resarcimiento del patrimonio público afectado;

c). - Cuando la lesión al patrimonio público o la afectación de intereses patrimoniales de naturaleza pública, se haya generado por explotación o apropiación de bienes o recursos públicos en beneficio de terceros.

Igualmente, cuando se requiera para el ejercicio de sus funciones y ante la inminencia de pérdida de recursos públicos, el Jefe de la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República podrá Decretar el levantamiento del velo corporativo en los términos señalados en el presente artículo.

La orden impartida por el competente tendrá control jurisdiccional previo a su práctica por parte del Contralor General de la República o del Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata, conforme a sus atribuciones contenidas en el artículo 105 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual deberá surtirse en el término máximo de 10 días y en el que se analizará, entre otras, su pertinencia, necesidad y proporcionalidad.

**Parágrafo primero.** El anterior trámite no será necesario en los casos establecidos en los artículos 125 y 126 del Decreto Ley 403 de 2020, para la vinculación directa al proceso de quienes, como gestores fiscales, servidores




públicos o particulares, participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del daño fiscal.

**Parágrafo segundo.** Esta facultad es exclusiva de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República desarrollará los términos en que serán ejercidas estas competencias.


**Justificación**

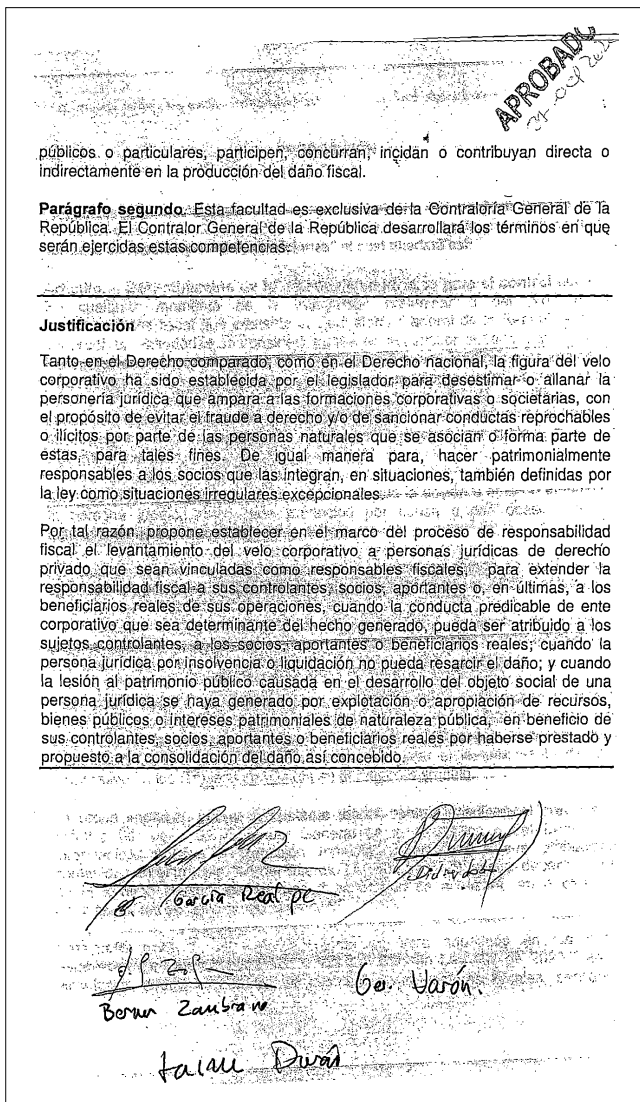
Tanto en el Derecho comparado, como en el Derecho nacional, la figura del velo corporativo ha sido establecida por el legislador para desestimar o allanar la personería jurídica que ampara a las formaciones corporativas o societarias, con el propósito de evitar el fraude a derecho y/o de sancionar conductas reprochables o ilícitos por parte de las personas naturales que se asocian o forma parte de estas, para tales fines. De igual manera para, hacer patrimonialmente responsables a los socios que las integran, en situaciones, también definidas por la ley como situaciones irregulares excepcionales.

Por tal razón, propone establecer en el marco del proceso de responsabilidad fiscal el levantamiento del velo corporativo a personas jurídicas de derecho privado que sean vinculadas como responsables fiscales, para extender la responsabilidad fiscal a sus controlantes, socios, aportantes o, en últimas, a los beneficiarios reales de sus operaciones, cuando la conducta predicable de ente corporativo que sea determinante del hecho generado, pueda ser atribuido a los sujetos controlantes, a los socios, aportantes o beneficiarios reales; cuando la persona jurídica por insolvencia o liquidación no pueda resarcir el daño; y cuando la lesión al patrimonio público causada en el desarrollo del objeto social de una persona jurídica se haya generado por explotación o apropiación de recursos, bienes públicos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, en beneficio de sus controlantes, socios, aportantes o beneficiarios reales por haberse prestado y propuesto a la consolidación del daño así concebido.



**JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**  
Senador de la República





La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Yo le pediría señora Presidenta que, dada la explicación del artículo primero y de aquellos artículos no avalados los podamos votar en grupo, yo paso a explicarlos cada uno, si le parece, son ocho artículos.

El primero de ellos tiene por objeto adicionarle al artículo primero que es el que establece el objeto de la ley la protección integral de personas a informante de actos irregulares de corrupción y regular esos delictivos que afecten al interés público o los derechos humanos; pareciera ilógico pensar de esa manera lo que pasa es, que en la Comisión Primera lo que buscamos es evitar que se genere un mecanismo que además, de congestionar la justicia que además, de generar demandas sin ningún tipo de fundamento generen una protección para aquellas personas proveyéndole de una estabilidad laboral, por ejemplo, pudiendo darle la facultad de pedir vacaciones, de hacer traslados y no resulta lógico, señora Presidenta, porque entonces, una denuncia

se convierte en un elemento estimulado por cuentas de esas circunstancias que acabo de explicar, es por eso, que yo pido que se niegue esa proposición del artículo primero, porque en la Comisión Primera ya lo habíamos votado y habíamos encontrado la inconveniencia de este capítulo.

Segundo, la segunda observación que se hace tiene que ver con el hecho de que el artículo 19A observatorios de contratación pública, una proposición del doctor Jorge Eduardo Londoño dice: que se debe autorizar o que podrán establecer observatorios de contratación pública en las universidades; las universidades tienen un régimen de autonomía que hace que sea innecesario que la facultad legal pueda autorizarlos, de tal manera que no hay necesidad de incluirlo no lo vemos como un elemento que sea necesario, las autoridades pueden hacer ese seguimiento sobre la contratación pública, hay un Secop, pueden acceder a ella.



Tercera proposición, son proposiciones que presenta, las otras las presenta el Senador Ciro Alejandro Ramírez, son proposiciones son artículos nuevos y son básicamente proposiciones que tienen que ver con sanciones por la violación de las disposiciones sobre protección de la competencia. Este Proyecto tiene una característica Presidenta y honorables Senadoras y Senadores y es que, todo lo que son los textos que aquí han venido siendo aprobados tienen una aval de las entidades a las cuales se refieren, tienen una aval del Gobierno y estas son proposiciones que llegaron el día hoy en la tarde, yo no me atrevería a decir si son pertinentes o no, no quisiera tampoco descalificarla ni más faltaba, pero son temas eminentemente técnicos que manejan la Superintendencia de Industria y Comercio, son las sanciones por violación a las disposiciones sobre protección de la competencia que presenta el doctor Ciro Alejandro. Yo lo que haría es, hacer una mención corta de lo que él pretende que se apruebe.

En otro artículo nuevo, por ejemplo, establece las sanciones a los facilitadores de conductas violatorias de protecciones de disposiciones sobre protección de la competencia; es decir, a quienes promueven violación de normas sobre la protección a la competencia, estas son normas que yo no puedo descalificar, pero que sí diría que tienen que ser estudiadas por las respectivas superintendencias y son pertinentes incluirlas en la Comisión Primera de la Cámara.

Igualmente él pide que se deroguen los numerales 15 y 16 del decreto del artículo cuarto del Decreto 2153, pero no nos explica las razones por las cuales quieren que se deroguen esos decretos.

Me dice que el Senador Ciro las deja como constancia y, entonces, explicadas señora Presidenta pediría que, se vote de manera negativa estos artículos que se han explicado por las razones que di a conocer.



Bogotá, DC, octubre 27 de 2021

Doctor,  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Constancia

Referencia: Proposición aditiva al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

**Sancciones a los facilitadores de conductas violatorias de disposiciones sobre protección de la competencia.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer sanciones a su favor de hasta dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), contra el facilitador, sea persona natural o jurídica, que colabore, autorice, promueva, impulse, ejecute o tolere la violación de las normas sobre protección de la competencia por parte de un agente del mercado.

- Para efectos de graduar la multa, la Superintendencia de Industria y Comercio tendrá en cuenta los siguientes criterios:
  - El grado de involucramiento del facilitador en la conducta del agente del mercado.
  - La reincidencia o existencia de antecedentes en relación con infracciones al régimen de protección de la competencia o con incumplimiento de compromisos adquiridos o de órdenes de la autoridad de competencia.
  - El patrimonio del facilitador.
- Serán agravantes para efectos de dosificar la sanción, los siguientes:
  - Continuar facilitando la conducta infractora una vez iniciada la investigación;
  - La reincidencia o existencia de antecedentes en relación con infracciones al régimen de protección de la competencia, o con el incumplimiento de compromisos adquiridos con la Autoridad de Competencia, o de las órdenes impartidas por esta.
  - La conducta procesal del facilitador tendiente a obstruir o dilatar el trámite del proceso, incluyendo la presentación de solicitudes que sean evidentemente improcedentes.



*[Firma]*  
21. oct. 2021

**Parágrafo 1.** Por cada circunstancia agravante en que incurra el facilitador, procederá un aumento de hasta el diez por ciento (10%) sobre el importe de la multa a imponer, sin sobrepasar en ningún caso los límites sancionatorios previstos en la Ley.

**Parágrafo 2.** Los pagos de las multas que la Superintendencia de Industria y Comercio imponga conforme a este artículo no podrán ser pagados ni asegurados, o en general garantizados, directamente o por interpuesta persona, por el agente del mercado al cual estaba vinculado el facilitador cuando incurrió en la conducta; ni por la matriz o empresas subordinadas de esta; ni por las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial o estén sujetas al mismo control de aquel. La violación de esta prohibición constituye por sí misma una práctica restrictiva de la competencia."

*[Firma]*  
**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador

*[Firma]*  
27. oct. 2021

Bogotá, DC, octubre 27 de 2021

Doctor,  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Constancia

Referencia: Proposición aditiva al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"



**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

Deróquese los numerales 15 y 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992.

*[Firma]*  
**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador

*[Firma]*  
27. oct. 2021

Bogotá, DC, octubre 27 de 2021

Doctor,  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Constancia

Referencia: Proposición aditiva al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN**

Inclúyase un artículo nuevo al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

**ARTÍCULO NUEVO** Modifíquese el artículo 410 A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:



**"Artículo 410 A. Acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación pública.** El que en un proceso de contratación pública se concertare con otro con el objeto de restringir, limitar o eliminar la competencia, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

**PARÁGRAFO.** El que en su condición de delator o elemento mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivo en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

**Parágrafo.** La fiscalía general de la Nación aplicará el principio de oportunidad a quien, dentro de la investigación administrativa adelantada por la Superintendencia de Industria y Comercio, haya obtenido la exoneración total de la multa a imponer mediante resolución en firme, en virtud de la suscripción de un acuerdo de beneficios por colaboración, siempre que cumpla con lo previsto en los numerales 4 y/o 5 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, o la norma que los modifique, adicione o sustituya."

*[Firma]*  
**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador

*[Firma]*  
27. oct. 2021

Bogotá, DC, octubre 27 de 2021

Doctor,  
**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

*Constancia*

Referencia: Proposición aditiva al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO NUEVO:** Inclúyase un artículo nuevo al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

**Sanciones por la violación de las disposiciones sobre protección de la competencia.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer sanciones pecuniarias a su favor, a los agentes del mercado, sean personas naturales o jurídicas, por la violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia, incluidas la omisión en acatar en debida forma, órdenes e instrucciones que imparta, la obstrucción de las actuaciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones de informar una operación de concentración empresarial o las derivadas de su aprobación bajo condiciones, o de la terminación de una investigación por aceptación de garantías.

- Para la imposición de la sanción, la Superintendencia de Industria y Comercio aplicará el que fuere mayor de los siguientes criterios:
  - Los ingresos operacionales del infractor en el año fiscal inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción. En este evento, la sanción no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de dichos ingresos.
  - El patrimonio del infractor en el año fiscal inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción. En este evento, la sanción no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor de su patrimonio.
  - Un monto en salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del infractor. En este evento, la sanción no podrá exceder cien mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (100.000 SMLMV).
  - El valor del contrato estatal en los casos de prácticas comerciales restrictivas que afecten o puedan afectar procesos de contratación pública. En este caso, la multa no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
- Para efectos de graduar la multa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siempre y cuando sean aplicables al caso concreto:
  - Para la imposición de la sanción, la Superintendencia de Industria y Comercio aplicará el que fuere mayor de los siguientes criterios:
    - Los ingresos operacionales del infractor en el año fiscal inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción. En este evento, la sanción no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de dichos ingresos.
    - El patrimonio del infractor en el año fiscal inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción. En este evento, la sanción no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor de su patrimonio.
    - Un monto en salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del infractor. En este evento, la sanción no podrá exceder cien mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (100.000 SMLMV).
    - El valor del contrato estatal en los casos de prácticas comerciales restrictivas que afecten o puedan afectar procesos de contratación pública. En este caso, la multa no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

*Constancia*  
*27 oct 2021*

- La idoneidad que tenga la conducta para afectar el mercado o la afectación al mismo.
- La naturaleza del bien o servicio involucrado.
- El grado de participación del implicado.
- El tiempo de duración de la conducta.
- La cuota de participación que tenga el infractor en el mercado del infractor.


3. Serán agravantes para efectos de dosificar la sanción, los siguientes:

- El haber actuado como líder, instigador o en cualquier forma promotor de la conducta;
- La continuación de la conducta infractora una vez iniciada la investigación;
- La reincidencia o existencia de antecedentes en relación con infracciones al régimen de protección de la competencia, o con el incumplimiento de compromisos adquiridos con la Autoridad de Competencia, o de las órdenes impartidas por esta.
- La conducta procesal del infractor tendiente a obstruir o dilatar el trámite del proceso, incluyendo la presentación de solicitudes que sean evidentemente improcedentes.


Parágrafo 1°. Cuando fuere posible cuantificar las utilidades percibidas por el infractor derivadas de la conducta, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer como sanción hasta el trescientos por ciento (300%) del valor de la utilidad, siempre que dicho porcentaje fuere superior al mayor de los límites establecidos en los numerales 1.1., 1.2. y 1.3. de este artículo.

Parágrafo 2°. Por cada circunstancia agravante en la que incurra el infractor, procederá un aumento de hasta el diez por ciento (10%) sobre el importe de la multa a imponer, sin exceder en ningún caso los límites sancionatorios previstos en la Ley.

Parágrafo 3°. Será atenuante, para efectos de dosificar la sanción el aceptar los cargos formulados en aquellos casos en los cuales el investigado no ha sido reconocido como delator."

  
**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador

*Constancia*  
*27 oct 2021*

Bogotá, DC, octubre 27 de 2021

Doctor,  
**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

*Constancia*

Referencia: Proposición aditiva al proyecto de ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. Beneficios por Colaboración con la Autoridad.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en una conducta que viole las normas de protección a la competencia, en caso de que informen a la autoridad de competencia acerca de la existencia de dicha conducta y/o colaboren con la entrega de información y de pruebas, incluida la identificación de los demás participantes, aun cuando la autoridad de competencia ya se encuentre adelantando la correspondiente actuación. Lo anterior, de conformidad con las siguientes reglas:

- Los beneficios podrán incluir la exoneración total o parcial de la multa que le sería impuesta. No podrán acceder a los beneficios el instigador o promotor de la conducta.
- La Superintendencia de Industria y Comercio establecerá si hay lugar a la obtención de beneficios y los determinará en función de la calidad y utilidad de la información que se suministre, teniendo en cuenta los siguientes factores:
  - La eficacia de la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y en la represión de las conductas, entendiéndose por colaboración con las autoridades el suministro de información y de pruebas que permitan establecer la existencia, modalidad, duración y efectos de la conducta,

*Constancia*  
*27 oct 2021*

así como la identidad de los responsables, su grado de participación y el beneficio obtenido con la conducta ilegal.


b). La oportunidad en que las autoridades reciban la colaboración.

**Parágrafo 1. La identidad de los beneficiarios, así como las pruebas que estos aporten a la Superintendencia de Industria y Comercio y que sean trasladadas al expediente de la respectiva investigación, serán reservadas hasta que se profiera y esté en firme el acto administrativo definitivo a que hubiere lugar. Esto, sin perjuicio de que los investigados puedan tener acceso a la totalidad del acervo probatorio, garantizándose los derechos al debido proceso y de defensa.**

**Parágrafo 2. El proceso de negociación de beneficios por colaboración por la presunta comisión de acuerdos restrictivos de la competencia será reservado.**

**Parágrafo 3°. Las autoridades administrativas o judiciales en ejercicio de sus funciones podrán tener acceso a las pruebas aportadas por los delatores en el marco del programa de beneficios por colaboración, una vez se haya proferido y esté en firme el acto administrativo definitivo a que hubiere lugar por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio."**

De los senadores de la República:

  
**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador

*Constancia*  
*27 oct 2021*



**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

La primera proposición sobre el artículo primero.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

La primera es negarla y obviamente después aprobar como viene en la ponencia.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Perfecto, entonces, vamos a votar dos proposiciones no avaladas la primera respecto del artículo 1º y la segunda del artículo 19A, entonces, someto a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas, entonces, las proposiciones que he mencionado vamos a someterlas a consideración de la plenaria, vamos hacer votación ordinaria, señor Secretario explique cómo se vota sí y cómo se vota no.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Estas son unas proposiciones que el señor coordinador ponente con mucha precisión ha explicado que, conviene mejor negarlas sí, entonces, para que se nieguen que es lo que pide el ponente hay que guardar silencio aprobatorio que es lo que señala el protocolo de votación electrónico, por eso, cómo votan no electrónico por la pantalla tú pides que no.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino**

Exactamente, y pido que se vote de manera negativa esos artículos por no tener aval, pero como estamos hablando electrónica, sí tiene razón, cómo sería entonces.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Como es una votación electrónica la presencial no tiene dificultad, entonces, el ponente ha pedido que se nieguen, es decir, que aprueben negarlas, entonces, se vota como ordinariamente se vota al llamado pupitrazo y si se hace pupitrazo quiere decir que se está aprobando lo que él pide que es negarlas para poder que quede el registro y la verdad real procesal aquí, claro si quieren que se nieguen voten ordinario están aprobando lo que pide el ponente que es negarlas eso es.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Bueno, señor Secretario, entonces, le vamos a preguntar a la plenaria si niega estas proposiciones que fueron explicadas.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Si, también, ahí va incluida en la votación la supresión.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino**

Excúseme y la explico señora Presidenta muy rápidamente, el artículo 13 se solicita eliminar porque ese artículo fue aprobado dentro de lo que fue la Reforma Tributaria y no tiene sentido volverlo a repetir, entonces, incluiría la eliminación de ese artículo.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Entonces, son tres elementos del artículo 13 suficientemente explicados.

Uno nuevo que propone modificar el numeral primero literal L) del numeral primero del artículo ocho de la Ley 80.

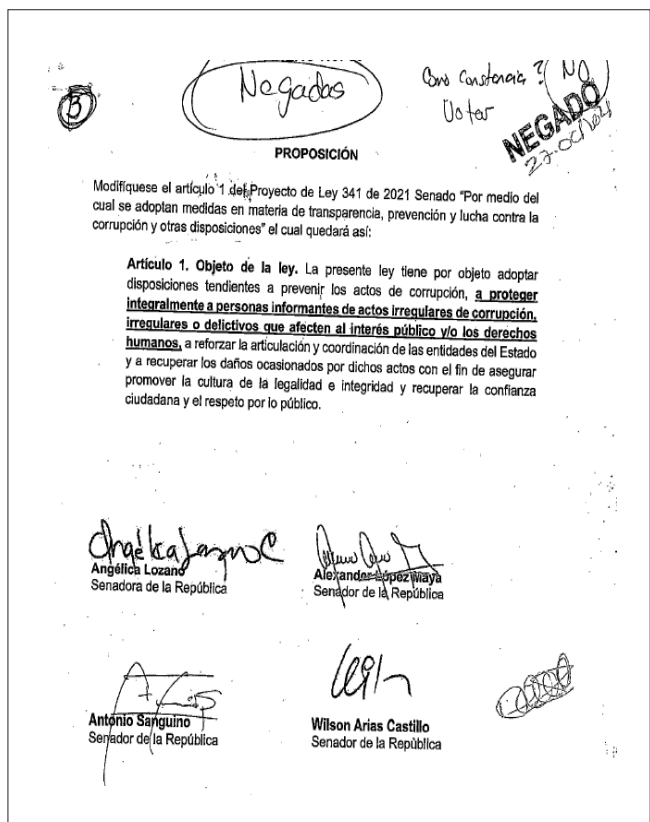
Y, uno que propone el 19A que es sobre los observatorios de contratación pública de las universidades dentro del marco de la autonomía.

En una misma decisión como ya se explicó por votación ordinaria el señor ponente ha pedido que se nieguen las tres, entonces, al aprobarle la solicitud a él es votar ordinariamente como siempre se hace.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Entonces, sometemos a consideración de la Plenaria estas tres proposiciones anuncio que vamos a tener votación ordinaria y le pregunto a la plenaria si está de acuerdo en negar estas proposiciones

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones sin aval presentadas al artículo 1º y 9º explicadas por el Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino del Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, pregunta “¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?”, y esta responde negativamente.





Como constancia?  
Votar  
NEGADO  
27 OCT 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Capítulo Nuevo denominado "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS QUEJOSOS, DENUNCIANTES O QUIEN INFORME ACTOS DE CORRUPCIÓN" al Proyecto de Ley 341 de 2021 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" el cual quedará así:

Capítulo I  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS INFORMANTES DE ACTOS IRREGULARES, DE CORRUPCIÓN Y DELICTIVOS

Artículo 2. Objetivos de la medida de protección. Con el fin de incentivar la prevención y sanción de los actos irregulares, de corrupción y delictivos se busca proteger integralmente sus derechos fundamentales al servidor público y, en general, a cualquier persona que, de buena fe y razonablemente, informe o presente queja sobre actos susceptibles de ser investigados y sancionados en el ámbito fiscal, disciplinario o penal, por delitos contra la administración pública, el patrimonio económico, el medio ambiente, el orden económico y social, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y, faltas o infracciones disciplinarias relacionadas con estas conductas. También comprenderá la información por hechos o conductas de soborno transnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen. La motivación para dar a conocer la información es irrelevante a los efectos de determinar si se trata de una revelación que merece protección o no.

Adicionalmente, busca proteger en el ámbito laboral y personal al servidor público o a cualquier persona que, de buena fe y razonablemente, denuncie, informe o presente queja sobre dichos actos o testifique el proceso que se inicie.

Artículo 3. Medidas de protección a los informantes de actos irregulares, de corrupción y delictivos. Las personas que, en razón de la información reportada sobre hechos irregulares, de corrupción y/o delictivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley reciban amenazas u algún otro indicio de una posible vulneración de sus derechos fundamentales o los de los miembros de su familia, podrán ser objeto de todo tipo de medidas de protección integrales que pueda brindar el Estado, previa evaluación del riesgo, a través de la entidad competente que corresponda.

Parágrafo 1. Si el informante adquiere la calidad de testigo, víctima o interviniente por su participación en un proceso penal derivado de su

NEGADO  
27 OCT 2021

NEGADO  
27 OCT 2021

información, la protección será competencia de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional hará los ajustes normativos necesarios en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para incluir a las personas mencionadas en este artículo como población beneficiaria en los programas especiales de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección y de otras entidades del Estado, en concordancia con la normatividad existente en la materia.

Complementar el artículo 4 para incentivar y promover que las entidades públicas y privadas establezcan la posibilidad de presentar información en modalidad de anonimato.

Sustituir lo relacionado con el proceso penal de modo que la información o queja que se presente no deberá ser considerada denuncia ni el informante tendrá la calidad de denunciante, toda vez que, como lo establece este artículo, para protegerlo no será preciso en ningún momento revelar su identidad. Esto además no podrá considerarse que vulnera derechos de defensa u otros derechos de las personas implicadas en los hechos informados.

Artículo 4. Protección de identidad de los informantes de actos irregulares, de corrupción y delictivos. Con el fin de promover la entrega de información y la seguridad de quienes pongan en conocimiento de las autoridades competentes actos irregulares, de corrupción y delictivos, la identidad del quejoso, denunciante, informante o testigo será reservada.

La reserva no será oponible a los intervinientes en el proceso para salvaguardar el derecho de defensa de las personas involucradas. En todo caso, el informante podrá solicitar la divulgación de su identidad.

Las autoridades competentes adoptarán las medidas pertinentes para garantizar esta reserva.

En todo caso, quienes intervengan en el trámite procesal bajo cualquier calidad no podrán revelar la identidad de la persona protegida.

Las personas que revelen la identidad del quejoso, denunciante o del testigo estarán sujetas a las sanciones disciplinarias, correccionales y penales a que haya lugar.

En los casos en los que se entregue información ante las autoridades penales o en el marco de un proceso penal, la información o queja que se presente no deberá ser considerada denuncia ni el informante tendrá la calidad de

NEGADO  
27 OCT 2021

NEGADO  
27 OCT 2021

denunciante, con el objeto de proteger su identidad. No podrá considerarse que la entrega de la información vulnera los derechos de defensa u otros derechos de las personas implicadas en los hechos informados. De igual forma operará en los casos en que se presente información ante las autoridades disciplinarias, donde el informante no tendrá la calidad de quejoso.

Las personas jurídicas públicas y privadas, deberán establecer mecanismos para que las personas puedan presentar información en modalidad de anonimato, de la cual tendrán la obligación de remitir a las autoridades competentes.

Artículo 5. La Ley 1952 de 2019 tendrá un artículo 110 A, el cual quedará así:

Artículo 110 A. Mecanismos de protección a informantes de actos irregulares, de corrupción y delictivos. La Procuraduría General de la Nación adoptará las medidas necesarias para preservar la integridad y los derechos de las personas que formulen de manera sustentada queja disciplinaria o que actúen como testigos en el trámite de un proceso disciplinario.

Las medidas que se implementarán serán las siguientes:

1. Aplicación del poder preferente para todos los casos en que se deban adelantar procesos disciplinarios en contra de informantes de actos contra la administración pública, el patrimonio económico, el medio ambiente, el orden económico y social, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y de soborno transnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Las oficinas de control interno disciplinario, no podrán iniciar o continuar la actuación disciplinaria y deberán remitir de manera inmediata a la Procuraduría General de la Nación todas las quejas o informes y los procesos disciplinarios que se estén adelantando, en el estado en que se encuentren.

2. Medidas de acompañamiento preventivo en relación con manifestaciones de acoso laboral contra informantes, quejosos o declarantes.

3. Formulación de recomendaciones para adecuación de las condiciones laborales de informantes, quejosos o declarantes.

NEGADO  
27 OCT 2021

NEGADO  
27 OCT 2021

4. Articulación con los programas a cargo de la Unidad Nacional de Protección y la Fiscalía General de la Nación, para la extensión de medidas de protección por parte de esta entidad a favor de informantes, quejosos o declarantes en procesos disciplinarios.

Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, la Procuraduría General de la Nación adelantará las investigaciones y sanciones correspondientes en contra de quienes impidan o intenten impedir las denuncias, o adopten medidas de represalia en contra de los informantes, quejosos o testigos.

Artículo 6. Medidas de protección laboral para trabajadores del sector privado. En los casos en que existan posibles amenazas o represalias en el sitio de trabajo, que tengan como origen la denuncia, el testimonio o información de casos de corrupción, la autoridad que conozca de la amenaza la informará al Ministerio del Trabajo, así como al representante legal de la empresa a la que pertenece el informante, denunciante o testigo, para que otorgue de forma inmediata, las medidas preventivas en el ámbito de protección laboral que correspondan, según ameriten los hechos. La autoridad competente vigilará que el empleador adopte las medidas respectivas.

La adopción de medidas de protección no podrá desmejorar las condiciones salariales y laborales del trabajador. En todo caso, el empleador deberá informar previamente al trabajador las medidas de protección a tomar con el fin de que el trabajador pueda objetar alguna de ellas en caso de encontrar que con ellas permanece en estado de vulnerabilidad.

Todo empleador deberá contar con un canal para recibir las denuncias de corrupción por parte de sus trabajadores directos o indirectos, el cual deberá amparar la confidencialidad del denunciante, en igual sentido, se deberá contar con una política de "protección a denunciantes, informantes y testigos en el ámbito laboral", la cual deberá estar integrada en los programas de transparencia y ética empresarial y darse a conocer a todos los trabajadores.

Una vez recibida la denuncia o solicitud de medida de protección, el empleador, con el fin de salvaguardar la seguridad del trabajador, así como su derecho al trabajo, podrá adoptar las siguientes decisiones: traslado de dependencia o del lugar de trabajo según sea el caso, reubicación en una ciudad diferente, asignación de funciones a través de las modalidades de trabajo en casa o teletrabajo, concesión de vacaciones, permisos remunerados o salario sin prestación del servicio de dependencia administrativa dentro de la entidad, licencia remunerada y las demás que garanticen la estabilidad laboral del informante, denunciante, testigo o quejoso interviniente.

NEGADO  
27 OCT 2021

**NEGADO**  
27-oct-2021

**Parágrafo 1.** Las medidas preventivas en el ámbito laboral adoptadas por los empleadores deberán ser informadas al Ministerio del Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de medida de protección laboral. De no adoptarse medidas preventivas, el empleador deberá informar al Ministerio de Trabajo las razones de su decisión junto con sus fundamentos y evidencias. La falta de adopción injustificada de medidas de protección, se entenderá como incumplimiento a las obligaciones laborales del empleador que acarreará multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales serán impuestas por el Ministerio del Trabajo aplicando el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el que podrá ser iniciado de oficio, por denuncia del trabajador o por información de la autoridad que adelanta la investigación.

**Parágrafo 2.** Las medidas de protección laboral que se adopten no podrán ser ilimitadas en el tiempo y solo permanecerán vigentes mientras subsistan los actos de colaboración; la amenaza o represalia. La protección laboral podrá prorrogarse consecutivamente mientras subsistan los actos de colaboración, la amenaza o represalia. Los empleadores tendrán la obligación de informar al Ministerio de Trabajo cuál será la vigencia de las medidas de protección laboral que se adopten, señalando los fundamentos y evidencias que soportan dicha duración.

**Parágrafo 3.** En un término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo establecerá mediante acto administrativo un único canal en cada Dirección Territorial u Oficina Especial para efectos de investigar la presunta discriminación desplegada por causa o con ocasión de los hechos de corrupción denunciados, informados o reportados.

**Parágrafo 4.** A efectos de activar las medidas de protección del empleo del quejoso o testigo que presente información que facilite eficazmente una investigación por actos de corrupción, se considerarán como represalias siempre que se deriven de la denuncia, queja o información, las siguientes: la suspensión, el despido, la destitución, el apartamiento del cargo por vacaciones no solicitadas u otra situación administrativa; la degradación o denegación de ascensos; el cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo; la evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales; el inicio de investigaciones disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias; las coacciones, intimidaciones o acosos; la discriminación, trato desfavorable o injusto; la no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal; la terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios; las referencias médicas o psiquiátricas.

*[Handwritten mark]*

**NEGADO**  
27-oct-2021

**Artículo 7. Medidas de Protección para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.** En los casos en que existan posibles represalias en el sitio de trabajo respecto de servidores públicos, contratistas de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, la autoridad que conozca de la denuncia o reporte de casos de corrupción y la posible amenaza, informará del hecho a la Procuraduría General de la Nación y al representante legal de la entidad pública para que éste adopte, de forma inmediata, las medidas preventivas en el ámbito de protección laboral que correspondan según ameriten los hechos. La no adopción de las medidas siendo procedentes será causal de mala conducta. Dentro de las medidas preventivas para los servidores del sector público, la entidad podrá adoptar las siguientes: traslado de dependencia administrativa dentro de la entidad, traslado de sede en otra ciudad cuando haya lugar, licencia remunerada en los términos regulados en la normativa vigente y las demás que garanticen la estabilidad laboral del informante, denunciante, testigo o interviniente, de acuerdo con las recomendaciones que formule la Procuraduría General de la Nación. En el momento de tomar las medidas de protección se deberá tener en cuenta el nivel del empleo que ocupe el servidor público, con el fin de garantizar la prestación del servicio y los principios de la contratación pública. Para las personas vinculadas a través de prestación de servicios y de apoyo a la gestión procederá: modificación de las actividades del contrato para traslado de dependencia administrativa dentro de la entidad, traslado de sede a otra ciudad cuando haya lugar o cambio del supervisor del contrato. En todos los casos, estas medidas no podrán desmejorar las condiciones contractuales y se deberá garantizar la entrega de los insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades.

**Parágrafo 1.** El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá ser consultado sobre el nivel del empleo y demás características que ocupe el servidor público y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

**Parágrafo 2.** Las medidas de protección que se adopten no podrán ser ilimitadas en el tiempo y solo permanecerán vigentes mientras subsistan los actos de colaboración, la amenaza o represalia. La protección laboral podrá prorrogarse consecutivamente mientras subsistan los actos de colaboración, la amenaza o represalia.

**Parágrafo 3.** Se entenderá por represalias lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 6 de la presente ley.

**Artículo 8. Compromiso de difusión.** Todas las entidades públicas y privadas. deberán incentivar la denuncia de actos de corrupción y difundir los alcances

*[Handwritten mark]*

**NEGADO**  
27-oct-2021

de las medidas de protección de manera permanente, en todos los canales de información con los que cuentan.

Asimismo, los contralores distritales, departamentales y nacional, los curadores urbanos, los revisores fiscales y los jefes de control interno de las entidades públicas y privadas están obligados a denunciar ante las autoridades competentes las actividades ilícitas y delictivas que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

*[Signature]*  
Angélica Lozano  
Senadora de la República

*[Signature]*  
Alexander Lopez Maya  
Senador de la República

*[Signature]*  
Antonio Sanguino  
Senador de la República

*[Signature]*  
Wilson Arias Castillo  
Senador de la República

*[Handwritten mark]*

*Negada*  
Universidades son autónomas  
y no requieren ley.



**NEGADO**  
25-oct-2021

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

**ARTÍCULO 19.A. OBSERVATORIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, podrán establecer observatorios de contratación pública. Estos observatorios ejercerán control social de la contratación pública a través del seguimiento a la gestión contractual de las entidades públicas. En el marco de sus actividades, estos observatorios podrán, entre otras, generar alertas a los órganos de control, formular recomendaciones, efectuar publicaciones y generar espacios académicos que promuevan buenas prácticas para asegurar los fines de la contratación estatal. La conformación y el funcionamiento de estos observatorios será definido de manera autónoma por las instituciones de educación superior y se propenderá por enfoques interdisciplinarios y por la participación estudiantil.

*[Signature]*

Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde

*[Handwritten mark]*



**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Señora Presidenta la Secretaria informa que no evidencia ninguna manifestación distinta a la aprobación como se explicó suficientemente, es decir, el señor ponente pidió que se niegue, nadie está diciendo nada contrario, se debe entender que ha sido aprobada esa propuesta, es decir, se debe entender desde ya que han sido negadas las tres proposiciones, la del artículo 13 supresión, la del el artículo 19 A, la del artículo nuevo y primero que, también, se niega la proposición que quería modificarlo como venía, y acá en el Recinto tampoco hay ninguna manifestación distinta a la aceptación de la propuesta, de negar las tres proposiciones y la del artículo primero también, Presidente.

O sea, ha sido unánime la votación en el sentido de que no hagan parte del texto legal estos cuatro elementos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Bueno, falta entonces votar como viene en la ponencia el artículo uno y el artículo trece, serían esos dos señora Presidenta, el uno y el trece como vienen en la ponencia. Tiene razón el Secretario ahí incluir el uno, el trece y el 19A como viene en la ponencia, es lo que sometemos a votación como viene en la ponencia.

**La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:**

Bueno vamos a votar entonces, el artículo primero como viene en la ponencia, el bloque del articulado con todas las proposiciones que ya fueron aprobadas, la omisión de la lectura del articulado que fue solicitada, el título por favor, señor Secretario leer el título.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1º como viene en la ponencia, el bloque del articulado con todas las proposiciones avaladas y aprobadas al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, y, cerrada su discusión, pregunta “¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?”, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado:

*por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y, cerrada su discusión, pregunta “¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?”. y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta “¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?” y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Quiero agradecerle a la Plenaria del Senado a usted Presidenta, al Vicepresidente al doctor Iván Name, a los Senadores que nos acompañaron en la aprobación de este Proyecto, que va ser de una enorme utilidad. Muy amable muchas gracias.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Presidenta, discúlpeme hay una información aquí que creo relevante para la salud jurídica del Proyecto, el Senador Londoño por el chat interno de Secretaría, a la hora de las 10:44, es decir, antes de esta última votación, manifiesta que pedí la palabra para dejar la proposición como constancia, o sea, un efecto adicional, o hay ninguna dificultad, ya no era debatible y él tenía la manito, pero no había ninguna señal de movimiento en la pantalla y nunca se comunicó, pero la retiró y la dejó como constancia, queda esa constancia allí.

Siendo las 10:50 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria mixta y convoca por Secretaría para la próxima sesión.

El Presidente,

*JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ*

La Primera Vicepresidente,

*MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*